Buenos Aires, 14 de mayo de 2026.-

RESOLUCIÓN 100/2026

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo informará, a través de los organismos correspondientes y dentro de los treinta (30) días de recibida la presente, sobre los siguientes puntos relacionados con la emergencia y riesgo eléctrico en la Villa 21-24 de esta Ciudad:

a. Enumere la cantidad de emergencias eléctricas que se registraron en el año 2025, y explique qué medidas o protocolos de actuación se elaboraron y ejecutaron para atenderlas, debiendo indicar si fueron solucionadas en su totalidad. Adjunte documentación respaldatoria.

b. Indique si existe un relevamiento de familias afectadas y daños ocasionados por emergencias eléctricas desde el año 2018 y, en caso afirmativo, detalle la dirección, la cantidad de familias afectadas y tipo de daños ocasionados. Adjunte documentación respaldatoria.

c. Informe si existe un relevamiento sobre las instalaciones eléctricas existentes, a fin de tener un real conocimiento sobre el estado de situación eléctrica actual, y qué entidad u organismo se encuentra a cargo. En caso de corresponder, adjunte documentación respaldatoria.

d. Indique cuáles son los canales de comunicación, líneas de atención o centros de denuncia de urgencias vinculadas al riesgo eléctrico, a qué organismos pertenecen y cuál es el tiempo promedio de demora que presentan para atender una emergencia eléctrica (desde la recepción de la denuncia).

e. Brinde detalle sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva de autos caratulados "Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y otros c/ GCABA s/ Amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° 39716/2010), a partir de la cual el Gobierno de la Ciudad debe presentar el "Proyecto Eléctrico Adecuado", según la "Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales" aprobada por el ENRE y según los informes periciales agregados en autos, para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad en la Villa 21-24 de Barracas, debiendo acompañar el o los proyectos de adecuación en cuestión y detallar los organismos intervinientes.

f. Enumere las obras realizadas o en ejecución en pos de la adecuación del tendido eléctrico, debiendo mencionar las empresas adjudicatarias y el presupuesto destinado a las mismas (ejecutado o a ejecutar). Adjunte documentación respaldatoria.

g. Informe si se realizaron campañas de difusión dirigidas a la población de la Villa 21-24, tendientes a informar sobre los riesgos eléctricos a los que se encuentran expuestos sus moradores y las precauciones que deben adoptar para reducirlos; en caso afirmativo, mencionar las campañas y aportar documentación al respecto. Adjunte documentación respaldatoria.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

ES COPIA

Firmado digitalmente por Jorge Ignacio CESANI
Fecha:27/05/2026 13:47:22
Director de Despacho Parlamentario

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Normativa

Número: INLEG-2026-25284100-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: RES 100-26 N

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 10:35:35 -03:00

Vanesa Alejandra Gaetani
Asistente administrativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 10:35:36 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-25301722-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Jueves 28 de Mayo de 2026

Referencia: EX-2026-25283586-GCABA-DGCCN - Res 100/2026 - INFORMES RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA Y RIESGO ELÉCTRICO EN LA VILLA 21-24

INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA CIUDAD

Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° **100/2026**, sancionada el día **14/05/2026**, cuya copia se encuentra agregada al presente Expediente Electrónico, mediante la cual tramita un Pedido de Informe al Poder Ejecutivo, enmarcado en el artículo 83 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se deja constancia que la mentada Resolución establece un plazo de **30 días hábiles** para remitir a la Legislatura la respuesta al pedido, operando su vencimiento el día **14/07/2026**. En este sentido, se solicita tenga a bien dar curso al presente Expediente Electrónico en el ámbito de su repartición para la elaboración de la respuesta, a partir de la información obrante en el/las área/s competente/s, y devolver las presentes actuaciones a esta Gerencia Operativa Asuntos Legislativos **antes del día 08/07/2026**, **a fin de dar respuesta al pedido en cuestión**. Se solicita asimismo que, al remitir las actuaciones, tenga a bien hacer constar en los actuados **con claridad y precisión la documentación que debe remitirse a la Legislatura como respuesta al Pedido de Informe que por los presentes obrados tramita**.

En este sentido, se solicita tenga a bien elaborar un Informe que dé cuenta de la intervención de las áreas que se encuentran bajo el ámbito de competencia de su repartición, e identifique el/los Documento/s que debe/n ser remitido/s a la Legislatura, **indicando a tal efecto el Número SADE de el/los Documento/s Electrónico/s a remitir y el número de orden bajo el cual obran agregados al Expediente**.

Asimismo, si usted considera que el pedido de información requiere, a los fines de dar una respuesta completa, de la intervención adicional de otro Ministerio o área de gobierno, se agradece tenga a bien notificar a esta repartición mediante Nota (módulo Comunicaciones Oficiales) en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES de recibida la presente, a fin de que se dé intervención a dicho organismo.

Si tiene alguna consulta, no dude en comunicarse con esta Gerencia Operativa a asuntoslegislativos@buenosaires.gob.ar o al 5091-7444.

Sin otro particular lo saluda a Ud. atentamente

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:15:29 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.05.28 11:15:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-30315973-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 30 de Junio de 2026

Referencia: EX-2026-25283586- -GCABA-DGCCN - INFORME GOAC

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en mi carácter de Gerente Operativo de Asuntos Contenciosos dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Instituto de Vivienda de la Ciudad, a los fines de dar respuesta a lo solicitado en el punto *"e. Brinde detalle sobre el cumplimiento de la sentencia definitiva de autos caratulados "Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y otros c/ GCABA s/ Amparo (art. 14 CCABA)" (Expte. N° 39716/2010), a partir de la cual el Gobierno de la Ciudad debe presentar el "Proyecto Eléctrico Adecuado", según la "Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales" aprobada por el ENRE y según los informes periciales agregados en autos, para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad en la Villa 21-24 de Barracas, debiendo acompañar el o los proyectos de adecuación en cuestión y detallar los organismos intervinientes."*

En virtud de ello se informa que en el marco de los autos "ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ) Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expediente Nro. 39716/2010-0, en fecha 20/03/2026 mediante actuación 542792/2026 el Juzgado de 1era. Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nro. 4, Secretaría Ad Hoc dictó una resolución en la cual tuvo por cumplidos los puntos I y II de la sentencia de fecha 09/12/2013, con la presentación realizada por éste Instituto del Proyecto Eléctrico Adecuado, el cual obra en la Actuación 341370/2025.

Se acompaña como archivo de trabajo la resolución judicial mencionada.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 15:17:40 -03:00

MARTINA RABBIOSI
Gerente Operativo
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.06.30 15:17:40 -03:00

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 4 SECRETARÍA AD HOC
ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ) Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)
Número: EXP 39716/2010-0
CUIJ: EXP J-01-00058031-3/2010-0
Actuación Nro: 542792/2026

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

VISTOS: los autos de referencia en el epígrafe, en los que corresponde expedirse acerca del *"Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente el Barrio 21-24 de Barracas"* acompañado por la demandada, de los cuales

RESULTA:

1. Sentencia definitiva.

La presente acción de amparo se inició con el objeto de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires elaborase e implementase un *"plan integral de prestación y mantenimiento del servicio de energía eléctrica que se provee en la Villa 21/24, en forma adecuada, regular, técnicamente idónea, segura y suficiente, hasta el logro del resultado consistente en la eliminación y superación del inaceptable estado de riesgo eléctrico existente y de falla estructural en la regularidad y suficiencia en el servicio"*.

El 9 de diciembre de 2013, se dictó *sentencia definitiva* haciendo lugar a la acción promovida y, en consecuencia, ordenando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires la elaboración de un "Proyecto Eléctrico Adecuado" (conforme lo previsto en el Informe Técnico del ENRE obrante a fs. 872 y en la "Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A", aprobado por Resolución ENRE No 683/2007) para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad en el Barrio "21-24" de Barracas, en el plazo de 45 días hábiles administrativos, bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias.

Asimismo, el fallo estableció que dicho Proyecto debía contemplar las recomendaciones efectuadas por el Perito Ingeniero Electricista designado en autos, tener la validación del ENRE en cuanto a su implementación en el Barrio y contar, en cuanto a su viabilidad y concreción, con las partidas presupuestarias pertinentes.

La sentencia fue *confirmada* mediante un pronunciamiento de la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Fuero del 30 de agosto de 2016, salvo en lo atinente al plazo de cumplimiento –que amplió a sesenta (60) días– y en lo relativo a la legitimación del Defensor General, la que fue desestimada. Finalmente, el 18 de diciembre de 2018, el Tribunal Superior de Judicial de esta Ciudad resolvió desestimar la queja interpuesta por la demandada contra la decisión de la Cámara, por lo que la sentencia en cuestión devino *firme*.

2. Inicio de la Ejecución de Sentencia.

El 8 de marzo de 2019 fueron devueltas las actuaciones a la sede del Tribunal, dando inicio a la presente ejecución de sentencia. En dicho contexto, la demandada acompañó un "plan de intervención" con la finalidad de realizar trabajos en el interior de las viviendas, en coordinación a las tareas realizadas por la UGIS, mediante el cual se planteó empezar por el sector de *Tierra Amarilla* (fs. 1650/1655, expediente papel digitalizado -EPD-, 31/5/2019).

El frente actor –la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) y un conjunto de habitantes del Barrio patrocinados por el Ministerio Público de la Defensa de la CABA– rechazaron el mencionado proyecto sobre la base de considerar que no se trataba de un plan integral que diera cumplimiento acabado con la sentencia definitiva recaída en autos (fs. 1667/1669 y fs. 1696/1701, respectivamente, del EPD).

El 15 de julio de 2019 (fs. 1708/1709 del EPD) se realizó una audiencia en la sede del Tribunal, en la cual el GCBA se comprometió a informar el estado de las obras que fueran señalas por el Perito Oficial interviniente; además el IVC junto a la UGIS y la supervisión del Perito Oficial se comprometieron a informar las zonas prioritarias y de mayor riesgo de la totalidad del barrio. Asimismo, el IVC informó que, ya se encontraban trabajando para relevar las viviendas en el sector de Tierra Amarilla y el relevamiento se realizaría en otras zonas del barrio, y luego de 2020 se aplicaría un plan eléctrico adecuado en mayor escala para todo el barrio. La UGIS informó que se encontraba realizando tareas de concientización en el uso eficiente de los servicios de luz, agua y cloacas. ACIJ manifestó que no se estaba cumpliendo la sentencia ordenada en autos y solicitó que se resolviera su presentación de fs. 1665/1669. Asimismo, la Defensoría solicitó que se resuelva la presentación de 12/07/2019.

Previo a resolver acerca del cumplimiento de la sentencia, el Tribunal confirió vista a la Asesoría Tutelar interviniente en fecha 18 de julio de 2019 (fs. 1710, EPD).

En fecha 22 de julio de 2019 (fs. 1713/1715) ACIJ solicitó la habilitación de la feria judicial y requirió medidas urgentes para la ejecución de la sentencia, en tanto que en fecha 24 de julio de 2019 (fs. 1724/1725) el Juzgado de Feria N ° 2, resolvió habilitar la feria a los efectos de que continúen los trámites tendientes a que se resuelva la solicitud de ejecución de sentencia realizada a fs. 1665/11669.

Luego de diversas diligencias acaecidas durante el transcurso de la feria judicial, el 2 de agosto de 2019 (fs. 1761/1768) el magistrado interviniente, Dr. Roberto Andrés Gallardo, resolvió declarar por incumplida la sentencia definitiva, e intimar a la demandada a que en el plazo de 10 días presente el Proyecto Eléctrico Adecuado de conformidad con los términos previstos en la sentencia.

Asimismo, impuso astreintes al entonces Jefe de Gobierno de la CABA, Horacio Rodríguez Larreta, por la suma de diez mil pesos diarios por cada día de demora en el

incumplimiento, declaró la inconstitucionalidad de la ley 6.021 en cuando incorpora un último párrafo al artículo 30 del CCAyT.

Por último, dispuso que, si al vigésimo día hábil de notificada la resolución se mantuviese el incumplimiento gubernamental, la sentencia en cuestión debería ser ejecutada por un tercero, a cuenta y orden del GCBA.

Cabe destacar que la decisión adoptada por el juez de feria fue recurrida tanto por el GCBA como por el entonces Jefe de Gobierno de la CABA, lo que motivó que en fecha 26 de agosto de 2019 (fs. 1812) las actuaciones sean nuevamente remitidas a la Cámara de Apelaciones del fuero.

En 6 de marzo de 2020 (Actuación 13690229/2019) la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones del fuero resolvió desestimar los recursos en cuestión, lo que motivó, a su vez, la interposición de parte de los recurrentes de los recursos de inconstitucionalidad respectivos, los cuales también fueron denegados por la Sala interviniente, mediante pronunciamiento del 1 de julio de 2020 (Actuación 15616192/2020).

3. Pandemia del COVID-19, medidas ordenadas por el Tribunal e incorporación de EDESUR a la ejecución de sentencia.

El 15 de julio de 2020 (Actuación 15666933/2020) la Cámara de Apelaciones del Fuero devolvió las actuaciones a este Tribunal, que habían sido remitidas como consecuencia de la actuación durante la feria judicial de invierno de 2019 del Juzgado de Feria interviniente.

En fecha 28 de julio de 2020 (Actuación 15701973/2020) el Tribunal requirió al Gobierno de la Ciudad Buenos Aires que informe las acciones llevadas a cabo en el Barrio 21-24, a fin de dar cumplimiento con la sentencia.

Asimismo, se libró oficio por Secretaría a la empresa EDESUR S.A. a fin de que informe las obras que se habían realizado en el Barrio 21-24 de la CABA con respecto al suministro de energía eléctrica en los últimos dos años. Se solicitó también se indique si esas obras habían sido a requerimiento del GCBA e informara acerca de los reclamos efectuados a la concesionaria respecto al servicio público esencial de energía eléctrica, indicando en particular, las acciones emprendidas para dar soluciones a la provisión del servicio. Finalmente se requirieron informes acerca de solicitudes con relación al servicio de luz en el Barrio 21 24 sea de particulares o institucionales, por caso, judiciales, Defensorías del Pueblo, organizaciones sociales, etc.

En otro orden, habiendo tomado conocimiento que la Defensoría del Pueblo de la CABA realizó pedidos de informes a las empresas proveedoras de energía eléctrica (entre ellas, EDESUR S.A.) en relación con la prestación de dicho servicio en los barrios vulnerados de la Ciudad, se libró un oficio a dicha Defensoría a fin de solicitar, a modo de colaboración con las tareas de este Tribunal, que remita copia de la información obtenida respecto del Barrio 21-24.

Por otro lado, habiendo tomado conocimiento acerca de las presentaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires al Ente Nacional de Regulación de la Electricidad (ENRE) en relación con la empresa EDESUR S.A., se remitió un oficio a dicho organismo a fin de solicitar, a modo de colaboración con las tareas de este Tribunal, que remita copia de los informes que habría presentado ante el ENRE, a fin de tomar conocimiento de ellos.

En fecha 5 de agosto de 2020 (Actuación 15764796/2020) el GCBA acompañó el Informe integral confeccionado por la Dirección General de Desarrollo Habitacional del Instituto de Vivienda (IF-2020-15424907GCABA-IVC), mediante el cual el área técnica da cuenta de la imposibilidad de continuar con la intervención en las viviendas con motivo de la pandemia COVID-19 y el dictado del aislamiento social preventivo y obligatorio. Por lo cual, se acompañan como anexos al informe las constancias y relevamiento fotográfico de los avances alcanzados al mes de marzo del año 2020.

En fecha 20 de agosto de 2020 (Actuación 15818747/2020) el Tribunal libró un oficio a la Presidencia de la Comisión de Presupuesto Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Legislatura de la Ciudad a los efectos de tomar conocimiento del trámite de la presente causa y que, en virtud de sus atribuciones constitucionales, adopte las medidas conducentes tendientes a garantizar las partidas presupuestarias para el cumplimiento de la sentencia firme recaída en las actuaciones de referencia.

Asimismo, en el mismo sentido, se libraron unos oficios a la Presidencia de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; a la Presidencia de la Comisión de Vivienda de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la presidencia de los bloques: “UCR/Evolución”, “PTS/Frente de Izquierda”, “GEN”, “Frente de Todos”, “Frente de Izquierda-PO”, “Autodeterminación y Libertad”, “Vamos Juntos”. “Partido Socialista”, “Consenso Federal”.

El 7 de septiembre de 2020 (Actuación 15898759/2020) se agregó la documentación remitida vía correo electrónico por la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires, requerida mediante actuación N ° 15811241/2020 del 20/08/2020.

En fecha el 16 de septiembre de 2020 (Actuación 15942386/2020) el Tribunal dispuso librar un nuevo oficio reiteratorio a EDESUR, a los mismos fines y efectos que los anteriores y, en atención a la falta de respuesta, se dispuso la imposición de una multa de cinco mil pesos ($5000) por cada día de retardo a dicha compañía en caso de un nuevo incumplimiento.

El 22 de septiembre de 2020 (Actuación 15949383/2020) el Tribunal ordenó –a pedido del frente actor– poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda de la CABA la sentencia recaída en estas actuaciones a efectos de que arbitre los medios tendientes a garantizar las partidas presupuestarias necesarias para su efectivo cumplimiento.

Asimismo, en fecha 2 de octubre de 2020 (Actuación 16007426/2020) el Tribunal dispuso librar oficios reiteratorios a la Legistura de la Ciudad, a los mismos fines y efectos que los anteriores, dirigidos al presidente y al vicepresidente del cuerpo legislativo y a los/as presidentes de las Comisiones de Vivienda y de Presupuesto, Hacienda, Administración Financiera y Política Tributaria. También, ante la falta de respuesta por parte de EDESUR, se libró un oficio por Secretaría al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) a efectos de poner en su conocimiento –a los fines que pudieran corresponder– los incumplimientos reiterados por parte del concesionario del servicio público en relación con la información requerida en varias oportunidades por este Tribunal.

El 2 de noviembre de 2020 (Actuación 16212214/2020) el Tribunal resolvió, con relación a la falta de respuesta de la empresa EDESUR a los oficios cursados oportunamente, hacer efectiva la multa anteriormente establecida, practicando la liquidación correspondiente del monto devengado hasta esa fecha.

En la misma fecha (Actuación 16222232/2020) el Tribunal envió un oficio al entonces Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, Lic. Santiago Cafiero, con el objeto de poner en conocimiento a la Mesa Nacional de Coordinación para Barrios Populares, de la sentencia recaída en las actuaciones en fecha 09/12/2013 y solicitar a dicha entidad que informe si existen acciones de coordinación tendientes a la regularización de la provisión de energía eléctrica en ese barrio que puedan significar un avance en la ejecución de la sentencia en la presente causa.

En fecha 10 de noviembre de 2020 (Actuación 16275051/2020) se agregó la documentación remitida vía correo electrónico por el apoderado de EDESUR S.A., Teófilo Marcó, en relación con la información solicitada por el Tribunal mediante actuaciones 15942386/2020 (16/09/2020), 15811241/2020 (20/08/2020) y 15701973/2020 (27/07/2020). En la misma fecha (Actuación 16279371/2020) el Tribunal dejó sin efecto la multa impuesta a dicha compañía.

El 24 de noviembre de 2020 (Actuación 16351941/2020) el Tribunal requirió al Instituto de Vivienda de la CABA (IVC), a pedido de ACIJ la siguiente información: 1) Si el documento acompañado en autos por EDESUR S.A. es un proyecto oficial de aquel organismo, en cuyo caso se remita copia del acto administrativo del que surge. 2) En ese caso, se informe en autos respecto de todo lo relativo a dicho proyecto, incluyendo: (i) qué obras concretas implicaría; (ii) fecha prevista de inicio de aquellas obras y duración estimada de cada una; (ii) presupuesto necesario para su ejecución; (iii) detalle del impacto que tendrían en cuanto a la población beneficiada y cambios que implicaría para dicha población; (iv) el modo en que se integraría dicho proyecto con el Plan Integral a cuya elaboración y ejecución se encuentran condenados en autos.

En fecha 1 de diciembre de 2020 (Actuación 16457648/2020) la demandada informó, en relación del requerimiento descripto en el párrafo anterior, que el documento acompañado en autos *"…se trata de un estudio efectuado por las áreas técnicas de este IVC en base a datos poblacionales y presentado en reuniones de trabajo mantenidas con*

EDESUR S.A. y el ENRE, donde se acercó a la prestataria la estimación de la demanda de energía del barrio sobre la red de media tensión, a fin de evaluar alternativas en el abordaje de la problemática" (NO-2020-29050309-GCABA-IVC).

El 3 de diciembre de 2020 (Actuación 16469512/2020) el Tribunal, atento lo solicitado por Defensor Oficial, dispuso librar oficio por Secretaría a la Legislatura de la CABA a fin de que informe si en el proyecto de ley presentado por el Poder Ejecutivo de la CABA incluía partidas presupuestarias destinadas a mitigar el riesgo eléctrico en el Barrio 21-24.

En fecha 15 de diciembre de 2020 (Actuación 16686430/2020) el GCBA informó *"...que el presupuesto aprobado para el ejercicio 2021 por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en lo relativo al Barrio 21-24"* ascendía a la suma total de $ 74.432.652,00.- y que *"Dicho presupuesto no contiene un nivel de desagregación tal en el que conste, específicamente, una línea avocada a las acciones relativas a riesgo eléctrico"* (IF-2020-30203440-GCABA-IVC).

En fecha 19 de marzo de 2021 (Actuación 395911/2021) se corrió traslado a la demandada de un pedido formulado por la parte actora tendiente a conocer el estado de avance del plan de intervención en el sector Tierra Amarilla presentado oportunamente en autos.

El 30 de marzo de 2021 (Actuación 491989/2021) el GCBA informó que la intervención planificada se encontraba suspendida, en el contexto de emergencia sanitaria decretado mediante DNU N º 1/20 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, informó que el Instituto de Vivienda se encontraba además de las tareas que le son propias, realizando tareas de emergencia en forma excepcional correspondiente a la atención de necesidades propias del aludido contexto sanitario, concluyendo que una vez que esta situación se despejara, se podría continuar con la intervención en cuestión (NO-2021-10020552-GCABA-IVC y IF-2021-09997624-GCABA-IVC).

El 12 de julio de 2021 (Actuación 1347119/2021) el Tribunal evacuó una solicitud del frente actor consistente en que se libre oficio a la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires a fin de solicitar que informe si se encontraba en condiciones de elaborar el Proyecto Eléctrico Adecuado ordenado en la sentencia.

Al respecto, se recordó que en fecha 27/08/2015 el Tribunal requirió de oficio –en el marco del trámite del incidente de medida cautelar, Inc. Nº 39716/2010-2– la colaboración técnica de dicha Facultad para la elaboración de un "Plan Integral de mantenimiento y adecuación de la red pública de baja tensión" de todo el Barrio 21-24 (fs. 1578 del Inc. N° 39716/2010-2), y la respuesta obtenida el 01/02/2016 por parte de aquella institución académica fue que no contaba con profesionales disponibles para la confección del mencionado Plan, ni recursos para realizar el relevamiento (fs. 1669/1671 del Inc. N ° 39716/2010-2).

Sin perjuicio de ello, se requirió al GCBA que informara *"...la previsión presupuestaria para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos para al ejercicio 2021, [las evaluaciones] correspondientes al ejercicio fiscal 2022, el actual contexto sanitario que se encuentra atravesando nuestro país en virtud del covid-19 y el hecho de que estamos ingresando en las épocas de más bajas temperaturas del año, momento en que se sienten en mayor medida las falencias eléctricas del barrio"* (Conforme lo solicitado en el Dictamen del MPT obrante en la Actuación 1256964/2021, punto IV) y *"las medidas que se encuentran desplegando a fin de dar íntegro cumplimiento con la sentencia dictada".*

En fecha 2 de agosto de 2021 (Actuación 1468197/2021) el GCBA acompañó la nota NO-2021-22610941-GCABA-IVC, conteniendo el informe IF-2021-22590339-GCABA-IVC, elaborado por la Dirección General de Desarrollo de Proyectos, mediante el cual se da respuesta a los puntos requeridos por la Asesoría Tutelar.

En dicha ocasión, el GCBA destacó que *"Luego del análisis de las intervenciones realizadas en el sector tierra amarilla se comenzó a diagramar del Plan Integral para aumentar la oferta de suministro en la totalidad del barrio. En la actualidad el barrio posee 23 centros de Transformación con una potencia total instalada 23.000 Kw De acuerdo a la cantidad de viviendas estimadas en 14.590 la oferta eléctrica promedio por UF es de 1,6 Kw."*.

Asimismo, señaló que *"La intervención integral en el barrio prevé aumentar la capacidad de energía eléctrica de los actuales 23.000 Kw en 7.000 Kw para tener una disponibilidad efectiva de 30.000 Kw."* y que *"En cuanto a la previsión presupuestaria del año 2021, para el cumplimiento de la sentencia, se destinarán $26.700.000 para la Licitación Pública N° 11/21, Contratación del servicio de provisión y montaje de seis (6) Centros de Transformación en el denominado Barrio 21-24, delimitado por la calle Luna, Camino de Sirga, calle Iguazú, Av. Gral. Iriarte y vías del FF.CC. Gral. Roca"*.

5. Reanudación de tareas y colocación de nuevos Centros de Transformación en el Barrio 21-24.

El 17 de agosto de 2021 (Actuación 1595188/2021) se intimó a la parte demandada a fin de que informe: a) cronograma de obras de la Licitación Pública n° 11/21, "Contratación del servicio de provisión y montaje de seis (6) Centros de Transformación en el denominado Barrio 21-24" indicando fecha estimativa de finalización delas etapas; b) Destino brindado al restante presupuesto asignado para el ejercicio en curso, en particular, si se han realizado o estimado obras vinculadas con la reducción de riesgo eléctrico del barrio; c) Previsión presupuestaria para el ejercicio 2022 y las medidas adoptadas a fin de obtener la misma.

Asimismo, en relación a lo solicitado por la parte actora, se requirió la siguiente información al GCBA: 1) cuáles fueron las razones técnicas para determinar que el incremento de potencia calculado en siete mil (7.000) kilowatt será suficiente para abastecer de energía eléctrica a la totalidad del barrio. 2) plazos estimados de finalización de las

acciones que llevará a cabo para incrementar la oferta eléctrica en el barrio. 3) forma y plazos en que se realizará la distribución eléctrica, en particular si ésta será realizada de manera subterránea.4) Documentación intercambiada con EDESUR en relación a la colocación de los trasformadores y construcción de la red de media tensión del barrio. 5) el curso que dará al proceso de intervención oportunamente iniciado respecto del sector "Tierra Amarilla", en especial, si se dio por concluida tal etapa o si se continuará con las intervenciones que había realizado y que fueron interrumpidas a causa del COVID 19. En tal caso, fecha de reanudación y esquema de trabajo a seguir.

El 8 de septiembre de 2021 (Actuación 1877057/2021) el GCBA contestó el requerimiento del Tribunal, informando en primer término que la colocación de los 6 Centros de Transformación informada en autos correspondía a una primera etapa del "plan integral" y que en *"…una siguiente etapa donde se continuará con la incorporación de más centros de transformación de acuerdo a la disponibilidad de suministro de Edesur y el espacio físico donde se montarán los mismos dentro del barrio, todo ellos en pos de aumentar el suministro de energía eléctrica a la totalidad del barrio"*.

Destacó que para esta primera etapa *"…se prevé un plazo estimado para su finalización en el mes de abril del 2022"* y que *"En la actualidad se encuentran montados 2 centros de transformación y se prevé montar 3 más en el transcurso de este año, contemplados en la Licitación Pública N° 11/21 <Servicio de provisión y montaje de seis (6) Centros de Transformación Barrio 21-24>"*.

Añadió también que *"De acuerdo al diagnóstico realizado en el sector "Tierra Amarilla", el área técnica de este Instituto ha detectado que el problema principal en cuanto al suministro eléctrico corresponde a la oferta eléctrica en todo el barrio. En este sentido, las intervenciones contempladas en el plan integral diagramado apuntan a aumentar el suministro eléctrico con el fin de satisfacer la demanda necesaria en todo el barrio. En específico, dichas intervenciones contemplan la instalación de los correspondientes centros de transformación y sus tendidos de media y baja tensión hasta los domicilios"*.

En fecha 16 de noviembre de 2021 (Actuación 2597612/2021) el GCBA acompañó, en respuesta al requerimiento oportunamente solicitado por la parte actora, la Asesoría Tutelar una serie de informes con las aclaraciones y documentación respaldatoria, ampliando la información detallada en la Actuación 1877057/2021.

En 24 de febrero de 2022 (Actuación 343165/2022) se llevo a cabo una audiencia virtual convocada por el Tribunal a través del sistema CISCO WEBEX, de la cual participó el frente actor, la Asesoría Tutelar y Fiscalía intervinientes, la Procuración General de la CABA y el Instituto de Vivienda de la Ciudad. El contenido de la misma fue videofimado y posteriormente desgrabado y agregado a la causa.

El 25 de febrero de 2022 (Actuación 344941/2022) se dispuso la realización de un RECONOCIMIENTO JUDICIAL del estado de obras de infraestructura eléctrica en el Barrio 21/24 para el día 9 de marzo de 2022 (luego reprogramado por razones climáticas

para el 16/3/2022). A dicha medida se convocó a las partes, al Sr. Perito Serafin Jimenes Pereyra, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (E.N.R.E) y la empresa de distribución eléctrica Edesur S.A.

Asimismo, y en atención a lo solicitado por la Asesoría Tutelar en la mencionada audiencia, el Tribunal requirió a la parte demandada que informara si tenía previsto presentar un "plan eléctrico adecuado", conforme lo ordenado en la sentencia definitiva.

En otro orden, también en virtud de lo solicitado por el Asesor Tutelar, se hizo saber al GCBA que en lo sucesivo debía poner en conocimiento del Ministerio Público Tutelar, a los efectos que pudieran corresponder, aquellas viviendas en las que los ocupantes se han negado a la intervención del G.C.B.A. para mitigar el riesgo eléctrico.

Finalmente, en virtud de lo solicitado por la ACIJ, se requirió a la parte demandada que informe cuál ha sido el accionar del Gobierno de la Ciudad respecto de aquellas viviendas sitas en el sector "Tierra Amarilla" del Barrio 21/24 cuyo "riesgo eléctrico" ha sido manifestado por la parte demandada, conforme surge de la documentación existente en autos.

En fecha 9 de marzo de 2022 (Actuación 448587/2022) el GCBA contestó los requerimientos efectuados, a cuyo efecto, acompañó un informe elaborado respecto de las intervenciones efectuadas en el Sector Tierra Amarilla (IF-2020- 15424907-GCABA-IVC). Complementariamente, informó que en *"…126 casos en dónde quienes atendieron al personal del Instituto, expresaron no querer que se realice el relevamiento. (…) Motivo por el cual, al tratarse de viviendas privadas cuyo acceso depende únicamente de la voluntad de sus habitantes, no hemos podido tomar conocimiento de la situación social intrafamiliar existente ni las condiciones que revisten dichos inmuebles."* (IF-2022-09692028-GCABA-IVC).

Finalmente, adjuntó la documentación brindada por la Dirección General Gestión de Intervención Social mediante la cual informa respecto de los avances realizados en el Barrio en virtud de la oferta de energía (IF-2022- 09690744-GCABA-IVC).

En fecha 25 de marzo de 2022 (Actuación 526404/2022) se adjunta el informe del reconocimiento judicial realizado el 16 de marzo, haciendo saber que el acto fue video-filmado y que el registro audiovisual puede consultarse a través del siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1Pf6NF-ntqMXGxMzS0alj6ULOCpf57wm-/view?usp=sharing. Asimismo, se deja asentado que el Ing. Hugo Savarino del IVC acompañó un plano –que se agregó digitalmente como archivo adjunto– con la ubicación de las obras de infraestructura eléctrica efectuadas y denunciadas en el expediente, el cual ha se utilizó para diagramar el recorrido iniciado en la Av. Iriarte al 3500 de esta Ciudad.

En la misma fecha (Actuación 608255/2022) se agregó al expediente la certificación de la transcripción de la video grabación de la audiencia realizada el 24 de febrero (MINUTOS 00:00:00 A 00:39:02).

En la misa fecha (Actuación 609288/2022) el Tribunal hizo saber que, en atención a lo manifestado por ACIJ en cuanto a que el material audiovisual que obra en la Actuación 385018/2022 (Link grabación audiencia 24/02/2022) sería *"…una porción de la grabación de la audiencia celebrada…"* y que ésta se encontraría *"…incompleta, omitiéndose la publicación del primer tramo…",* los hechos referidos obedecían a cuestiones acontecidas con anterioridad al inicio de la audiencia, esto es, previo al desarrollo sustancial del objeto para el cual la misma fue convocada.

En efecto, se destacó que de la certificación agregada surgía que lo acontecido con anterioridad al minuto 00:38:54 no formaba parte de la audiencia, puesto que no fue hasta ese instante que se tuvo a la misma por formalmente iniciada. Por lo tanto, toda vez que el material que se encuentra en la Actuación 385018/2022 (link del video de la Audiencia), es aquel que reflejaba el contenido y desarrollo de la audiencia celebrada en autos, una vez que la misma se tuvo por formalmente iniciada, cabía tener por cumplido el requisito de publicidad que prescribe el art. 109 inc. 3 del CCAyT, toda vez que el mismo se encontraba publicado en el expediente digital y a disposición, no solo de las partes, sino del público en general.

En relación con los hechos que tuvieron lugar con anterioridad al inicio de la audiencia, con la certificación obrante en la Actuación 608255/2022 se los tuvo por incorporados a la causa, para constancia y publicidad de todo/a aquel o aquella que tenga interés en conocer el desarrollo de los mismos. Se aclaró al respecto que tales cuestiones no formaban parte del registro audiovisual de la audiencia que obra en la Actuación 385018/2022, puesto que se desarrollaron con anterioridad al inicio formal de la misma.

En fecha 29 de marzo de 2022 (actuación 640253/2022) el Tribunal agregó un escrito presentado por la coactora ACIJ en el incidente de medida cautelar (Inc. 39716/2010-2) mediante el cual "SOLICITA DICTADO DE MEDIDAS URGENTES". El 31 de marzo de 2022 (Actuación 678296/2022) se ordenó el traslado a la demanda de la presentación en cuestión.

En fecha 20 de abril de 2022 (Actuación 866920/2022) el GCBA informó –en virtud de lo solicitado por la Asesoría Tutelar en la Actuación 509248/2022– la ubicación de los 12 Centros de Transformación proyectados, mediante un plano que acompañó a tales efectos. Asimismo, dio cuenta de una serie de circunstancias vinculadas a aquellas viviendas que no aceptaron la intervención del IVC al interior del domicilio, comprometiéndose a suministrar tal información dicha información al MPT, en caso de requerirlo, y manifestó su predisposición *"…para acompañar a dicha Asesoría Tutelar a realizar los relevamientos que considere pertinentes"* (IF-2022-14747630-GCABA-IVC). Asimismo, brindó precisiones sobre las tareas de concientización en curso para el año 2022.

En relación a las "tareas pendientes en Tierra Amarilla", cuya reanudación había solicitado la coactora ACIJ, destacó que *"…luego del análisis de las intervenciones realizadas en el sector "Tierra Amarilla" se identificó que el principal problema que presentaba tenía que ver con la oferta de energía eléctrica (…)"* y que en virtud de ello

"…el accionar del IVC se llevó a cabo en virtud de dar solución al problema identificado y se comenzó a diagramar un programa de trabajo tendiente a aumentar la oferta de energía eléctrica. El estado de dicho programa de trabajo se encuentra en su última fase, consistiendo la misma en la incorporación de baja tensión según la demanda del sector Tierra Amarilla".

Concluyó al respecto que *"el esquema de trabajo en el que se guía este Instituto"* consiste en *"…una ampliación de la oferta de energía, proveyendo a las viviendas con la protección individual (disyuntor y térmica, a aquellas que lo permiten) y, al conectar las viviendas a la nueva red de distribución, disminuye la carga sobre la red existente. Ello tiene como resultado un servicio de mejor calidad y una disminución de los riesgos a las personas y otros riesgos eléctricos"*.

El 4 de mayo de 2022 (Actuación 1092665/2022) se expidió la Asesoría Tutelar en relación a la información brindada por la demandada, solicitando requerir al perito designado en autos que evalúe la factibilidad de las locaciones designadas por el GCBA para la colocación de los transformadores.

En otro orden, prestó conformidad con el criterio esgrimido por la demandada respecto de las viviendas que se negaron a la intervención domiciliaria del IVC, solicitando que remita periódicamente los listados que se confeccionen.

Finalmente, solicitó que se le de intervención al perito designado en autos a fin de que manifieste si las medidas adoptadas e informadas en autos por la demandada resultan adecuadas para la reducción del riesgo eléctrico, en particular del Sector Tierra Amarilla, o resulta necesario retomar las acciones indicadas por la actora.

En fecha 11 de mayo de 2022 (Actuación 1169296/2022) el GCBA informó que la partida presupuestaria prevista para el año en curso contemplaba la adquisición de dos (2) gabinetes para centros de transformación.

El 17 de mayo de 2022 (Actuación 1224460/2022) ACIJ solicitó, que se retomen las tareas pendientes interrumpidas en el sector Tierra Amarilla sobre viviendas identificadas con riesgo crítico y alto y se estableciera un plazo máximo de treinta (30) días para la finalización de la totalidad de dichas intervenciones.

Asimismo, requirió la presentación por parte de la demandada de una "calendarización" para culminar el conjunto de obras necesarias respecto de las viviendas identificadas con riesgo medio y bajo que, a criterio técnico, requieran una intervención para reducir el riesgo existente.

El 12 de julio de 2022 (Actuación 1920763/2022) el Tribunal ordenó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Instituto de Vivienda de la Ciudad) reanudar las obras interrumpidas en el sector "Tierra Amarilla" del Barrio 21/24 respecto de las viviendas identificadas como de riesgo "CRITICO" y "ALTO", estableciendo un plazo máximo de realización de las obras de 30 (treinta) días hábiles administrativos.

Finalmente, se requirió también la calendarización de las obras para revertir el riesgo “MEDIO” y “BAJO” respecto de las viviendas de dicho sector.

En el marco de la feria judicial de invierno, con fecha 26 de julio de 2022 (Actuación 1998049/2022), el Juzgado de feria N° 1, a cargo del Dr. Guillermo Scheibler, resolvió –a pedido de la ACIJ– habilitar la feria e intimar al GCBA a que acredite la reanudación de las obras en el sector “Tierra Amarilla” del Barrio 21/24 respecto de las viviendas identificadas como de riesgo “CRITICO” y “ALTO”.

El 28 de julio de 2022 (Actuación 2003389/2022) el GCBA informó que, en cumplimiento de la intimación cursada, y a los fines de reanudar las tareas en Tierra Amarilla, ya se encontraba realizando colocaciones de acometida y tablero, tal como se venía realizando en las obras de ampliación y reasignación de suministro del Plan Integral.

Refirió que la reanudación de las tareas en las 70 viviendas restantes catalogadas oportunamente como de riesgo crítico y en las 180 de riesgo alto, comprende distintas etapas y que el equipo social de la DGGIS se encontraba realizando la etapa de relevamiento en aquellas viviendas catalogadas como de riesgo crítico y alto. Una vez finalizada la misma, se evaluarían los frentes de intervención y se comenzará con las tareas propiamente dichas. Y que recién a partir de este momento se podría proveer un cronograma de tareas adecuado.

En fecha 5 de agosto (Actuación 2100288/2022) el Tribunal dispuso –a pedido de la parte actora– intimar a la demandada a acompañar un informe semanal, a semana vencida, en el cual conste: 1) la actualización del relevamiento para corroborar el estado de la instalación y 2) informar y coordinar con los habitantes la reanudación de las tareas, día de la intervención, corte de suministro y conformidad de ingreso a la vivienda. Todo ello en relación a las obras correspondientes al sector tierra amarrilla del barrio 21/24, las cuales resultan ser de índole preparatoria.

El 22 de agosto de 2022 (Actuación 2258364/2022) el GCBA acompañó el primer informe semanal requerido, lo que habrá de repetir en sucesivas oportunidades a lo largo del devenir de la causa.

En fecha 9 de septiembre de 2022 (Actuación 2475251/2022) el Tribunal dispuso, atento lo informado por la parte demandada en relación a la continuidad de las obras de infraestructura eléctrica que se encuentran realizando en el Barrio 21/24, líbrar oficio por Secretaría a la Legislatura de la CABA a fin de que informe si en el proyecto de la ley presupuestaria para el año 2023 se contemplan las asignaciones de recursos destinados a continuar con las obras de mitigación del riesgo eléctrico en el Barrio 21-24 conforme fuera ordenado en la sentencia definitiva.

En fecha 17 de septiembre de 2022 (Actuación 2592888/2022) ACIJ planteó el incumplimiento de las medidas ordenadas en autos, en relación a la culminación de las viviendas calificadas en riesgo crítico y alto y la calendarización de las viviendas de riesgo medio y bajo. En fecha 21 de septiembre de 2022 (Actuación 2646611/2022) se confirió traslado a la demandada.

En fecha 19 de septiembre de 2022 (Actuación 2618162/2022) EDESUR informó la suspensión de obras en el barrio 21-24 debido a que la empresa POSE designada para el montaje de la nueva Cámara Transformadora N° 5 ubicada en Iriarte y Montesquieu vio impedida sus labores por personas ajenas a la obra, quienes *"bajo la exigencia de sumas dinerarias y obligaron al personal a retirarse de ella"*, solicitando se garantice la seguridad de los trabajadores de empresa para que puedan continuar con la obra que hasta aquí se encuentra suspendida.

El 21 de septiembre de 2022 (Actuación 2647004/2022) el Tribunal hizo saber al I.V.C. que debía adoptar las medidas conducentes a los fines de retomar las obras en cuestión, toda vez que las mismas resultaban ser de suma importancia para la continuidad de las labores de disminución del riesgo eléctrico en el Barrio 21/24.

En fecha 22 de septiembre de 2022 (Actuación 2636905/2022) el Tribunal requirió a la Legislatura de la CABA que, una vez aprobada la Ley de Presupuesto para el ejercicio 2023, informe las asignaciones de recursos destinados a continuar con las obras de mitigación del riesgo eléctrico en el Barrio 21-24

En fecha 28 de septiembre de 2022 (Actuación 2709333/2022) el Tribunal dispuso, a pedido de la ACIJ, requerir al GCBA que informe: a) Cuál es el presupuesto solicitado por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires (IVC) para todo el organismo en relación al proyecto 2023. b) Cuánto de ese presupuesto se prevé destinar específicamente al cumplimiento de la sentencia recaída en estos autos. c) Qué metas, actividades y programas se fijaron y se planean implementar para el cumplimiento de la sentencia de autos en el caso de que se apruebe el presupuesto.

El 30 de septiembre de 2022 (Actuación 2765630/2022) el GCBA informó, en relación a la denuncia de incumplimiento deducida por la ACIJ, que *"debido a la complejidad de las tareas, no se puede establecer una fecha cierta de finalización de las obras, pero tal cómo venimos acreditando semanalmente, estamos realizando todo aquello que está a nuestro alcance para que sea en el menor tiempo posible"* y que *"Una vez que se encuentren finalizadas las obras correspondientes a las viviendas catalogadas como riesgo crítico y alto, se va a continuar el trabajo de la misma manera conforme la etapabilizacion que se informó mediante la NO-2022-27230476-GCABA-IVC para las viviendas de riesgo medio y bajo con los elementos faltantes. Como se indicó anteriormente, los detalles de la intervención solo podrán darse una vez realizado el relevamiento correspondiente, ya que los detalles de los criterios empleados no permiten concluir una categorización tan terminante y coherente."* (IF-2022-35032811-GCABA-IVC)

El 13 de octubre de 2022 (Actuación 2836842/2022) el Tribunal requirió –a pedido del Asesor Tutelar– al GCBA que informe las medidas adoptadas a fin de garantizar la continuidad de las obras cuya suspensión EDESUR había informado en el expediente.

El 19 de octubre de 2022 (Actuación 2971571/2022) el GCBA informó al respecto que *"...el día de hoy 18/10/2022 la empresa EDESUR se encuentra trabajando en el CT Número 5 junto con la compañía del equipo territorial de nuestra Dirección a fin de*

asegurar la seguridad y la finalización de las tareas de la empresa" (NO-2022-37186159-GCABA-IVC).

6. Recusación con causa y continuidad de las actuaciones.

En fecha 7 de diciembre de 2022 (Actuación 3600317/2022) ACIJ dedujo recusación con causa en estos autos contra quien suscribe, en los términos del artículo 11, inc. 9 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El 12 de diciembre de 2022 (Actuación 3640452/2022) el Tribunal ordenó la formación del incidente de recusación (Inc. N º 39716/2010-29), el cual fue remitido a la Cámara de Apelaciones del fuero en fecha 15 de diciembre de 2022 junto con el informe de rigor, en tanto que las actuaciones principales fueron remitidas a la Secretaría General a fin de que intervenga el magistrado correspondiente.

Así, el 21 de diciembre de 2022 (Actuación 3741872/2022) se radicaron las actuaciones ante el Juzgado CAyT N° 17.

Mediante Actuación 52585/2023 recaída en el Incidente N° 39716/2010-29, la Sala I de la Cámara de Apelaciones del Fuero rechazó la recusación intentada respecto de quien suscribe y por ende, dispuso que el expediente principal continúe su trámite ante esta dependencia. En virtud de ello, el 26 de abril de 2023 (Actuación 973772/2023) retornaron al Tribunal las presentes actuaciones.

En fecha 8 de mayo de 2023 (Actuación 1165715/2023) el Defensor Oficial interviniente, Dr. Ramiro Joaquín Dos Santos Freire hizo saber la existencia de la Licitación Pública N º 13/23 y solicita información acerca de cual sería la vinculación de los cuatro Centros de Transformación cuya colocación en el Barrio 21-24 allí se preveía con el Proyecto Eléctrico Adecuado ordenado en la sentencia de autos. El 15 de mayo de 2023 (Actuación 1233775/2023) el Tribunal corrió traslado a la contraria de la solicitud en cuestión.

En fecha 23 de mayo de 2023 (Actuación 1314491/2023) el GCBA contestó el traslado conferido manifestando que para el año en curso preveía colocar tres transformadores, de los cuales uno ya se encontraba energizado por EDESUR. Añadió, en cuanto a la vinculación con el Proyecto Eléctrico Adecuado, que tal como fuera expuesto en el IF-2022-046537683-GCABA-IVC del 15 de diciembre de 2022, el proyecto consta de acciones para mitigar el riesgo eléctrico progresivamente y que en dicha inteligencia *"…debían realizarse tareas y acciones tendientes a la ampliación de oferta energética como primera medida en virtud de disminuir el riesgo eléctrico, etapa que se encuentra en ejecución mediante la colocación de nuevos Centros de Transformación"* (IF-2023-19912412-GCABA-IVC).

En fecha 24 de agoto de 2023 (Actuación 1963189/2023) el Tribunal requirió al Gobierno de la Ciudad de Buenos que informe el estado de avance y grado de ejecución de las obras tendientes a la colocación de los Centros de Transformación previstos en el

ejercicio presupuestario del 2023, oportunamente informados en la Actuación 1314491/2023.

En fecha 22 de septiembre de 2023 (Actuación 2253350/2023) la parte demandada informó que se encontraba concluida la obra de colocación del CT N° 5 y que respecto de los restantes dos CT, la Licitación Pública 13/23 había quedado desierta. No obstante ello, puso en conocimiento que dichos Centros de Transformación, programados para el 2023 (CT N° 6 y el CT N° 15), se encontraban tramitando bajo la modalidad de gasto de emergencia para dar cumplimiento con lo proyectado. Finalmente, hizo saber que *"...en aras de continuar dando cumplimiento con la manda judicial, se encuentra tramitando la Licitación Pública 66/23 actualmente se halla en la instancia procesal administrativa de estudio del pliego licitatorio"*. (NO-2023-35675161- GCABA-IVC)

El 27 de octubre de 2023 (Actuación 2515321/2023) la Defensoría Oficial solicitó que se ordenara al Gobierno de la Ciudad a trabajar en la Mesa Técnica del barrio las acciones a través de los cuales se ejecutaría la sentencia dispuesta en las presentes actuaciones. Dicha petición había sido introducida anteriormente por el frente actor en la Actuación 2235106/2023 del 21/9/2023 y había sido rechazada por la demandada en oportunidad de contestar el traslado pertinente, sosteniendo que *"...el pedido es extemporáneo e improcedente dado que pretende tratar tardíamente aspectos técnicos de un plan que ya está definido y cuyas obras se encuentran en curso, a una mesa cuyo objetivo inicial no tiene puntos en común con la materia objeto de la sentencia (riesgo eléctrico) y con miembros que no cuentan con la incumbencia profesional específica"* (Actuación 2396707/2023 del 11/10/2023).

En fecha 6 de noviembre de 2023 (Actuación 2596519/2023) el Tribunal hizo saber al Defensor Oficial que la mesa técnica aludida en su presentación (2515321/2023) no comprendía el objeto de las presentes actuaciones, sin perjuicio de la facultad de las partes de reunirse extrajudicialmente. Asimismo, se hizo saber al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que debía informar mensualmente los avances en relación a la colocación de los nuevos transformadores previstos para el año 2023.

El 7 de diciembre de 2023 (Actuación 2989572/2023) la Defensoría oficial denunció el incumplimiento por parte de la accionada de lo dispuesto por el Tribunal toda vez que, durante el mes de noviembre, no había informado en autos ningún avance en relación a la colocación de los nuevos transformadores previstos para el año en cuestión.

Conferido el pertinente traslado, en fecha 22 de diciembre de 2023 (Actuación 3113385/2023) el GCBA planteó que aún no había vencido el plazo de presentación del informe requerido, no obstante ello, hizo saber que se encontraba gestionando una contratación de emergencia con la firma Autotrol S.A., única empresa con idoneidad técnica y licencia habilitante para realizar las tareas en cuestión. Finalmente, informó que la Licitación Pública 66/23 continuaba en proceso administrativo (NO-2023-46890661-GCABA-IVC).

En la misma fecha (Actuación 3116117/2023) el Tribunal precisó que los informes en cuestión debían ser presentados mensualmente, por lo tanto, teniendo en cuenta la fecha de notificación de dicha medida, estos debían presentarse antes del día 15 de cada mes, debiendo acreditar el próximo informe en el mes de febrero 2024, el cual debían contener los avances correspondientes también al mes de feria judicial de enero de 2024.

El 28 de febrero de 2024 (Actuación 251111/2024) a pedido de la Defensoría Oficial, se intimó a la parte demandada a acreditar el informe mensual de avance de las obras realizadas en el Barrio 21/24.

7. Mesa Técnica.

En fecha 1 de marzo de 2024 (Actuación 348156/2024) la Defensoría Oficial solicitó una nueva intimación al GCBA a fin de que presente el "El Proyecto Eléctrico Adecuado" indicado en la sentencia, bajo apercibimiento y una medida cautelar para la realización de obras de emergencia y contingencia. Adjuntó a su presentación un informe técnico suscripto por los arquitectos Carlos Sagasti, Ignacio Sagasti y Natasha Rigginatto.

En la misma fecha (Actuación 353015/2024) el Tribunal, en atención a lo peticionado por el Defensor Oficial, y atendiendo a lo que surgía del informe técnico acompañado, dispuso con carácter previo:

1. Intimar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a dar cumplimiento, en el término de veinte (20) días hábiles administrativos con la presentación del proyecto eléctrico adecuado ordenado en la sentencia.

2. Ordenar a la demandada que informe, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificado, el modo en que coordinará la participación de la Mesa Técnica del Barrio 21-24 en la elaboración del plan integral en cuestión. Ello a los fines de posibilitar la realización de aportes y conocimiento a dichos efectos.

3. Intimar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la realización de un relevamiento técnico inmediato de la vivienda donde habita el grupo familiar de la Sra. Viviana Beatriz Ortega y el niño M.T. (vivienda correspondiente a los hechos narrados en la Actuación 348156/2024), informando posteriormente en autos las medidas de acción tomadas en consecuencia del relevamiento en cuestión.

El 6 de marzo de 2024 (Actuación 396814/2024) el Tribunal, en atención a la urgencia de la medida a la que alude el párrafo anterior y en atención al tiempo transcurrido, intimó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a informar en forma urgente las medidas de acción tomadas al efecto, bajo apercibimiento de imponer sanciones pecuniarias progresivas por cada día de incumplimiento en cabeza de los funcionarios responsables.

En fecha 8 de marzo de 2024 (Actuación 426493/2024) el GCBA acompañó un informe técnico y otro socioambiental de la vivienda identificada como casa nro 60, de la manzana 12, del Barrio 21-24 e informó *que "durante los próximos días se procederá, de manera excepcional y dado el caso concreto, a colocar un tablero principal con sus correspondientes protecciones, que consta de térmica y disyuntor diferencial con jabalina*

de descarga a tierra. Dicho artefacto funciona como elemento de seguridad eléctrica dado que ante una anormalidad en la descarga de energía suspende el suministro y evita posibles accidentes eléctricos. En el mismo sentido se procederá a realizar la correspondiente bajada domiciliaria con cable concéntrico".

Añadió que *"considera necesario recalcar que los accidentes referidos en el informe de la defensoría podrían haber sido evitados siguiendo las recomendaciones de seguridad sobre el uso responsable del tendido eléctrico. Si bien los elementos de seguridad cumplen la función de mitigar el riesgo eléctrico, deben seguirse las recomendaciones dadas por los profesionales en las campañas de concientización realizadas por este Instituto"* (IF-2024-10116312-GCABAIVC).

El (Actuación 511617/2024) el GCBA informó que personal del IVC concurrió al domicilio en cuestión *"los días 14 y 15 de marzo del corriente año, con el objeto de instalar un tablero principal con sus correspondientes protecciones, que consta de térmica y disyuntor diferencial con jabalina de descarga a tierra. Dicho artefacto funciona como elemento de seguridad eléctrica dado que ante una anormalidad en la descarga de energía suspende el suministro y evita posibles accidentes eléctricos. A su vez se realizó la correspondiente baja de línea energética al domicilio, (...) se adjuntan fotos que documentan las instalaciones realizadas"* (NO-2024-11399420-GCABA-IVC).

El 4 de abril del 2024 (Actuación 621514/2024) el Tribunal intimó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a informar el modo en que habría de coordinar la participación de la Mesa Técnica del Barrio 21-24 en la elaboración del plan integral de mitigación del riesgo eléctrico, haciéndole saber que el Sr. Defensor Oficial había solicitado la imposición de sanciones conminatorias en caso de incumplimiento a lo ordenado.

En fecha 8 de abril de 2024 (Actuación 667848/2024) el GCBA informó que, a fin de dar cumplimiento a lo solicitado preveía la realización de tres encuentros de la denominada *mesa técnica* conforme al siguiente detalle: 1) Intercambio de proyectos y propuestas; 2) Proyecto unificador de lo presentado en la 1° reunión y 3) Acreditación de trabajos. Destacó que los encuentros se llevarían a cabo de manera virtual y solicitó que se requiera al frente actor, a la Asesoría Tutelar interviniente y a la empresa EDESUR S.A. que designen a *"los integrantes de los respectivos cuerpos técnicos con especialidad en materia eléctrica"* a los fines de conformar la mesa.

El 10 de abril de 2024 (Actuación 674156/2024) el Tribunal confirió traslado a las partes y a EDESUR S.A. y vista al MPT de la información aportada por el GCBA en relación a la mesa técnica y, de conformidad con lo solicitado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, se les hizo saber que debían informar en autos las personas que integrarán los respectivos cuerpos técnicos con especialidad en materia eléctrica, que representarán a dichos organismos y formarán parte de dicha Mesa Técnica, y proporcionar, a tales fines, los datos de contacto (teléfonos y correos electrónicos).

El 14 de abril de 2024 (Actuación 721289/2024) la Asesoría Tutelar se expidió al respecto manifestando que no contaba con personal idóneo para integrar la mesa técnica,

considerando a su vez *"un dispendio económico innecesario"* requerir la contratación de un especialista a tales fines, máxime teniendo en cuenta que la causa ya se había designado un perito electricista único de oficio, debiendo el proyecto ordenado en la sentencia contemplar las recomendaciones efectuadas por dicho profesional oportunamente.

En fecha 16 de abril de 2024 (Actuación 749293/2024) la Defensoría Oficial contestó el traslado conferido oportunamente. Asimismo, el 17 de abril de 2024 (Actuación 752956/2024) ACIJI, también contestó dicho traslado. Allí plantearon una serie de cuestionamientos al esquema delineado por el GCBA respecto de la mesa técnica, entre ellos, la modalidad virtual establecida, que en el barrio ya existía un ámbito denominado de ese modo y que no debía crearse uno nuevo, que no debía limitarse la cantidad de encuentros a realizarse ni limitarse la participación de sus integrantes con requerimientos de índole técnico-profesional, entre otros. Asimismo, acompañaron una nómina de personas para integrar dicho ámbito.

El 19 de abril de 2024 (Actuación 786333/2024) el Ministerio Publico Fiscal tomó conocimiento del estado de la causa, de las medidas adoptadas por la demandada y de la conformación de la "Mesa Técnica del Barrio 21-24" coordinada por el IVC. Asimismo, consideró que correspondería requerirle al Gobierno de la Ciudad que, oportunamente, acompañe en la causa informes que expongan los resultados de tales encuentros.

En fecha 23 de abril de 2024 (Actuación 791685/2024) el Tribunal dio por contestados los traslados conferidos y confirió un nuevo traslado al GCBA de las manifestaciones vertidas por el frente actor, el MPT y el MPF. En atención a lo manifestado por el Defensor Oficial y por ACIJ en los escritos en despacho, en orden a una eventual "duplicación" de la Mesa Técnica del Barrio 21-24, se les hizo saber que lo dispuesto por el Tribunal importaba la conformación de una instancia para canalizar la participación de dicha Mesa en la elaboración del proyecto eléctrico adecuado, con la finalidad de posibilitar la realización de aportes y conocimiento a dichos efectos.

A todo evento, se precisó que la manda judicial consistente en la elaboración y presentación en autos del proyecto eléctrico adecuado -conforme surge de la sentencia y de la intimación cursada en la Actuación 353015/2024, punto 2- recaía en cabeza del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio que debería contemplar los aportes antes aludidos, así como también el Informe técnico del ENRE de la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A, aprobada por la Resolución ENRE Nº 863/2007, las recomendaciones efectuadas por el perito ingeniero electricista en el dictamen pericial obrante en la causa y las sugerencias expuestas por el equipo de profesionales de la Secretaría de Hábitat 1 de la Defensoría General de la Ciudad.

El 29 de abril de 2024 (Actuación 864109/2024) el GCBA contestó el traslado conferido dando respuesta a los planteos formulados por el frente actor. Asimismo, puso de resalto la necesidad de requerir al Ministerio Público de la Defensa y a la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) para que designen únicamente a los cuerpos técnicos

idóneos en materia eléctrica que conformarán la Mesa Técnica, con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en autos.

En fecha 7 de mayo de 2024 (Actuación 885472/2024) el Tribunal dispuso en relación las cuestiones que hacen a la modalidad de funcionamiento de la mesa técnica, remitirse a las explicaciones brindadas y pautas fijadas por el GCBA en las Actuaciones 864109/2024 (IF-2024-16279836-GCABA-IVC) y 667848/2024 (IF-2024-13552841-GCABA-IVC).

En consecuencia, se hizo saber a los actores y a la empresa EDESUR S.A. que debían informar al Tribunal, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, la nómina de las personas y/o las entidades técnicas designadas en calidad de *consultores técnicos*, con los respectivos CV que acreditaran las idoneidades técnicas y académicas correspondientes a la materia en cuestión y sus incumbencias. Ello, a fin de participar de las reuniones virtuales que llevaría a cabo el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Actuación 667848/2024, IF-2024-13552841- GCABA-IVC), a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en autos.

A todo evento, se hizo saber que lo actuado en el marco de las reuniones virtuales sería objeto de análisis y supervisión por parte del perito designado en autos. A tales fines, se dispuso que las reuniones virtuales debían ser video filmadas, grabadas y remitidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a estas actuaciones.

En fecha 14 de mayo de 2024 (Actuación 982051/2024) la Defensoría Oficial informó un nuevo hecho derivado del riesgo eléctrico en el Barrio 21-24. En esta oportunidad, se trataba de la explosión que sufrió durante el día 13/5/2023 la Cámara Transformadora CT 79250, ubicada frente a la Fundación Temas, mientras se encontraba trabajando en el lugar personal de EDESUR S.A.

Conferido traslado de rigor, en fecha 22 de mayo de 2024 (Actuación 1058973/2024) el GCBA informó que, a raíz del hecho denunciado, realizó las gestiones pertinentes ante la prestataria EDESUR S.A. y que a esa fecha la cámara se encontraba funcionando con normalidad.

El 4 de julio de 2024 (Actuación 1399896/2024) la Defensoría Oficial, informó las personas participarían en la mesa técnica por esa parte. Solicitaron además que el GCBA proporcionara la información y documentación relevante con antelación a la primera reunión.

El 1 de agosto de 2024 (Actuación 1558219/2024) la empresa EDESUR designa su consultor técnico.

En fecha 28 de agosto de 2024 (Actuación 1775639/2024), en atención a que no había sido informada oportunamente los detalles de horario, temario y link de acceso correspondiente a la reunión virtual convocada para el día 29/08/2024, y atento a la proximidad de la misma, el Tribunal intimó a la parte demandada a fin de señalar, en el plazo de 48 horas de notificada, nuevo día y horario para la realización de la reunión en cuestión.

Asimismo, se le hizo saber que, en lo sucesivo, los ítems antes mencionados debían denunciarse en autos, con una antelación mínima de dos (2) días hábiles administrativos, a los efectos que todos los asistentes tengan las herramientas necesarias para participar de la misma.

El 6 de septiembre de 2024 (Actuación 1864203/2024) el GCBA acreditó la convocatoria a la Mesa de Trabajo a realizarse el 10 de septiembre de 2024, bajo la modalidad antes establecida.

En fecha 12 de septiembre de 2024 (Actuación 1908782/2024) el GCBA informó el resultado de la Mesa Técnica del 10 de septiembre bajo modalidad virtual. A dichos efectos se adjuntó como archivo de trabajo el informe producido por la Dirección General Gestión de Intervención Social, del cual surge el link de acceso a la grabación, tal como fuera solicitado. Asimismo, informó que las partes acordaron la fecha del próximo encuentro virtual a realizarse el jueves 10 de octubre del corriente.

El 13 de septiembre de 2024 (Actuación 1916141/2024), toda vez que el audio de las grabaciones acompañadas presentaba defectos técnicos que impedían escuchar las intervenciones de algunos de los participantes de la reunión virtual del 10/09/2024, el Tribunal requirió al GCBA subsanar dichos defectos.

Asimismo, en fecha 25 de septiembre de 2024 (Actuación 1977336/2024) el Tribunal hizo saber al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que, en lo sucesivo, deberá arbitrar los medios a fin de asegurar la correcta e íntegra grabación del audio y video de las reuniones virtuales ordenadas en autos, bajo apercibimiento de ordenar una nueva realización de las mismas. En otro orden, se corrió traslado de los compromisos asumidos en la reunión virtual realizada el 10/09/2024 acompañados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos a la Defensoría Oficial interviniente y a EDESUR S.A.

El 26 de septiembre de 2024 (Actuación 2020861/2024) la Defensoría Oficial informó en virtud del traslado conferido, prestaba conformidad con la recapitulación de los acuerdos arribados en el marco de la mesa de trabajo celebrada el pasado 10 de septiembre. A su vez, reiteró el pedido oportunamente realizado, en torno a que la accionada convocara para la próxima reunión al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

El 9 de octubre de 2024 (Actuación 2172167/2024) puso en conocimiento del Tribunal la reprogramación de la reunión de la Mesa Técnica para el día 17 de octubre de 2024 a las 11 horas.

En fecha 14 de octubre de 2024 (Actuación 2214716/2024) el GCBA acompañó la documentación a fin de poner en conocimiento el nuevo link de acceso a la reunión virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS programada para el próximo 17 de octubre del corriente año a las 11 hs., con el objeto de garantizar la correcta grabación de la misma.

El 21 de octubre de 2024 (Actuación 2311834/2024) el GCBA informó el resultado de la Mesa Técnica ordenada por V.S llevada a cabo el 17 de octubre bajo modalidad virtual.

En fecha 22 de noviembre de 2024 (Actuación 2611137/2024) el GCBA informó el corrimiento de la fecha de la siguiente reunión de la Mesa Técnica para el día 28 de noviembre de 2024.

El 26 de noviembre de 2024 (Actuación 2611966/2024) el Tribunal requirió la siguiente información a EDESUR S.A. en relación con los compromisos asumidos en la Mesa Técnica: 1) Informar en detalle el procedimiento o protocolo de actuación vigente ante inundaciones en materia de riesgo eléctrico. 2) Identificación de los Centros de Transformación existentes en el barrio 21.24, con su correspondiente numeración. 3) Informar fecha cierta en que procederá a la energización del envolvente colocado por el IVC en el corriente año, identificado bajo e Nro. 15, ubicado en la intersección de calles Orma y Luna. 4) Informar fecha cierta de aprobación para la ubicación del envolvente identificado bajo el Nro. 8, propuesto para la calle Zavaleta.

En fecha 4 de diciembre de 2024 (Actuación 2762109/2024) EDESUR S.A. informó en autos el detalle del procedimiento o protocolo de actuación vigente ante inundaciones en materia de riesgo eléctrico, así como la identificación de los Centros de Transformación existentes en el barrio 21.24, con su correspondiente numeración.

Asimismo, informó que resultaba necesario que el GCBA readecuara el emplazamiento semi enterrado de los envolventes, a fin que la empresa procediera con el proyecto de obra. Concluido esto, Edesur elaboraría el proyecto conforme a la red eléctrica y enviaría el contrato para que lo firme las autoridades del GCBA. Desde la aprobación del envolvente hasta el envío del acuerdo, señaló que existía una demora de no más de 20 días hábiles. Y que una vez que la empresa recibiera el acuerdo firmado, el montaje de los equipos eléctricos era de 180 días hábiles.

El 20 de diciembre de 2024 (Actuación 2951640/2024) el CGBA informó el resultado del tercer encuentro de la Mesa Técnica y su grabación, realizada el 12/12/2024, así como también los compromisos asumidos por las partes integrantes de la misma. Asimismo, se informó que el 27/02/2025 se llevaría a cabo un cuarto encuentro bajo modalidad presencial en la sede de este Instituto de Vivienda, a fin de definir los términos finales del proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente el Barrio 21-24 de Barracas, tal como fuera requerido en la Actuación 353015/2024 del 1/3/2024.

En fecha 3 de febrero de 2025 (Actuación 65957/2025) la Defensoría Oficial, en relación a los compromisos asumidos en el marco de la mesa técnica celebrada 12 de diciembre de 2024, hizo saber que, del intercambio realizado, aquella parte también le había requerido al IVC la siguiente información: *a) Metodología / cálculo para determinar la cantidad de usuarios a servir; b) Compatibilidad con la normativa ENRE AEA 90707; c) Planos por sector con las líneas de distribución; d) Especificación de la determinación de la demanda (Anexo 2), toda vez que no se especificaba la densidad poblacional para cada sector del barrio y especificar y detallar sobre el cálculo poblacional; e) En relación a la información presentada en el Anexo1, especificar las etapas y plazo; f) Área de distribución*

de energía de cada CT; g) Se aclararen las inconsistencias que existirían con el cuadro presentado en la mesa de trabajo realizada en septiembre (Cantidad de CT).

En virtud de ello, solicitó se corriera traslado al GCBA a fin de que incorporase los compromisos identificados anteriormente, para ser abordados en la próxima mesa técnica.

El 5 de febrero de 2025 (Actuación 86648/2025) el Tribunal confirió el traslado solicitado al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Ello, sin perjuicio de hacer notar que, de las grabaciones acompañadas en autos correspondientes a la reunión virtual realizada el día 12/12/2024 (Actuación 2951640/2024) –respecto de las cuales debe destacarse que se encuentran incompletas y con una calidad defectuosa de audio que dificulta su comprensión– se desprendía que, no obstante haber asumido el GCBA los compromisos en torno a la realización de planos por sector con las líneas de distribución eléctrica y de planos con el área de distribución de energía eléctrica de cada centro transformador (CT), se aclaró que dichos trabajos en principio no estarían disponibles, dada su complejidad, para la reunión fijada para el día 27/02/2025.

8. El "Proyecto Eléctrico Adecuado" acompañado por el GCBA.

En fecha de 11 de marzo de 2025 (Actuación 341370/2025) el GCBA acompañó en autos la siguiente documentación:

a) El acta de la última reunión de la mesa técnica, de fecha 27 de febrero de 2025, en donde se deja asentado que *"...fue debatido la versión final propuesta por el Instituto de la Vivienda del Proyecto eléctrico adecuado"*. Se añade también que *"Los representantes del Ministerio Público de la Defensa consideran que fueron agregadas las observaciones formuladas en las reuniones anteriores"*, sin perjuicio de realizar nuevas observaciones (falta de plazos y asignaciones presupuestarias, revisión de cantidades estipuladas en los anexos e intervenciones de mantenimiento sobre líneas de aéreas de baja tensión) y manifestar que *"pondrán en consideración el Proyecto (...) con la parte actora, para que sea considerado con los vecinos del barrio y manifiesten sus aportes y consideraciones que resulten necesarios"*.

b) Un informe introductorio (NO-2025-10765814-GCABA-IVC) en donde da cuenta del trabajo realizado en la mesa técnica, en el cual se expone que "*En dichas reuniones el IVC ha expuesto los lineamientos troncales que hacen al accionar de este organismo para mitigar el riesgo eléctrico en el barrio 21-24"* y que *"...ha considerado tanto las valoraciones realizadas por los representantes mencionados como así también la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A, aprobada por la Resolución ENRE Nº 863/2007, las recomendaciones efectuadas por el perito ingeniero electricista en el dictamen pericial obrante a fs. 1073/1074 (punto R-B-8) y las sugerencias expuestas por el equipo de profesionales de la Secretaría de Hábitat 1 del Ministerio Público de la Defensa".*

c) La versión definitiva del “Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente en el Barrio 21-24 de Barracas” elaborado a partir del trabajo realizado en la mesa técnica. Dicho proyecto contempla una primera parte denominada como “Diagnóstico, análisis y definición de cursos de acción” lo cual abarca a la “ejecución actual del proyecto” y una segunda parte que contempla la “Proyección de tareas”, agrupadas en tres ejes:

1) Infraestructura: ampliación de la oferta de electricidad en el barrio a partir de la colocación de nuevos centros de transformación (CT), redes de distribución de la energía y trabajos de conexión exterior en cada una de las residencias. La proyección de estos trabajos se divide a su vez en 4 etapas secuenciales, una de las cuales se encuentra finalizada y se encuentra en curso la segunda.

2) Contingencias: servicio de atención a Emergencias Eléctricas (asistencia ante cortes de suministro eléctrico o incidentes en la red), Mantenimiento Preventivo (trabajos de conservación y correcto funcionamiento de la red eléctrica) y Mantenimiento Correctivo (arreglo de fallas que impidan el normal funcionamiento de la red eléctrica).

3) Capacitaciones: trabajos de concientización en la población del barrio, orientada a promover conductas de conservación de las conexiones que se realizan en cada una de las viviendas y de no alterar los elementos de protección que se colocan en las mismas.

En lo relativo a la infraestructura el proyecto plantea 4 etapas. La primera ellas, ya finalizada, contemplaba la colocación de 6 centros de transformación. La segunda, actualmente en curso, proyecta 5 transformadores, en tanto que la tercera y cuarta etapa prevén la colocación de 14 y 9 transformadores respectivamente (ver anexo 2).

En relación a las tareas de contingencia, se realiza una descripción de los trabajos y defectos relevados, estableciendo un orden de prioridades y las tareas a desarrollar (ver anexo 6). Acerca de las capacitaciones, acompañó una planificación para el año 2025 (ver anexo 8), destacando que *“…se continuará de manera regular y constante con la labor de concientización comunitaria sobre el riesgo eléctrico, a través de la modalidad "puerta a puerta" y la distribución de folletería”.*

El 14 de abril de 2025 (Actuaciones 378686/2025 y 585008/2025) se corrió traslado a las partes y a EDESUR S.A. y vista al MPF y MPT de la documentación acompañada por el GCBA, al tiempo que se hizo saber que se daría intervención al Perito Ingeniero Electricista designado en autos, Ing. Serafín Jimenes Pereyra, a fin de que se expidiera acerca del “Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente el Barrio 21-24 de Barracas”.

En fecha 6 de mayo de 2025 (Actuación 730742/2025) la Defensoría Oficial evacúa el traslado en cuestión y acompaña un informe técnico elaborado por la Secretaría Letrada al Hábitat Nº 1 del MPD CABA, según el cual *“el material presentado por el IVC (…) no cumple con los requisitos ordenados en la sentencia”*. Añade que la presentación del

GCBA carece de acciones, plazos y presupuesto, al tiempo que tampoco posee la validación del ENRE.

El 9 de mayo de 2025 (Actuación 754680/2025) hizo lo propio ACIJ, quien también dedujo una serie de observaciones. En primer lugar, planteó que el proyecto no contenía ninguna previsión presupuestaria. Luego, cuestionó el diagnóstico contenido en el proyecto y afirmó que el mismo carecía de un "plan de trabajo" que incluya el conjunto de tareas a desarrollar y el plazo o fechas para la ejecución de las mismas. También cuestionó el procedimiento y metodología empleada para calcular la demanda energética del barrio y potencia estimada. Señaló que no se incluyeron diagnósticos sobre las viviendas ya intervenidas ni se detalló en profundidad el plan de contingencias. Destacó también que el proyecto carece de validación ante el ENRE (Actuación 754680/2025).

También la empresa EDESUR S.A. emitió opinión al respecto (Actuación 809958/2025), haciendo observaciones puntuales sobre diversos pasajes del proyecto. En particular, destacó que los valores previstos en la "Guía de Diseño" del ENRE no son aplicables al caso, en la medida que están subestimados, por tratarse un instrumento dirigido a barrios de la Provincia de Buenos Aires, siendo que en la Ciudad éstos adquieren características diferentes. Señaló que efectivamente la ampliación oferta de suministro eléctrico reduce los riesgos eléctricos, aunque remarco el impacto ambiental que ello conlleva. Finalmente, subrayó la voluntad de diálogo de la empresa, destacando que ello constituye una *"vía esencial para trabajar en conjunto y poder disminuir los riesgos eléctricos que pudieran impactar en la seguridad del barrio".*

El GCBA contestó las observaciones planteadas por el frente actor, a través de un informe del IVC (NO-2025-25075213-GCABA-IVC) que obra agregado en la Actuación 1063238/2025, haciendo notar en primer lugar que la coactora ACIJ no participó de la instancia de la mesa técnica conformada en autos y que *"De haber participado, podría comprender de mejor manera los intercambios técnicos que fueron debatidos en las reuniones de las Mesas y fueron plasmados en el Proyecto presentado".* Destacó también que *"en ninguna de las presentaciones en traslado se exponen objeciones técnicas justificadas"*.

En relación a la cuestión presupuestaria, sostuvo que la afectación de partidas al proyecto se encontraba supeditada a la aprobación del proyecto en el expediente judicial y que, luego de ello se gestionarían los procedimientos administrativos pertinentes, a tales fines.

En lo relativo a la validación del ENRE, afirmó que el proyecto en cuestión fue elaborado *"conforme lo previsto en el Informe técnico del ENRE obrante a fs. 872 y en la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A, aprobada por la Resolución ENRE Nº 863/2007".* Señala que *"dicho proyecto debe realizarse utilizando (sin efecto normativo alguno) el informe técnico del ENRE, no así contar con su validación. En ese sentido, la empresa Edesur ha coincidido con esta interpretación"*. Al respecto, cita el escrito presentado en autos por dicha empresa, donde se

señala que *"... concuerd[a] en que no se trata de una normativa exigible"* (Actuación 809958/2025).

Con relación al cálculo de la potencia, expuso un resumen de la metodología empleando, destacando que ello había sido objeto de tratamiento en la mesa técnica y que permite ajustar los cálculos a la realidad dinámica y en transformación del territorio, garantizando la adecuación técnica de las soluciones propuestas en materia de infraestructura eléctrica.

En relación al establecimiento de plazos de ejecución, reiteró el conjunto de tareas que implica la ampliación de la oferta eléctrica, con indicación de los sujetos que deben intervenir en ellas, a fin de ilustrar porque, según su entender *"no resulta posible, por parte de este Instituto y de manera unilateral, establecer fechas concretas para la finalización de cada etapa ni para el inicio de las subsiguientes".*

En otro orden, brindó precisiones acerca los estándares de seguridad contemplados en el proyecto y sobre especificaciones técnicas sobre la puesta a tierra y la ejecución del tablero propio de la vivienda con disyuntor y llave térmica y del plan de contingencias. Finalmente, concluyó que, según su criterio, el proyecto acompañado en autos reunía los requisitos para dar cumplimiento a la sentencia.

A su turno, tanto la Asesoría Tutelar interviniente (Actuación 1092983/2025) como el Ministerio Público Fiscal (Actuación 1152285/2025) entendieron que correspondía diferir su opinión respecto del proyecto acompañado por el GCBA para luego de que el perito designado se expidiera al respecto.

El 17 de julio de 2025 (Actuación 1176091/2025) el Tribunal requirió al Perito Ingeniero Electricista designado en autos, Ing. Serafín Jimenes Pereyra, que se expidiera sobre el "Proyecto eléctrico adecuado" y su documentación adjunta, acompañado en autos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, teniendo en cuenta las observaciones realizadas por frente actor, así como las aclaraciones posteriores brindadas por el GCBA y su documentación adjunta.

El referido profesional presentó en autos el informe pericial encomendado (Actuación 1820153/2025). En relación a la "Demanda de Energía Eléctrica" consideró que las acciones señaladas en el proyecto en cuestión tendrían una incidencia o impacto en la disminución en lo que hace al riesgo eléctrico, en la medida que aportan a su disminución.

Sin embargo, destacó que, en lo que refiere a la *ejecución* de las tareas en cuestión, faltaría profundizar y documentar la información sobre consumo, demanda, crecimiento poblacional y condiciones sobre instalaciones y equipamiento, a través de datos contrastables y auditables para *proyecciones futuras*.

En materia de "Contingencias" aseguró que *"los tipos de trabajo están discriminados acorde a su importancia o prioridad"*, sin perjuicio de que a su criterio *"faltaría definir en forma detallada cada tipo de contingencia de ser necesario confeccionar*

un listado de los posibles eventos y un procedimiento de trabajo para su resolución en cada caso".

En relación al módulo de "Capacitaciones", recomendó que las mismas hicieran énfasis en prevención de riesgos y conexiones clandestinas; cumplimiento de la normativa AEA (Asociación Electrotécnica Argentina) en conexiones domiciliarias y uso eficiente de la energía.

En relación a las observaciones presentadas por las partes, se refirió sobre la ya mencionada "Guía de Diseño" del ENRE, destacando que la misma fue concebida para barrios en la Provincia de Buenos Aires, con distintas condiciones en cuanto al desarrollo demográfico/territorial por lo que resulta prudente apartarse del cálculo de potencia allí establecido. No obstante ello, destacó que *"...en cuanto a la aplicación de conceptos/criterios en las instalaciones de protecciones, calibre de protecciones, tipo de materiales es perfectamente aplicables al barrio en análisis de la citada normativa".*

Asimismo, se refirió a la normativa AEA 90364 sobre "Reglamentación para la ejecución de instalaciones eléctricas en inmuebles", que establece las normas y criterios para el diseño, instalación y verificación de instalaciones eléctricas seguras, destacando que la utilización de la normativa citada a los fines practico y como base para los cálculos es correcta, aunque debe tenerse en cuenta que al no contar el barrio con instalaciones de gas, la demanda por unidad funcional es bastante más elevada. Por ende, recomendó tener en cuenta valores recabados in situ tomando en consideración sector acorde a la densidad poblacional y las particularidades de cada sector del barrio.

También el perito incluyó un apartado para respuesta a las cuestiones planteadas por ACIJ en oportunidad de presentar las observaciones al proyecto. En cuanto a la compatibilidad del proyecto en cuestión con la emergencia de riesgo eléctrico en el Barrio, señaló que los trabajos analizados *"los citados trabajos van en concordancia a los requerimientos formulados"* y contribuyen *"a mitigar el riesgo eléctrico en el barrio; pero según el citado proyecto no hay un cronograma de trabajos detallado, ni plazos definidos, ni métricas de control de resultados a consecuencia de los citados trabajos."*.

En relación a si las obras contemplan integralmente y conforme a la normativa la adecuación de las instalaciones intradomiciliarias opinó que *"a parte demandada expone la intensión de llevar adelante tareas con el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a las protecciones y elementos de maniobra como ser instalación de jabalina de puesta a tierra y tablero eléctrico; sin dar mayores precisiones en cuanto a que sectores del barrio, en que plazos, ni cantidad de vecinos involucrados, ni tipo/cantidad de materiales a ser empleados".*

En relación a las demás cuestiones planteadas, el perito se remitió a lo ya informado en cuerpo principal de la pericia.

Finalmente, el aludido profesional concluyó que el proyecto analizado *"...da respuesta a las exigencias de falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad*

existente, es decir contribuye a mitigar la presencia de "Riesgo eléctrico" en lo que hace a las instalaciones eléctricas en la red de distribución de baja tensión en el barrio citado".

Asimismo, efectuó una recomendación vinculada a la necesidad de profundizar la existencia de datos y documentación contrastable y auditable de cara a su ejecución y proyección futura:

a) Implementación de métodos que permitan valorar/medir el grado de avance, mejoras logradas y métricas en cuanto al grado de reducción del riesgo eléctrico.

b) Adopción de mecanismos que garanticen la continuidad de los trabajos en el tiempo atento a la dinámica del crecimiento poblacional/demandas de energía eléctrica.

En fecha 23 de septiembre de 2025 (Actuación 1820375/2025) el Tribunal corrió traslado a las partes y a EDESUR S.A. del informe pericial y ordenó las vistas de rigor al MPF y MPT.

El 29 de septiembre de 2025 (Actuación 1908388/2025) la Defensoría Oficial, contestó el traslado conferido, acompañando un informe técnico confeccionado por los arquitectos Ignacio Sagasti y Carlos Sagasti. Solicitó que, en función de lo peritado por el Ingeniero Serafín Jiménes Pereyra, se intimara a la accionada a incorporar las observaciones realizadas en el informe pericial, a fin de materializar un "Proyecto Eléctrico Adecuado" acorde con la sentencia recaída en autos.

En fecha 30 de septiembre de 2025 (Actuación 1918523/2025) ACIJ contestó el traslado, señalando que el dictamen del Ing. Jimenes Pereyra contiene afirmaciones que permitirían concluir que la manda judicial se encuentra incumplida, tales como la ausencia de cronograma y plazos de ejecución, la carencia de indicadores verificables de avance, la falta de datos contrastables sobre demanda y densidad poblacional y la omisión de precisiones respecto de la adecuación de las instalaciones intradomiciliarias. Sin embargo, sostuvo que al coexistir en el informe expresiones que podrían generar interpretaciones contradictorias, correspondía solicitar que se le confiera nuevo traslado a fin de que se expida con mayor precisión sobre determinados aspectos técnicos.

El 2 de octubre de 2025 (Actuación 1929483/2025) el Tribunal corrió traslado de las presentaciones efectuadas al perito, el cual fue evacuado el día 15 de octubre de 2025 (Actuación 2020168/2025). En relación a la objeción deducida por ACIJ en cuanto a que el informe pericial contenía una *"redacción contradictoria o ambigua",* sostuvo el perito que *"…atento a la extensión/complejidad del barrio y por tanto con distintos grados de avances en cuanto a las mejoras en materia de riesgo eléctrico con las tareas llevadas a cabo o en curso en el marco del "proyecto eléctrico"; En tal sentido no se puede aseverar que nada se ha hecho o que falta todo por hacer ; por tal razón el suscripto señala o se refiere de esa forma verbal citada en ciertos pasajes del escrito"*.

También puntualizó que el procedimiento desarrollado para el Sector Tres Rosas en relación a la distribución de la energía eléctrica interna en los hogares *"ha resultado adecuado para resolver el riesgo eléctrico"* y que *"es un plan de trabajo potencialmente*

replicable al resto de los sectores del barrio". En cuanto si el mismo, en caso de replicarse *"sería suficiente para resolver el riesgo eléctrico intradomiciliario, o si subsistirían otros factores de riesgo"*, aseguró que *"…lo indicado en el citado sector Tres Rosas" en cuanto a acciones llevadas a cabo son parte de recomendaciones formulados por el suscripto en informes presentados y requerimientos de índole obligatorio por la normativa vigente Asociación Electrotécnica Argentina (AEA) para este tipo de instalaciones y lógicamente es remendable su implementación en todo el barrio"*.

En relación a las demás observaciones, relativas a la dimensión de la potencia, estándares de seguridad, factibilidad de las obras, procedimiento de contingencias e impacto sobre mitigación y/o eliminación del riesgo eléctrico, ratificó y se remitió a lo dicho en el informe pericial.

El 24 de octubre de 2025 (Actuación 2119732/2025) el GCBA contestó el traslado conferido en relación al informe del perito, solicitando que se tuviera por cumplida la sentencia dictada en autos, sobre la base de que, según su criterio, el perito había reconocido la aptitud del proyecto para mitigar el riesgo eléctrico en el barrio.

Añadió, en relación a la ausencia de plazos y cronogramas en el proyecto, que *"ello no constituye en absoluto una faltante para considerar que el Proyecto Eléctrico carece de elementos que puedan constituir un incumplimiento a la manda judicial"* dado que existían cuestiones exceden a las disposiciones que pueda tomar el IVC, *"…ya que se trata de condicionamientos ajenos al mismo, como lo son la asignación presupuestaria sujeta a aprobación legislativa y la intervención de EDESUR como prestataria del servicio como así también las condiciones de seguridad en el territorio"*.

En fecha 27 de octubre de 2025 (Actuación 2130767/2025) ACIJ presentó una denuncia de incumplimiento contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (GCBA) respecto de la sentencia firme recaída en autos, al haber presentado el Proyecto de Ley de Presupuesto 2026 sin contemplar partidas específicas destinadas a la ejecución del denominado Proyecto Eléctrico Adecuado para el Barrio 21-24, ni previsiones financieras que permitan avanzar con su implementación. Al respecto solicitó que se intime al Poder Ejecutivo de la Ciudad a aportar la información requerida y presentar partidas presupuestarias ampliatorias, bajo apercibimiento de astreintes y que se oficiara a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires a fin de poner en su conocimiento que la sentencia firme dictada en autos permanecía incumplida, que el Poder Ejecutivo no había incorporado en el Proyecto de Presupuesto 2026 las partidas correspondientes para su ejecución y que para su aprobación debería considerar la remisión de la propuesta ampliatoria.

El 3 de noviembre de 2025 (Actuación 2186529/2025) el Ministerio Publico Tutelar, contestó la vista conferida en relación al informe pericial. Al respecto dictaminó que, teniendo en consideración que el mismo perito que emitió el informe que sirvió de fundamento para que el Tribunal haga lugar a la acción fue quien evaluó el "Proyecto Eléctrico Adecuado" presentado por el GCBA y que para la conformación de dicho "Proyecto" se han celebrado mesas de trabajo en la que han podido participar los expertos de

las partes, sin que hubiera acompañado un informe técnico que permitiera cuestionar la idoneidad de la propuesta del GCBA bajo los estándares referidos, consideró que el "Proyecto Eléctrico Adecuado" presentado por el GCBA daba cumplimiento con los acápites I y II. de la sentencia definitiva recaída en autos. En tanto que, en lo relativo a la cuestión presupuestaria, deberá estarse a la contestación de traslado realizada en razón de la denuncia de incumplimiento de sentencia planteada por ACIJ.

En fecha 7 de noviembre de 2024 (Actuación 2220822/2025) el GCBA contestó el traslado respecto de la presentación efectuada por la ACIJ. Al respecto, consideró que la denuncia de incumplimiento no podía prosperar, en la medida que según su criterio la sentencia se encontraba cumplida con la presentación del Proyecto Eléctrico Adecuado, aún pendiente de aprobación por parte del Tribunal.

El 12 de noviembre de 2025 (Actuación 2252737/2025) se expidió el Ministerio Público Fiscal concluyendo, luego de realizar diferentes consideraciones, que el "Proyecto Eléctrico Adecuado" presentado por el GCBA cumplía parcialmente con la sentencia definitiva en cuanto satisface las exigencias técnicas y normativas vinculadas a la mitigación del riesgo eléctrico del barrio 21/24 (cfr. puntos I y II), debiendo el Gobierno de la Ciudad completar y acreditar los aspectos pendientes vinculados a la validación del ENRE y la planificación y previsión presupuestaria (puntos III y IV) para alcanzar la plena satisfacción de las obligaciones impuestas judicialmente. También consideró que el Tribunal podría evaluar requerirle al GCBA que cumpla con las observaciones y señalamientos realizados por el perito en su informe pericial.

En fecha 18 de noviembre de 2025 (Actuación 2283248/2025) el Tribunal ordenó librar oficio a la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, a fin de poner en conocimiento lo solicitado por ACIJ en la Actuación 2130767/2025. Asimismo, con fecha 28 de noviembre de 2025, el Tribunal ordenó hacer saber al Jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que debía *"…completar y acreditar los aspectos pendientes vinculados a la validación del ENRE, la planificación y previsión presupuestaria para alcanzar la plena satisfacción de las obligaciones impuestas judicialmente" en el marco de las presentes actuaciones"* de conformidad con lo dictaminado por el MPF.

El 15 de diciembre de 2025 se agregó en autos la respuesta brindada por la Legislatura de la Ciudad en relación al oficio cursado oportunamente, en donde se hace saber que la Ley de Presupuesto 2026 fue aprobada por dicho cuerpo el 27/11/2025, acompañando los links de acceso a la misma y su documentación anexa, sin mayores precisiones sobre el cumplimiento de la sentencia de autos.

En fecha 17 de diciembre de 2025 el GCBA contestó el requerimiento cursado en la Actuación 2283248/2025, informando que *"el 12 de diciembre se presentó formalmente la solicitud, mediante Comunicación Oficial y Mesa de Entradas, al Ente Nacional Regulador de la Electricidad, sito en Av. Eduardo Madero 1020, 8° piso de esta Ciudad, a fin de que el Organismo se expida sobre la validación del Proyecto Eléctrico Adecuado realizado para el Barrio 21-24 de Barracas"*. En relación a la cuestión presupuestaria

sostuvo que *"habiendo transcurrido apenas una semana desde su publicación, esta parte se encuentra actualmente abocada a la elaboración de la correspondiente proyección de la planificación".*

CONSIDERANDO:

1. Efectuada la reseña que antecede, corresponde analizar si el *"Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente en el Barrio 21-24 de Barracas"* acompañado en autos por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires (Actuación 341370/2025) constituye una vía apta para el cumplimiento de la sentencia definitiva y firme recaída en esta causa.

Comencemos recordando que aquella sentencia –confirmada por las instancias superiores– ordenó a la demandada:

a) Elaborar un Proyecto Eléctrico Adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad en el Barrio 21-24, el cual debe conformarse a lo previsto en el Informe Técnico del ENRE obrante a fs. 872 (del expediente papel) y en la "Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A", aprobado por Resolución ENRE Nº 683/2007 y contemplar las recomendaciones efectuadas por el perito ingeniero electricista en su dictamen pericial que obra en autos a fs. 1073/1074, punto "R-B-8" (Puntos I y II de la sentencia).

b) El proyecto en cuestión debe contar con la validación del ENRE en cuanto su implementación (Punto III de la sentencia).

c) Dicho proyecto debe contar, en cuanto a su viabilidad y concreción, con las partidas presupuestarias pertinentes (Punto III de la sentencia).

2. Establecido ello, cabe tener presente que el proyecto bajo examen fue elaborado por la demandada luego de realizada la mesa técnica ordenada por este Tribunal, como instancia para canalizar la participación de las partes, especialmente del frente actor, a efectos de que pudieran tomar conocimiento de los anteproyectos y realizar aportes, con la debida asistencia de consultores técnicos idóneos, habida cuenta de la complejidad de los asuntos a considerar.

De la instancia en cuestión participaron, de acuerdo a lo que surge de las constancias de autos, además del GCBA –IVC/DGGIS–, la Defensoría Oficial interviniente y la empresa EDESUR S.A., en tanto la coactora ACIJ y el Ministerio Público Tutelar no participaron de la misma, aclarando este último que ello obedecía a la falta en el ámbito de dicho organismo, de personal técnico idóneo.

Una vez agregado el proyecto en el expediente, el frente actor y EDESUR S.A. presentaron observaciones al mismo, en el caso de este último, limitándose a realizar aclaraciones técnicas y en líneas generales, ratificando su contenido.

Sin embargo, el frente actor delineó una serie de cuestionamientos dirigidos a objetar la aptitud del proyecto en tanto vía para dar cumplimiento a la sentencia. En el caso

de la Defensoría Oficial –que, como se dijo, si participó de la mesa técnica– centró sus críticas en la ausencia de cronogramas y partidas presupuestarias afectadas y en la falta de validación del proyecto por el ENRE.

Vale recordar que en el marco de la mesa técnica –conforme se desprende del acta del 27/02/2025, Actuación 341370/2025– la Defensoría ya había asentado esta observación junto con la revisión de la cuestión vinculada a la determinación de la oferta y la demanda y la inclusión de las líneas de baja tensión en las tareas de mantenimiento.

En cambio, la coactora ACIJ –quien no participó de la mesa técnica– dedujo un conjunto de observaciones que no solo refieren a la cuestión de los plazos y las partidas presupuestarias necesarias para la ejecución del proyecto, sino que también cuestionan la solvencia técnica del mismo, tal como se ha reseñado más arriba.

Al respecto, debe advertirse que se trata de cuestionamientos de índole técnicos que fueron articulados fuera del ámbito de la mesa técnica dispuesta por el Tribunal para dar curso a este tipo de observaciones, al tiempo que de las constancias de la causa se advierte que las mismas carecen de apoyatura en la opinión fundada de especialistas con idoneidad técnica en la materia que nos ocupa.

No obstante ello, en aras del principio de *bilateralidad*, el Tribunal corrió traslado al GCBA a fin de que, en su carácter de autor del proyecto y condenado en autos, evacúe dichas observaciones sino que, también en oportunidad de dar intervención al perito designado en autos para que se expida en relación al mismo, se incluyeron tales observaciones (junto con las efectuadas por la Defensoría y EDESUR S.A.) como parte de los puntos de pericia.

Es decir, el Tribunal convocó al mismo perito que emitió el dictamen que sirvió como base para el dictado de la sentencia definitiva cuya ejecución se persigue para que no solo evalúe el proyecto presentado por el GCBA para dar cumplimiento a la misma, sino también para que analice las observaciones presentadas al mismo por el EDESUR S.A. y el frente actor, incluso las de ACIJ, presentadas fuera del ámbito específico creado por el Tribunal a tales efectos (mesa técnica) y sin el apoyo de la opinión de un especialista idóneo en la materia.

A ello debe añadirse que, una vez presentado el informe pericial, ACIJ dedujo una serie de pedidos de explicaciones, los que también fueron evacuadas por el profesional.

3. En virtud de lo expuesto en el considerando anterior es que el Tribunal considera fundamental y altamente determinante la opinión vertida por el perito en las presentes actuaciones acerca del proyecto presentado por el GCBA a fin de dar cumplimiento con la sentencia de autos. Ello así, por cuanto:

a) Se trata de un profesional con incumbencia técnica específica en la materia que nos ocupa, quien además ya ha intervenido en autos, sirviendo su opinión de base para el dictado de la sentencia cuya ejecución aquí se pretende.

b) Los puntos de pericia sobre los cuales se confeccionó el informe pericial presentado abarcan no solo el proyecto en cuestión sino también las observaciones y objeciones deducidas al respecto por el frente actor y EDESUR S.A.

c) La opinión emitida por el profesional incluye también los pedidos de explicaciones deducidos por el frente actor.

3.1. Ahora bien, de la lectura del informe pericial se desprende, en primer término que en materia de "Demanda de Energía Eléctrica" –es decir, en cuanto al primer eje abordado por el Proyecto denominado allí como "Infraestructura"– las acciones señaladas en el proyecto tendrían *"una incidencia/impacto en la disminución en lo que hace al riesgo eléctrico"* toda vez que *"lógicamente el aumento de oferta en la potencia disponible en el suministro de energía eléctrica al barrio 21-24 (...) aporta a la disminución del impacto de riesgo eléctrico"*.

Sin embargo, destaca que de cara a la *ejecución* de dichos trabajos se requieren una serie de "estudios detallados" con "proyección a futuro" y "datos/documentación contrastable y/o auditable" sobre las siguientes materias:

a) Consumo/demanda de energía eléctrica, histórico, actual y su evolución.

b) Crecimiento poblacional

c) Calculo de demanda por unidad funcional, agrupadas por tipo, superficie y sector.

d) Condiciones de las instalaciones/equipamiento.

Por tales motivos, el experto concluye respecto de este primer ítem que *"lo que se hizo es correcto, pero falta profundizar"* con información y documentación *"que sirva de base para las proyecciones futuras*".

Es decir, las obras de infraestructura previstas en el proyecto son *correctas* y *contribuyen a mitigar el riesgo eléctrico*, sin perjuicio de que para asegurar su sustentabilidad en el tiempo es necesario incluir estudios y documentación contrastable y auditable que aseguren que dichas obras serán acordes a los niveles de demanda/consumo a futuro.

3.2. En lo relativo a las "Contingencias" –segundo eje del proyecto– el perito señala que *"los tipos de trabajo están discriminados acorde a su importancia o prioridad"* aunque según su criterio faltaría definir:

a) En forma detallada, cada tipo de contingencia, de ser necesario confeccionar un listado de los posibles eventos.

b) Un procedimiento de trabajo para su resolución, con información para que los vecinos sepan como actuar en cada caso.

Ello, sin perjuicio de destacar que, de acuerdo con lo indicado por el GCBA en el proyecto *"los vecinos cuentan con un Canal de Atención de Emergencias Eléctricas, operativo de manera continua durante las 24 horas del día, los 365 días del año".*

Nuevamente, el experto convalida la propuesta del GCBA, aunque realiza concretas sugerencias para profundizar y mejorar ese trabajo.

3.3. En materia de "Capacitaciones" –tercer eje del proyecto– el perito enumera las acciones contempladas por el GCBA en el proyecto –sin cuestionarlas ni invalidarlas– añadiendo que recomienda "hacer foco" en los siguientes ítems:

a) Prevención de riesgos y peligros relativos a conexiones clandestinas.

b) Cumplimiento de la normativa "AEA" en instalaciones domiciliarias.

c) Uso eficiente de energía eléctrica.

En línea con lo expuesto, la opinión del perito se focaliza en aquellos aspectos sobre los que considera que podría perfeccionarse el plan delineado por el GCBA.

3.4. En lo relativo a la implementación de la "Guía de Diseño" del ENRE, el perito convalida la metodología empleada por el GCBA en el proyecto por la cual se aparta de las recomendaciones allí efectuadas –incrementando los valores– teniendo en consideración que aquel instrumento fue concebido para los barrios de la Provincia de Buenos Aires y que ello difiere de la geografía de los barrios de la CABA. Añade, sin embargo, que *"en cuanto a la aplicación de conceptos/criterios en la[s] instalaciones de protecciones, calibre de protecciones, tipo de materiales es perfectamente aplicable al barrio en análisis de la citada normativa"*.

En relación a la aplicación de la normativa "AEA 90364", su utilización en el marco del proyecto, a los fines prácticos y como base para los cálculos, resulta correcto. Sin embargo, también sugiere que se tengan en cuenta valores recabados *in situ*, tomando en consideración la densidad poblacional y las particularidades de cada sector del barrio, toda vez que el mismo no cuenta con suministro de gas, lo cual eleva la demanda de electricidad.

3.5. En cuanto a las observaciones deducidas por ACIJ, el experto destacó, en relación a la compatibilidad de las obras previstas en el proyecto con la emergencia en riesgo eléctrico del barrio, que los mismos *"van en concordancia a los requerimientos formulados"* en la medida que contribuyen a mitigar el riesgo eléctrico en el barrio, sin perjuicio de los señalamientos ya efectuados en cuanto a las *"métricas de control de resultados"*, añadiendo que no hay fechas ni cronogramas definidos para su ejecución.

En cuanto a las instalaciones intradomiciliarias, señala que el GCBA en el proyecto *"...expone la intensión de llevar adelante tareas con el cumplimiento de las normas vigentes en cuanto a las protecciones y elementos de maniobra (...) sin dar mayores precisiones en cuanto a que sectores del barrio, en que plazos, ni cantidad de vecinos involucrados, ni tipo/cantidad de materiales a ser empleados"*.

En relación a las demás cuestiones planteadas, el perito se remite al cuerpo principal del informe pericial.

3.6. Finalmente, el perito concluye que el proyecto bajo estudio *"…da respuesta a las exigencias de falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente, es decir contribuye a mitigar la presencia de "Riesgo eléctrico" en lo que hace a las instalaciones eléctricas en la red de distribución de baja tensión en el barrio citado"*.

Asimismo, y en línea con lo expuesto hasta aquí, el experto incluye una serie de recomendaciones de cara a la ejecución y continuidad de los trabajos y su proyección a futuro:

a) Implementación de métodos que permitan valorar/medir el grado de avance, mejoras logradas y métricas en cuanto al grado de reducción del riesgo eléctrico.

b) Contemplar la dinámica del crecimiento poblacional y de la demanda de energía eléctrica.

4. Lo expuesto anteriormente permite concluir que, de acuerdo a la opinión del perito, el "Proyecto Eléctrico Adecuado" acompañado en autos por el GCBA da cumplimiento a lo dispuesto en los puntos I y II de la sentencia recaída en la causa.

Ello así, en primer lugar, porque se encuentra acreditada la implementación en el mismo de la "Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A" del ENRE, salvo en lo atinente al cálculo de la potencia, respecto de lo cuál ha explicado el GCBA y convalidado el perito las razones que llevaron a apartarse de lo allí sugerido respecto a este asunto en particular, teniendo en cuenta las diferencias geográficas –ya explicadas– entre los barrios de la Provincia de Buenos Aires –a los cuales se dirige la Guía en cuestión– y el que nos ocupa, situado en la Ciudad de Buenos Aires.

En otro orden, de la lectura del proyecto se advierte que, según allí se afirma, fueron expresamente consideradas las recomendaciones efectuadas oportunamente por el perito (fs. 1073/1074, punto "R-B-8" del expediente papel digitalizado), en tanto que, en el nuevo informe pericial, producido por *ese mismo profesional* para analizar el proyecto en cuestión, no se advierten señalamientos en contrario. Se advierte, por caso, una única referencia a aquellas recomendaciones al momento de señalar –y recomendar nuevamente– que las capacitaciones previstas por el GCBA debían hacer foco sobre una serie de tópicos específicos que ya fueron detallados.

Finalmente, en lo que refiere a este punto, el perito afirmó que el proyecto en estudio *"…da respuesta a las exigencias de falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente"*, en la medida que contribuye a mitigar la presencia de Riesgo eléctrico en las instalaciones eléctricas en la red de distribución de baja tensión. Al respecto, aseguró que las obras de infraestructura proyectadas, los procedimientos a aplicar y el uso de la normativa "AEA 90364" son correctos desde una perspectiva técnica, al tiempo que

validó el plan de contingencias y las capacitaciones a implementarse en el marco del proyecto en cuestión.

Corresponde destacar que tanto la Asesoría Tutelar como el Ministerio Público Fiscal se han expedido en este mismo sentido al momento de emitir opinión en el marco de las presentes actuaciones, una vez presentado el informe pericial producido por el experto designado.

El Asesor Tutelar, Dr. Damián Corti, señaló al respecto que *"…este Ministerio Público Tutelar considera que el ´Proyecto Eléctrico Adecuado´ presentado por el GCBA da cumplimiento con los acápites I y II. de la sentencia definitiva recaída en autos"* (Actuación 2186529/2025), en tanto que la Fiscal interviniente, Dra. Marcela Monti, sostuvo que *"…el ´Proyecto Eléctrico Adecuado´ presentado cumple parcialmente con la sentencia definitiva en cuanto satisface las exigencias técnicas y normativas vinculadas a la mitigación del riesgo eléctrico del barrio 21/24 (cfr. puntos I y II)…"* (Actuación 2252737/2025).

Ahora bien, en este estado no puede soslayarse que la opinión vertida por el perito incluye también una serie de recomendaciones muy precisas destinadas a ser incluidas en el proyecto en cuestión, las cuales fueron analizadas en detalle en el considerando anterior.

En efecto, se trata de una serie de observaciones que tienen por objeto profundizar y mejorar algunos aspectos del proyecto en estudio, pero que en modo alguno pueden ser interpretadas como una impugnación o invalidación del *núcleo* de obras y tareas proyectadas por el GCBA en el instrumento sometido a consideración del Tribunal.

Tal como ya se ha apuntado, en materia de *infraestructura*, las recomendaciones efectuadas por el perito se orientan a incluir dentro del proyecto métodos y métricas –sustentadas en datos y documentación contrastable y auditable– que permitan medir el grado de disminución del riesgo eléctrico y valorar adecuadamente la dinámica de la oferta y la demanda de energía eléctrica y el crecimiento poblacional, de cara a la ejecución de las obras y en miras de asegurar la sustentabilidad proyectada a futuro de la ampliación de la red eléctrica del barrio.

En materia de *contingencias*, las sugerencias del experto indican la necesidad de detallar y profundizar las cuestiones que ya se encuentran previstas en el proyecto, en tanto que en lo que refiere a las *capacitaciones*, la observación radica en una serie de tópicos en los cuales el perito sugiere que debe hacerse foco al momento de su implementación.

Como se ha dicho, se tratan de recomendaciones tendientes a mejorar, profundizar y otorgar sustentabilidad al proyecto, pero que en modo alguno lo invalidan. Por tales motivos, habré de ordenar que dichas recomendaciones sean expresamente incorporadas al proyecto a los fines de su ejecución.

5. Ahora bien, corresponde examinar el señalamiento efectuado por el frente actor en orden a la ausencia de partidas presupuestarias y cronograma de fechas para la

ejecución del proyecto presentado por el GCBA (Actuaciones 730742/2025, 754680/2025, 1908388/2025 y 1918523/2025).

Tal circunstancia ha sido advertida por el perito en sus informes (Actuaciones 1820153/2025 y 2020168/2025) y señalada por el Ministerio Público Fiscal en su dictamen (Actuación 2252737/2025, puntos III.C.ii. y III.C.iii.)

Incluso el GCBA reconoció que ello efectivamente es así (Actuaciones 1063238/2025 y 2119732/2025). Al respecto, sostuvo que la imposibilidad de precisar fechas exactas en el proyecto obedece a la secuencia de trabajos descripta en el mismo, que involucra un "proceso interinstitucional" lo que impide al IVC definir en forma unilateral un cronograma. En relación a la cuestión presupuestaria, sostuvo que *"una vez que el Proyecto Eléctrico se encuentra aprobado en el expediente judicial, se gestionarán las acciones tendientes a fin de proceder a su afectación presupuestaria a través de los procedimientos administrativos pertinentes"*.

Recordemos que la sentencia en ejecución dispuso expresamente que el proyecto en cuestión *"…deberá contar, en cuanto a su viabilidad y concreción, con las PARTIDAS PRESUPUESTARIAS pertinentes"*. Asimismo, la existencia de un cronograma de fechas además de ser una cuestión inherente a cualquier obra pública que encare el GCBA –dentro o fuera de un expediente judicial– en este caso, constituye un elemento necesario e imprescindible derivado de la necesidad de lograr la efectiva ejecución de la sentencia definitiva firme en estas actuaciones.

Al respecto, encuentro acertado el criterio esgrimido por el Ministerio Público Fiscal en cuanto a que, previo a definir las partidas presupuestarias, *"…la demandada debe tener plena certeza en torno a que el ´Proyecto Eléctrico Adecuado´ bajo análisis es considerado idóneo a fin de mitigar el riesgo eléctrico verificado en el barrio y, principalmente, constituye la planificación definitiva que debe llevar a cabo en cumplimiento de la sentencia dictada en autos"* (Actuación 2252737/2025, punto III.C.iv.).

Asimismo, en cuanto a la determinación de las fechas, sin desconocer las complejidades en materia de coordinación que trae aparejado el conjunto de tareas descriptas en el proyecto, lo cual implica en concreto una coordinación entre el IVC-DGGIS y la empresa EDESUR S.A., lo cierto es que, habiendo una sentencia firme confirmada por todas las instancias recursivas, la condenada en autos deberá arbitrar todos los medios a su alcance para proporcionar un cronograma cierto para la ejecución de la misma.

Máxime, teniendo en cuenta que la empresa en cuestión, en su calidad de prestataria y encargada de la energización de las cámaras de transformación –entre otras tareas–, ha manifestado en autos su total predisposición a colaborar y *"trabajar en conjunto"* para el cumplimiento de los trabajos en cuestión, subrayando su *"voluntad de diálogo"* en esa dirección (Actuación 809958/2025).

Por tal motivo, habrá de ordenarse al GCBA que, una vez cumplida con la inclusión en el proyecto de las recomendaciones efectuadas por el perito y firme que se

encuentre la presente decisión, deberá informar en autos las partidas presupuestarias afectadas y el cronograma de fechas para su ejecución.

6. Finalmente, cabe tener presente que la sentencia definitiva estableció que el proyecto debe contar con la validación del ENRE en cuanto a su implementación en el Barrio.

Al respecto, el GCBA sostuvo que el requisito previsto en la sentencia se encuentra cumplido a través de la elaboración de un proyecto que aplica la ya mencionada "Guía de Diseño" –en los aspectos en los que resulta posible, con el asentimiento del perito– y consideró expresamente el informe del ENRE obrante en la causa, sin necesidad de una nueva validación del organismo (Actuación 1063238/2025, NO-2025-25075213-GCABA-IVC).

Sin embargo, sobre este punto, sostuvo el Ministerio Público Fiscal que *"…en atención a las consideraciones formuladas por el GCBA fundadas en la presunta incompetencia de dicho organismo (v. actuación 1063238/2025), recuerdo que la sentencia definitiva dictada en autos que previó la exigencia mencionada ha sido confirmada por el Tribunal Superior de Justicia con fecha 18/12/2018, por lo que ha precluido la oportunidad procesal para analizar su viabilidad. Ello, sin perjuicio de la respuesta que eventualmente se obtenga del ENRE ante un pedido concreto del GCBA dirigido a obtener la validación exigida"* (Actuación 2252737/2025, punto III.C.iii.).

Precisamente, en base a dicho dictamen fiscal, el Tribunal ordenó al GCBA *"…completar y acreditar los aspectos pendientes vinculados a la validación del ENRE…"* (Actuación 2407775/2025), entre otras cuestiones. Asimismo, el GCBA acompañó en autos una nota de fecha 12/12/2025 mediante la cual solicitó al ENRE *"… la emisión del pronunciamiento de validación del Proyecto Eléctrico Adecuado, a fin de poder acreditar dicho extremo ante el Juzgado interviniente"* (Actuación 2621978/2025).

Por tales motivos, entiendo que la cuestión deberá ser analizada una vez que el GCBA acredite en autos la respuesta brindada por el organismo en cuestión.

En consecuencia, por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

1) Hacer lugar parcialmente a lo solicitado por el GCBA y, en consecuencia, tener por cumplidos los puntos I y II de la sentencia de fecha 09/12/2013, con la presentación del Proyecto Eléctrico Adecuado obrante en la Actuación 341370/2025.

2) En atención a lo establecido en los considerandos 3 y 4, hágase saber al GCBA que, en el término de quince (15) días hábiles administrativos deberá **incluir y desarrollar como anexo a dicho proyecto las recomendaciones** efectuadas por el Perito Ingeniero Electricista designado en autos, Ing. Serafín Jimenes Pereyra, que en este acto se transcriben:

a) En relación a las obras de infraestructura: Incluir métodos y métricas –sustentadas en datos y documentación contrastable y auditable– que permitan medir el grado de disminución del riesgo eléctrico y valorar adecuadamente la dinámica de la oferta y la

demanda de energía eléctrica y el crecimiento poblacional en el marco de la ejecución del proyecto y su proyección a futuro (Cf. Informe Pericial, Punto (i), Actuación 1820153/2025).

b) En relación a las contingencias: Definir cada tipo de contingencia y, de ser necesario, confeccionar un listado de los posibles eventos. Establecer un procedimiento de trabajo para su resolución, con información para que los vecinos sepan cómo actuar en cada caso (Cf. Informe Pericial, Punto (ii), Actuación 1820153/2025).

c) En relación a las capacitaciones: Establecer que el contenido de las capacitaciones que se brinden haga foco en 1) Prevención de riesgos y peligros relativos a conexiones clandestinas; 2) Cumplimiento de la normativa "AEA" en instalaciones domiciliarias y 3) Uso eficiente de energía eléctrica (Cf. Informe Pericial, Punto (iii), Actuación 1820153/2025).

3) Cumplida la inclusión de las recomendaciones a las que refiere el punto anterior y firme que se encuentre la presente, hágase saber al GCBA que en el plazo de treinta (30) días hábiles administrativos deberá **informar en autos las partidas presupuestarias y el cronograma de fechas** para la ejecución del Proyecto Eléctrico Adecuado, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto III de la sentencia definitiva de fecha 09/12/2013 en lo relativo a tales cuestiones.

4) Diferir el estudio de la cuestión relativa a la validación del ENRE (punto III de la sentencia definitiva de fecha 09/12/2013) para una vez que se encuentre acreditada la respuesta brindada por ese organismo a la solicitud cursada por el GCBA en fecha 12/12/2025.

5) Regístrese y **notifíquese por Secretaría** a las partes, a la empresa EDESUR S.A., al perito interviniente, al Asesor Tutelar y al Ministerio Público Fiscal.

Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°4|EXP:39716/2010-0 CUIJ J-01-00058031-3/2010-0|ACT 542792/2026

Protocolo Nº 807/2026

FIRMADO DIGITALMENTE 20/03/2026 11:37

LIBERATORI Elena Amanda
JUEZ/A
JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 4

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-32140005-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: RE-2026-28532148-GCABA-DGAIGA

A: Maria Jimena Iluminatti (IVC),

Con Copia A: MARTINA RABBIOSI (IVC), Gonzalo Noya (IVC),

De mi mayor consideración:

Mediante la presente se comunica la respuesta elaborada por el area en base a la NO-2026-26012129-GCABA-IVC recibida

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 15:28:51 -03:00

Fabian Andres Boninsegna
Director General de Intervención y Emergencia Social
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 15:28:51 -03:00

Previo a adentrarnos en el desarrollo del **Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente el Barrio 21-24 de Barracas** , corresponde reseñar que con fecha 1 de Marzo del año 2024 en el marco de los autos ***"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA (ACIJ) Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO (ART. 14 CCABA)" Expediente Nro. 39716/2010-0*** el Juzgado en lo Contencioso, Administrativo y Tributario Nro. 4, Secretaría Ad Hoc intimó al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a fin de que se *"…acompañe en autos el proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente el Barrio 21-24 de Barracas, el que deberá ser elaborado conforme lo previsto en el Informe técnico del ENRE obrante a fs. 872 y en la Guía de Diseño de Redes Eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría A, aprobada por la Resolución ENRE Nº 863/2007, contemplando las recomendaciones efectuadas por el perito ingeniero electricista conforme el dictamen pericial obrante a fs. 1073/1074…"*

Asimismo, la orden judicial dispuso *"Ordenar al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que informe, en el plazo de diez (10) días hábiles administrativos de notificación, el modo en que coordinará la participación de la Mesa Técnica del Barrio 21-24 en la elaboración del plan integral en cuestión. Ello a los fines de posibilitar la realización de aportes y conocimiento a dichos efectos."*

En consecuencia, con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado se han celebrado cuatro reuniones en el marco de las Mesas Técnicas con los representantes, designados oportunamente en las actuaciones judiciales, del Ministerio Público de la Defensa y de EDESUR S.A En dichas reuniones se han intercambiado las distintas perspectivas técnicas sobre la situación actual del sistema eléctrico del Barrio 21-24 cómo así también sobre las mejores maneras de abordar la continuidad de la intervención del Instituto de la Vivienda y de EDESUR S.A. en lo relativo a la electricidad del barrio. Ello permitió que por el presente se exponga lo allí consensuado.

Seguidamente, y tal como se señala, dicho Plan ha sido realizado considerando la GUÍA DE DISEÑO Redes eléctricas de baja tensión para asentamientos

poblacionales de la categoría "A" del Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Se debe considerar que dicho documento configura exclusivamente una estipulación de parámetros que la administración pública considere para su proceder, no resultando ser una normativa técnica exigible principalmente por dos cuestiones que se destacan:

En su parte introductoria, el ente regulador realiza la siguiente aclaración*: "Para esto, el Ente Nacional de Regulación de la Electricidad ha considerado que, a pesar que* ***no es de su competencia regular la actividad que al respecto*** *desarrolle el Poder Ejecutivo Nacional o autoridades provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. en virtud de la especialidad técnica que posee en materia de seguridad pública en instalaciones eléctricas, se entendió conveniente proceder a determinar los parámetros técnicos que constituyan las condiciones esenciales de seguridad que deberían observar los sistemas eléctricos de distribución en baja tensión que se instalen en los mencionados Asentamientos Poblacionales, a fin de que efectivamente se resguarde en ellos la seguridad pública."* Página 6.

En el acápite 3: Definiciones 3.1, el ENRE define *"ASENTAMIENTO CATEGORIA A: Son los núcleos de vivienda -en el ámbito de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES- sin apertura de calles, en los cuales no es posible la regularización parcelaria, pudiéndose censar a los habitantes y las unidades de vivienda, a los efectos de individualizarlos.*" Página 11.

Dicha afirmación configura una definición que impide considerar de manera permanente y sostenida determinados parámetros estipulados, siendo los mismos realizados para asentamientos en otra jurisdicción (Provincia de Buenos Aires) y en un trazado urbano distinto al Barrio 21.24 objeto del presente proyecto.

Asimismo, fueron analizadas y consideradas las situaciones expuestas en los términos y recomendaciones efectuadas por el Perito Ingeniero Electricista, Serafín Jimenes Pereyra, en su dictamen pericial que obra en autos a fs. 1073/1074 (punto "R-B-8").

Se incluyó en el tratamiento de las reuniones de la Mesa Técnica la pericia técnica elaborada por el equipo de profesionales de la Secretaría de Hábitat Nro.

1, dependiente del Ministerio Público de la Defensa obrante en Actuación Nro. 348156/2024 de fecha 1/03/2024.

Realizada la presente introducción, se continúa a dar desarrollo al **Proyecto eléctrico adecuado para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente en el Barrio 21-24 de Barracas.**

El Barrio 21-24 se encuentra localizado en la Comuna 4, más específicamente en el barrio de Barracas, al sur de esta Ciudad de Buenos Aires. Su superficie asciende a 0,6584 km² y sus límites se encuentran comprendidos por:

Al norte: Vías de Ferrocarril Belgrano Sur de Carga
Al sur: Río Matanza Riachuelo
Al este: Avenida Iguazú-Santo Domingo
Al oeste: Iguazú-Zavaleta-Santo domingo

La mitigación del riesgo eléctrico que propone este Proyecto, no solo se traduce en una mejora de los servicios eléctricos del Barrio 21-24 sino, también, en una mejora en la calidad de vida de los quienes allí residen. En cuanto al esquema del presente Proyecto, el mismo se divide en tres secciones:
1. Diagnóstico, análisis y definición de cursos de acción; Ejecución actual del proyecto;
2. Proyección de tareas en el marco del proyecto, las cuales están estructuradas en torno a tres ejes de intervención tendientes a mitigar el riesgo eléctrico: infraestructura, intervención en contingencia y capacitaciones.

1. DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y DEFINICIÓN DE CURSOS DE ACCIÓN

A fin de exponer la situación fáctica actual del barrio, se hace saber que el flujo eléctrico es suministrado por la empresa prestataria EDESUR S.A. **Dicha empresa es responsable de la distribución, prestación, mantenimiento y operación del suministro en su totalidad desde los Centros de Transformación hasta las subidas a poste.**

Las subidas a poste son columnas donde se ubica un seccionamiento de fusibles, a partir de los cuales se realiza una conexión eléctrica al interior del barrio.

Es aquí donde la prestataria da lugar a la intervención del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires toda vez que la misma no opera en el interior de los barrios populares. Esto significa que la empresa EDESUR S.A no provee de manera directa a cada una de las viviendas que conforman el barrio popular, es decir que no realiza las obras de tendido eléctrico ni las conexiones a los domicilios. Tampoco coloca medidores en cada una de las residencias. Lo antedicho se traduce en que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se ve obligado a suplir funciones que, en realidad, corresponden a la prestataria.

En consecuencia, desde la óptica de la prestataria, su único cliente es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de los medidores que se encuentran en los Centros de Transformación que canalizan la totalidad del consumo de los sectores del barrio.

En base a todo lo mencionado, es razonable concluir que **todas las acciones que busquen mitigar el riesgo eléctrico en el barrio requieren de un permanente trabajo en conjunto con la prestataria EDESUR S.A.**

Tras haber realizado las aclaraciones pertinentes, se procede a detallar cómo deberá ser abordado y en base a que, el plan de trabajo, el cual está basado en tres enfoques que, aunque distintos en su naturaleza, se encuentran profundamente interrelacionados. Estos enfoques, al trabajar de manera conjunta y complementaria, buscan abordar de forma integral los diversos aspectos del riesgo eléctrico en el barrio 21-24. La interacción entre cada uno de estos enfoques potenciará los resultados, asegurando una reducción efectiva y sostenida del riesgo, mediante una estrategia que se asienta en tres ejes principales de intervención:la mejora de la infraestructura del servicio eléctrico, la concientización de la comunidad para la correcta utilización del servicio y la asistencia ante casos de emergencia.

1.A INFRAESTRUCTURA:

En principio, y reiterando lo antedicho en presentaciones previas, producto del análisis territorial, en el año 2021 se concluyó que **como medida prioritaria para reducir el riesgo eléctrico era necesario ampliar la oferta de suministro eléctrico**. La relación entre el aumento de la oferta eléctrica y la disminución del riesgo se explica por varias situaciones interrelacionadas:

1. Sobrecarga de la infraestructura existente: Cuando la oferta eléctrica es insuficiente, se produce una sobrecarga en los transformadores y las líneas de distribución del barrio, que no están dimensionadas adecuadamente para cubrir la demanda. Esta sobrecarga puede generar un sobrecalentamiento de los cables, lo que provoca su deformación, rotura, deterioro del aislamiento, cortocircuitos e incluso incendios.
2. Oscilaciones y cortes de tensión: Una oferta eléctrica insuficiente también ocasiona oscilaciones de tensión, cortes en el suministro y sobretensiones cuando se intenta restablecer el servicio. Estos problemas afectan la estabilidad del sistema y aumentan el riesgo de fallas.
3. Conexiones informales peligrosas: La frecuencia de cortes en el suministro genera que los habitantes, ante la interrupción del servicio, recurren a la multiplicación de conexiones informales. Cuando se corta el suministro en una fase, los residentes suelen intentar conectarse a otras fases, manipulando de manera peligrosa los cables que llegan a sus viviendas, lo que incrementa significativamente el riesgo de accidentes eléctricos.

Esta interrelación entre una oferta insuficiente y el aumento de las prácticas inseguras resalta la importancia de abordar de manera urgente la ampliación de la infraestructura eléctrica en el barrio para mitigar los riesgos asociados.

Se concluye que, dadas las condiciones actuales del barrio, la ampliación de la oferta de suministro eléctrico se presenta como una medida altamente eficiente para reducir el riesgo eléctrico. Esta ampliación no solo permitirá garantizar un suministro más seguro y estable, sino que también beneficiará al mayor número posible de viviendas, abarcando las necesidades de energía de

toda la comunidad. De esta forma, no solo se mitiga el riesgo asociado a una infraestructura eléctrica insuficiente, sino que se mejora la confiabilidad del servicio y se posibilita un desarrollo más sustentable en el tiempo para los residentes.

Dimensionamiento y estimación del déficit en la potencia.

En el marco de la planificación para la ampliación del suministro eléctrico, se llevó a cabo un análisis exhaustivo de la **potencia requerida** por cada vivienda en el barrio.

En respuesta al requerimiento realizado por los representantes técnicos del Ministerio Público de la Defensa en las reuniones de la Mesa Técnica, se detalla el cálculo realizado para definir la potencia requerida para mitigar el riesgo eléctrico en el barrio.

Si bien la recomendación realizada por la Guía de Diseño de Redes eléctricas de baja tensión para asentamientos poblacionales de la categoría "A" "**ENRE AEA 90707"** del Ente Nacional Regulador de la Electricidad establece entre 0.2 a 1,1 de potencia promedio, se debe considerar que dicho documento configura exclusivamente una estipulación de parámetros que la administración pública pudiera considerar para su proceder, no resultando ser una normativa técnica exigible.

A su vez resulta necesario recalcar que los residentes del barrio 21-24 utilizan la energía eléctrica para suplir la mayoría de los servicios básicos, requiriendo así un análisis específico al momento de realizar el cálculo de potencia. Si se tomase únicamente la potencia recomendada por el ENRE, no existiría riesgo eléctrico existente ni déficit de potencia, dado que actualmente cada sector cuenta con el doble de potencia que el ENRE recomienda, esto debido a los reiterados reclamos por **sobrecarga** que desencadenaba reiterados cortes de suministro en el barrio. Por lo expuesto se llegó a la conclusión de que era necesario estipular parámetros especiales para el cálculo de la potencia considerando las condiciones estructurales y sociales del Barrio 21-24, siendo que la Guía mencionada funciona como mera recomendación y en este caso no resultaría pertinente su aplicación. Ver **ANEXO 1 Determinacion de la Demanda**

Habiendo explicado esto, el análisis para sentar las bases del presente proyecto eléctrico adecuado se basó en la superficie + estimación de viviendas que da lugar al cálculo de potencia necesaria - potencia instalada = déficit. En resumen se consideró un **coeficiente de crecimiento vegetativo**, lo que implica tener en cuenta tanto el crecimiento poblacional estimado como el aumento de la demanda de electricidad por parte de los residentes. Además, se contempló un **futuro aumento de la demanda** asociado a factores como la mejora de las condiciones de vida, la incorporación de nuevos electrodomésticos y la expansión de actividades económicas en el barrio.

A partir de estos datos y proyecciones, se pudo calcular con precisión la **potencia eléctrica necesaria** para abastecer de manera adecuada y segura a todas las viviendas del barrio. **ver ANEXO 1 Determinacion de la Demanda** Dicho anexo expone el cálculo realizado para estimar la cantidad de viviendas, lo cual no se encuentra especificado en ninguna Guía o Reglamento vigente por parte del ENRE y es producto de los análisis territoriales realizados por esta Dirección General a través de la Gerencia Operativa de Gestión Técnica.

Este cálculo incluyó tanto el suministro básico como las posibles necesidades adicionales a medida que la población crezca. De esta forma, se asegura que la ampliación del suministro no solo resuelva las carencias inmediatas, sino que también anticipe y cubra las demandas futuras del barrio.

Desde la intervención de esta Dirección General, a partir del 2021, se ha procedido a duplicar la potencia de energía eléctrica con la cual se provee al barrio 21-24.

Según ANEXO **3 Plano General,** se ve un comparativo entre la cantidad de Centros de Transformación Preexistentes, cuando la potencia era insuficiente y se generaban reiteradas falencias, tales como cortes, sobrecarga, etc. En contraposición, ello permite visualizar el impacto a partir de ejecutar las acciones tendientes a la ampliación de la infraestructura desde la intervención de esta Dirección General para la ampliación de oferta de potencia eléctrica en el barrio 21-24.

Secuencia de trabajos en la mejora de la infraestructura

Ahora bien, es necesario detallar de qué consta la **Secuencia de los Trabajos que contempla los trabajos necesarios que involucra la ampliación de la oferta energética en el barrio.** A partir de esto se desarrolla la colocación de nuevos centros de transformación, mediante la distribución de la energía eléctrica y finalizando en los trabajos de conexiones exteriores hacia cada una de las residencias.

Centros de transformación

Los centros de transformación (CT) son instalaciones destinadas a transformar la energía eléctrica de un valor de tensión a otro. Los componentes que conforman al CT son: envolvente, transformador, equipamiento de maniobra, protección y un medidor de consumo.

Para proceder a la instalación de un CT se deben seguir los pasos que se detallan a continuación:

1. **Análisis de la Ubicación del Envolvente**:
   El **Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC)**, a través de la **Dirección General de Gestión e Intervención Social (DGGIS)**, realiza un análisis de la ubicación tentativa para la colocación del envolvente. Este paso es crucial, ya que la correcta ubicación de los centros es fundamental para el buen funcionamiento de la infraestructura eléctrica en el barrio.
2. **Solicitud de Visita a la Prestataria**:
   Una vez definida la ubicación del envolvente, el IVC, a través de un requerimiento institucional solicita a **EDESUR** la realización de una visita técnica en la ubicación delimitada por la **DGGIS**. Esta visita es necesaria para evaluar la viabilidad de la instalación.
3. **Evaluación y Aceptación de la Ubicación**:
   Tras la visita, **EDESUR** evalúa la ubicación propuesta y en función de su viabilidad acepta o rechaza la ubicación del envolvente. Si la ubicación es rechazada, se regresa al paso 1 para reconsiderar una nueva ubicación. En caso de aceptación, se procede con la siguiente fase.

4. **Obras de Infraestructura por parte del IVC**: Con la ubicación aceptada por la prestataria EDESUR S.A, la **DGGIS** inicia las obras de infraestructura, que incluyen los procedimientos administrativos para la adquisición y colocación del envolvente. Este paso es esencial para asegurar que los Centros de Transformación cuenten con la seguridad adecuada. a
5. **Suministro y Posicionamiento de los CTs**: Una vez completada la infraestructura básica, **EDESUR** suministra y posiciona los transformadores que darán lugar a los **Centros de Transformación** (CTs).
6. **Equipamiento de los CTs por parte de EDESUR**: **EDESUR** es responsable de proveer el equipamiento interno de los CTs, que incluye los **transformadores**, **equipos de control y protección**, y los **medidores comunitarios**. Además, realiza los tendidos soterrados de **media tensión (MT)**, llevando la acometida hasta la entrada de cada CT.
7. **Energización del CT y Distribución de la Energía**: Una vez energizado un **Centro de Transformación (CT)**, el IVC, a través de la **DGGIS**, procede con la distribución de la energía eléctrica a las viviendas del barrio mediante la instalación de la **línea aérea de baja tensión (LA-BT)** y las conexiones individuales a las viviendas.

Él último punto desarrollado, fue motivo de debate en las Mesas Técnicas. En dichos espacios se requirió a los representantes técnicos de Edesur S.A. que informe las fechas en que realizará los trabajos de energización de los dos centros de transformación ya instalados y pendientes de energización. Dicho interrogante al momento de realizar el presente informe no ha sido evacuado en precisión por la prestataria.Los Centros de Transformación existentes en la actualidad pueden verse reflejados en **ANEXO 3 “Plano General”,** luego se procedió a detallar por sector del barrio en **ANEXO 4 “Sectorizado”,** a pedido de la contraria.

Distribución de la Energía Eléctrica:

La distribución de energía eléctrica abarca la secuencia de trabajos desde las líneas aéreas que adquieren energía desde los centros de transformación,

procediendo por el tendido de líneas aéreas de media tensión por las extensiones de espacios públicos, hasta la realización de las conexiones domiciliarias con las especificaciones que a continuación se detallan.

Previa a la intervención de la Cuadrilla de Emergencias Eléctricas en conjunto con la Gerencia Operativa de Gestión Técnica para la realización de obras de distribución eléctrica, se solicita a la Gerencia Operativa de Asistencia comunitaria que realice un diagnóstico territorial sobre la delimitación en que se realizarán las extensiones de líneas y bajadas domiciliarias.

Una vez en territorio y siendo acompañados por referentes de la manzana/zona se recorre la misma en su totalidad, accediendo también a los pasillos internos de la misma. Observando que la totalidad de las viviendas de la manzana se encuentran conectadas mediante las tomas domiciliarias, en su mayoría carecen de medidas de seguridad ni elementos reglamentarios para la correcta conexión.

Se realiza mediante una planilla como instrumento de recolección de datos un registro de cada vivienda se les solicita el acceso a la residencia para, en primer lugar, relevar el el estado de los elementos de seguridad para, posteriormente, evaluar que las intervenciones necesarias para una correcta conexión con las nuevas redes eléctricas. En razón del pedido realizado por los representantes del Ministerio Público de la Defensa en las reuniones de la Mesa Técnica, se realizó un plano que detalla los sectores que abastece cada Centro de Transformación y se adjuntan en **ANEXO 5 “Zonas Energizadas”**

Los relevamientos previos resultan necesarios para conocer qué elementos de seguridad se encuentran instalados en las viviendas, para evaluar su reemplazo y/o colocarlos. Los elementos principales a los que aquí se refieren son: Tablero Eléctrico, disyuntor, llave termomagnética y jabalina.

Se concientiza y se explica asimismo el reemplazo o colocación de un cableado nuevo en la zona de afectación, la realización de una entrada “reglamentaria” individual por vivienda y la formalización de una sola “bajada” por vivienda (es

habitual que se encuentran de manera irregular múltiples bajas en una misma vivienda).

Dicha secuencia de trabajos se plasma en un formulario estilo “ficha” de manera individual por cada vivienda, en la cual queda registrada la información mencionada precedentemente y se le solicita la firma del residente (mayor de edad) que se compromete a permitir el acceso de la empresa contratista a realizar las tareas.

Una porción de la planilla con información de la vivienda se le entrega al beneficiario y otra se transforma en una ficha que luego una vez procesada resulta de utilidad como resumen de las tareas a realizar.

Se le hace entrega de esta última información a la empresa contratista para la ejecución de la obra de readecuación. Quedando comprometido a específicamente corresponder con lo solicitado mediante una ficha de “Intervención Ejecutada” con datos de la vivienda idénticos a los suministrados y firma de vecino dando su conformidad.

Es de interés destacar que en todos los casos se realizan entre 2 y 3 visitas realizando el registro “puerta a puerta”, y que se encuentran contempladas los casos que hay ausentes y en muy pocas oportunidades un registro de “Viviendas que se han Negado a la intervención”.

A mayor ilustración y a modo de ejemplo de lo ya expuesto, se adjunta el informe realizado en el Sector de Tres Rosas mediante **ANEXO 7 “Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas”**

El IVC, a través de la **DGGIS**, lleva a cabo la distribución de la energía eléctrica a los hogares mediante los siguientes pasos:

- **Nueva Línea Aérea de Baja Tensión**: Se instalará una nueva **línea aérea de baja tensión** desde cada nuevo CT. Esta línea será dimensionada y equipada conforme a las normativas vigentes, asegurando su eficiencia y seguridad. Los materiales que se utilizan respaldan su eficiencia y seguridad, principalmente realizado con conductor preensamblado 3x95mm + 1x50mm AL.

- **Acometida Reglamentaria**: Se instalará una nueva **acometida** con **puesta a tierra reglamentaria** mediante una **jabalina**, y se realizará el ingreso a las viviendas a través de una **pipeta invertida**, garantizando una conexión segura y conforme a las normativas de electricidad.
- **Tablero Principal y Protección**: En aquellas viviendas cuyos habitantes acepten la protección y permitan el acceso, se instalará un **tablero principal** con sus correspondientes **protecciones** y **puesta a tierra**. Esta medida es clave para mejorar la seguridad eléctrica de las viviendas.

Impacto en la Reducción del Riesgo Eléctrico:

Como se explicó anteriormente, la instalación de los nuevos tendidos de baja tensión y las viviendas reconectadas con **puesta a tierra reglamentaria** y **tableros de protección** constituye una significativa **disminución del riesgo eléctrico** en el barrio. Estas medidas mejoran la seguridad de las instalaciones eléctricas en cada hogar, reduciendo la probabilidad de sobrecargas, cortocircuitos y otros accidentes eléctricos. Además,dichas medidas aseguran que los habitantes cuenten con un suministro eléctrico más estable y confiable.

1.B CONTINGENCIAS

Servicios de Atención a Emergencias Eléctricas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo

El presente servicio tiene por objeto garantizar una intervención eficaz y expedita ante situaciones de emergencia en las redes eléctricas internas de los barrios, en los casos en que dichas situaciones no sean competencia de la empresa prestataria. Se establece que el servicio abarca la atención de denuncias relacionadas con cortes de energía o fallas en la infraestructura eléctrica, tales como el reemplazo de postes, la sustitución de portafusibles, la reparación de Líneas Aéreas Preensambladas (LAPEs), y las transferencias de conexiones a domicilios, entre otras actividades.

Procedimiento de Atención a Emergencias Eléctricas

En caso de corte de suministro o incidentes relacionados con la red, se procederá al envío inmediato de una cuadrilla técnica especializada para restaurar el servicio. Si el incidente excediera la capacidad de resolución del servicio de emergencias, se tomará contacto directo con la empresa prestataria a fin de que intervenga en la situación, mediante la interposición del reclamo correspondiente, el cual se gestionará por vía telefónica.

Asimismo, en el caso de reparaciones o reclamos de otra índole, se llevará a cabo una evaluación técnica de la urgencia y criticidad de la situación. Con base en esta evaluación, se elaborará un cronograma de trabajo específico, con el fin de dar respuesta de manera oportuna a las solicitudes de los usuarios.

Mantenimiento Preventivo

Las cuadrillas encargadas del mantenimiento preventivo realizan de manera diaria y continua, sin la necesidad de orden de servicio previa, una serie de tareas orientadas a la conservación y correcto funcionamiento de la red eléctrica. Dichas tareas incluyen:

- **Inspección visual** de la infraestructura eléctrica, que abarca conductores, postes, conexiones, empalmes y demás componentes de la red.
- **Toma de mediciones de consumo** en las líneas y **verificación de temperatura** de los conductores.
- **Medición de la tensión** en los conductores, con el fin de asegurar que se mantenga dentro de los parámetros normales de funcionamiento.
- **Equilibrado de cargas** en las líneas de distribución para garantizar una distribución eficiente y segura de la energía.
- **Control y verificación** de cajas de distribución y ménsulas de suspensión.
- **Mantenimiento de líneas eléctricas**, respetando los estándares de altura y distancia de seguridad establecidos por la normativa vigente.
- **Revisión y adecuación** de las bajadas de fase a cada vivienda, garantizando que cada usuario disponga únicamente de una bajada de

fase. En caso de detectar anomalías, se procederá a la corrección inmediata.

- **Inspección y recambio de postes** en mal estado o que presenten peligro de caída, conforme a las normativas de seguridad aplicables.

Mantenimiento Correctivo

El mantenimiento correctivo se llevará a cabo a través de órdenes de servicio específicas y deberá abordar las fallas que impidan el normal funcionamiento de la red eléctrica. Las principales tareas contempladas dentro del mantenimiento correctivo incluyen:

- **Realización de nuevos tendidos eléctricos**, cuando sea necesario, para restablecer la continuidad del servicio.
- **Sustitución de seccionadores y conjuntos APR** cuando éstos presenten fallas o se encuentren fuera de servicio.
- **Reemplazo de fusibles quemados**, con la finalidad de asegurar la protección de los circuitos y evitar mayores daños.
- **Cambio de terminales, morsetos y otros materiales de sujeción** que presenten signos de desgaste o deterioro.
- **Recambio de conductores cortados, quemados o dañados**, sean estos unipolares o preensamblados, para restaurar la integridad de la red.
- **Colocación y aseguramiento de nuevos postes**, con su alineación y verticalización correspondiente, garantizando que el cable conductor neutro sea firmemente atado para evitar posibles accidentes o daños.
- **Eliminación de cables cortados o en mal estado** en las conexiones de postes y/o empalmes, a fin de evitar cortocircuitos o fallas en el servicio.

Estas tareas de mantenimiento correctivo se realizan de manera conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes, con el propósito de garantizar la seguridad de la infraestructura eléctrica, la continuidad del servicio y la protección de los usuarios.

Se puede concluir que el servicio de atención a emergencias eléctricas, mantenimiento preventivo y correctivo está diseñado para asegurar un funcionamiento seguro y eficiente de la red eléctrica, a través de un conjunto de

actividades técnicas que van desde la intervención en emergencias hasta la realización de tareas preventivas y correctivas según corresponda. Este enfoque integral contribuye a la estabilidad del sistema eléctrico y la sustentabilidad del mismo.

1.C CAPACITACIONES

Una de las aristas principales en este proyecto eléctrico, se corresponde a las conductas de los residentes del barrio, quienes son los actores principales para que la ejecución de las acciones desarrolladas por el IVC sea de utilidad. Los residentes del barrio son responsables de la conservación de las conexiones que se realizan en cada una de las viviendas y de no alterar los elementos de protección que se colocan en cada vivienda. Asimismo, la correcta manipulación de los electrodomésticos y las instalaciones al interior de las residencias.

Por lo antedicho se han llevado a cabo diversas actividades informativas y de capacitación en el Barrio 21-24. Estas actividades han consistido en reuniones iniciales con los vecinos del barrio, seguidas de convocatorias masivas a los referentes comunitarios, con el objetivo de informar detalladamente sobre la situación que afecta al sector y las medidas a adoptar. Asimismo, se han realizado jornadas donde se repartieron folletos con recomendaciones para el buen uso de las instalaciones internas.

En estas reuniones se brindó información relevante sobre el estado de las instalaciones eléctricas en el barrio y las posibles consecuencias de las conexiones irregulares o mal ejecutadas. Además, se realizaron charlas educativas y capacitaciones en puntos estratégicos de la comunidad, tales como comedores, iglesias y otros espacios barriales de encuentro. Estos espacios son fundamentales para acercar la información a los vecinos de manera accesible y directa, promoviendo su participación activa en el proceso de concientización.

El trabajo territorial continuo del equipo de la Dirección General de Gestión e Intervención Social permitió identificar las zonas más afectadas y conocer el alcance de las tareas necesarias para mejorar la seguridad eléctrica. Este relevamiento incluyó la evaluación de las conexiones en manzanas, pasillos y otras áreas específicas del barrio. Durante este proceso, se detalló el tiempo

estimado para la ejecución de las obras y se explicó el procedimiento de corrección de las instalaciones, así como su impacto en la conexión general del sistema eléctrico del barrio. Toda esta información se transmitió de manera clara a los vecinos, a través de visitas en modalidad "puerta a puerta".

La modalidad puerta a puerta ha sido fundamental para asegurar una comunicación directa y personalizada con cada vecino, permitiendo responder dudas de manera inmediata y brindar asesoramiento específico sobre las medidas correctivas que se implementarán. Además, en cada una de estas visitas se entregaron volantes informativos que contenían detalles sobre la situación, recomendaciones sobre seguridad eléctrica, así como los números de teléfono y canales de contacto disponibles para presentar reclamos en caso de detectar situaciones adversas.

Además de la información técnica, se llevó a cabo una campaña de concientización sobre los peligros de las conexiones eléctricas irregulares y los riesgos asociados con el uso indebido de la electricidad. En las capacitaciones se detallaron los inconvenientes que estas malas conexiones pueden generar, tanto en términos de seguridad (incendios, cortocircuitos, electrocuciones) como en términos de sobrecarga y mal funcionamiento del sistema eléctrico del barrio. La finalidad de estas acciones es sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de realizar instalaciones eléctricas seguras y de cumplir con las normativas vigentes para evitar accidentes fatales.

De manera complementaria, se ofrecieron soluciones para aquellas personas que necesiten realizar mejoras en sus instalaciones eléctricas, proporcionando asesoramiento sobre cómo realizar las correcciones necesarias o acceder a recursos que faciliten la puesta en marcha de conexiones seguras. A través de esta serie de actividades, se busca garantizar una mayor seguridad en el barrio, promoviendo una cultura de prevención frente a los riesgos eléctricos y asegurando que los vecinos cuenten con las herramientas necesarias para actuar de manera responsable.

Como parte de las acciones de concientización y prevención de riesgos eléctricos en el Barrio 21-24, se han organizado caminatas y recorridas por

diversas zonas del barrio, con el objetivo de llegar a la mayor cantidad posible de vecinos. Estas caminatas tienen un enfoque de sensibilización directa y puerta a puerta, permitiendo informar de manera personalizada a cada vecino sobre los peligros asociados a las instalaciones eléctricas irregulares y las buenas prácticas de seguridad.

Durante estas recorridas, se distribuyen flyers informativos que contienen recomendaciones claras sobre cómo prevenir accidentes eléctricos, así como los contactos útiles para realizar reclamos o solicitar asistencia técnica en caso de detectar problemas en las instalaciones. Los flyers incluyen información sobre los riesgos de las conexiones mal realizadas, tales como sobrecargas, cortocircuitos, incendios y electrocuciones, alertando sobre las consecuencias potenciales de no tomar las precauciones necesarias.

La modalidad "puerta a puerta" permite a los equipos de trabajo interactuar de manera directa con los vecinos, responder sus inquietudes y proporcionarles recomendaciones específicas para mejorar la seguridad de sus viviendas. Este enfoque cercano y personalizado es clave para fomentar una mayor comprensión sobre los riesgos eléctricos y promover cambios positivos en los hábitos de seguridad de los residentes.

A través de estas acciones, el gobierno de la ciudad reafirma su compromiso con la seguridad de los vecinos del Barrio 21-24, promoviendo una cultura de prevención y cuidado ante los riesgos eléctricos.

2. EJECUCIÓN ACTUAL DEL PROYECTO ELÉCTRICO ADECUADO

Siguiendo el hilo del diagnóstico previamente realizado, en el que se identificaron las principales problemáticas derivadas del riesgo eléctrico en el barrio 21-24 y como serán abordadas las mismas teniendo en cuenta la intervención conjunta que requiere el presente plan, se informan las obras ejecutadas en los últimos años por el Gobierno de la Ciudad. **Estas intervenciones han sido fundamentales para mitigar los riesgos asociados a una infraestructura que sufre las modificaciones continuas de los vecinos, garantizando un suministro más seguro y confiable para los mismos pero que requiere del compromiso de la comunidad para evitar el deterioro nocivo que luego**

desencadena en tendidos deficientes y obsoleto. Las obras han incluido tanto la ampliación de la capacidad del sistema de distribución como la modernización de las redes eléctricas, lo que no solo mejora la calidad del servicio, sino que también impacta positivamente en la seguridad de los hogares. Además, estas acciones están alineadas con el objetivo de cubrir las crecientes necesidades energéticas de la comunidad y promover un desarrollo urbano más sustentable. De este modo, las mejoras ejecutadas no solo abordan la problemática inmediata del riesgo eléctrico, sino que también sientan las bases para un futuro más seguro y accesible para todos los habitantes del barrio.

2.A OBRAS DE EXPANSIÓN DE INFRAESTRUCTURA

2021-2022

Se colocaron Centros de Transformación, siguiendo la línea explicada en punto 1.A sobre la ampliación de oferta energética para reducir el riesgo eléctrico en el barrio 21-24, los cuales pueden verse expuestos en **ANEXO 3 “Plano General” y ANEXO 4 “Sectorizado”**

Durante los años 2021-2022 los trabajos se vieron abocados casi en su totalidad a la reparación, distribución y conexión del tendido eléctrico ubicado en el sector “Tierra Amarilla” del barrio 21-24, esto debido a la criticidad de las conexiones que allí se ubicaban.

El despliegue realizado para las tareas que se llevaron a cabo en el sector previamente mencionado, requirió de la integralidad de varios equipos interdisciplinarios, mejorando las condiciones de las viviendas de los vecinos y brindando un tendido eléctrico eficiente, mejorado y habiendo logrado mitigar el riesgo existente. **A continuación, se detallan las obras complementarias realizadas en el marco de mitigar el riesgo eléctrico en el barrio:**

A. **La Robustiana**

La denominación “La robustiana” corresponde a un sector del barrio que comprende desde la manzana 55 sobre Iguazú hasta la “Plaza Kevin”. En el mismo se realizó una red completamente nueva eléctrica dado que dicho sector carecía totalmente de red eléctrica y los vecinos al carecer de regularidad, realizaban conexiones irregulares.

B. **Envolventes Orma y Luna-Iriarte y Zavaleta**

Estas obras se han centrado en la mejora de las envolventes eléctricas de las zonas Orma y Luna-Iriarte y Zavaleta, con el objetivo de incrementar la capacidad de distribución eléctrica y adaptarla a las necesidades crecientes de los habitantes de estas áreas.

C. **Tierra Amarilla y Vías**

En el área de Tierra Amarilla y las vías circundantes, se ha producido un incremento notable en la oferta de energía, habiendo realizado las obras correspondientes de infraestructura eléctrica para el óptimo funcionamiento con el aumento de potencia. Este proyecto está orientado a ampliar la capacidad de suministro eléctrico a las áreas que carecían del mismo en su totalidad.

D. **Loma Alegre y Pavimento Alegre-Manzana 4 de ambos barrios**

La implementación de infraestructura nueva en las zonas de Loma Alegre y Pavimento Alegre Manzana 4 no solo incrementa la oferta energética disponible, sino que también mejora las problemáticas relacionadas con la seguridad eléctrica.

E. **Orma**

La expansión de la red eléctrica en la zona de Orma, que incluye la instalación de nuevas líneas y la actualización de equipos de distribución, tiene como objetivo aumentar la oferta energética en una región de alta demanda.

F. **Ascasubi**

El proyecto de expansión en Ascasubi ha buscado satisfacer las crecientes necesidades energéticas de la población local.

2.B CONTINGENCIAS EN EL MARCO DE LA CAUSA

La Cuadrilla de Emergencias Eléctricas, tal como se describe en el punto 1.B, tiene como principal responsabilidad la atención inmediata de situaciones críticas en el ámbito eléctrico, proporcionando una respuesta rápida y eficiente ante emergencias.

Este enfoque integral y coordinado permite una gestión efectiva de los riesgos, abordando las emergencias de manera inmediata, mientras se avanza en la mejora progresiva de la infraestructura eléctrica como fue mencionado en el punto interior. La simultaneidad en ambas actividades, la intervención directa ante emergencias y la ejecución de obras de prevención y mejora, facilita una reducción sustancial de los incidentes recurrentes y contribuye significativamente a la mitigación de los riesgos operativos.

Este enfoque no solo busca restablecer el servicio de manera eficiente, sino también prevenir futuros inconvenientes, garantizando la seguridad de los usuarios y la continuidad del servicio en el largo plazo.

En términos de gestión de riesgos, esta estrategia asegura una respuesta ágil ante los imprevistos, a la vez que fortalece la capacidad operativa para prevenir y minimizar los daños a largo plazo. La reducción de reclamos por emergencias, derivada de las mejoras en la infraestructura, permite optimizar los recursos y reforzar la confianza de los usuarios en la calidad del servicio brindado, promoviendo una cultura de prevención y respuesta proactiva frente a posibles contingencias.

En respuesta al requerimiento realizado por los representantes técnicos del Ministerio Público de la Defensa en las reuniones de la Mesa Técnica, se ha reforzado a los operadores del Call Center sobre la obligatoriedad de brindar el número de reclamo a los vecinos que se comunican por cualquiera de los medios habilitados. Mediante dicho número se podrá realizar un seguimiento particular en caso de que así lo requieran los vecinos.

2.C CAPACITACIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA CAUSA

Desde el año 2022, y en línea con lo detallado en el punto 1.C, se han realizado varias campañas de concientización en el barrio 21-24, abordando el riesgo eléctrico desde diversas modalidades y temáticas. En estas campañas, se ha hecho especial énfasis en la importancia de denunciar cualquier instalación peligrosa o ilegal, promoviendo así la seguridad colectiva del barrio. Para facilitar la denuncia y resolución de irregularidades eléctricas, se han habilitado canales de comunicación accesibles, como líneas telefónicas y plataformas en línea. Además, se han proporcionado referencias de técnicos eléctricos habilitados, asegurando que los vecinos puedan acceder a profesionales capacitados para realizar instalaciones conforme a la normativa vigente.

A fin de ampliar el impacto de estas iniciativas, se ha recurrido al uso de redes sociales y medios de comunicación locales para fomentar la participación activa de la comunidad y extender el alcance de la información sobre seguridad eléctrica. También se han organizado eventos comunitarios, en los que se han realizado demostraciones prácticas sobre el uso seguro de la electricidad y la identificación de riesgos, involucrando a los vecinos en un proceso educativo y preventivo que refuerza la importancia de una correcta gestión de la electricidad.

Durante los años 2022, 2023 y 2024, se han realizado múltiples acciones de concientización, destacando tres campañas de modalidad “Convocatoria” sobre el uso responsable de la energía eléctrica, cuya información detallada se encuentra en el **ANEXO 8 “Campañas de Concientización por Riesgo Electrico”**

Asimismo, se han llevado a cabo constantes recorridas con modalidad “puerta a puerta”, tal como se describe en el punto 1.C, para acercar la información directamente a los hogares, respondiendo inquietudes y brindando orientación sobre cómo evitar las conexiones irregulares y los riesgos asociados.

Además, se prevé llevar a cabo un seguimiento y evaluación de cada campaña para medir su efectividad, mediante encuestas y entrevistas a los vecinos, con

el fin de conocer el nivel de conciencia alcanzado sobre los riesgos eléctricos. En función de los resultados obtenidos, se ajustarán las actividades y materiales de las campañas para reforzar aquellas áreas que necesiten mayor atención, garantizando una cobertura adecuada y continua.

El propósito de estas campañas es reducir de manera significativa los riesgos eléctricos en el barrio, educando a la comunidad sobre los peligros de las conexiones irregulares y fomentando una cultura de seguridad eléctrica. Se busca que cada vecino asuma un rol activo en la protección de su hogar y su comunidad, contribuyendo a garantizar un entorno más seguro para todos.

En pos de hacer lugar al requerimiento realizado por los representantes técnicos del Ministerio Público de la Defensa en las reuniones de la Mesa Técnica, se considerará dar aviso a dicho organismo de manera previa a la realización de próximas campañas de capacitación a fin de garantizar su participación y de manera articulada podamos generar mayor participación de los residentes a dichas capacitaciones.

3. PROYECCIÓN DE TAREAS EN EL MARCO DEL PROYECTO

En concordancia con el diagnóstico detallado en el punto 1.A y en el marco de las intervenciones orientadas a la ampliación de la oferta, así como las obras de infraestructura eléctrica descritas en el punto 2.B, el equipo de esta Dirección General de Gestión e Intervención Social, a través del Instituto de la Vivienda, continuará abordando de manera progresiva las problemáticas del barrio 21-24. Este enfoque integral permitirá no solo resolver los desafíos inmediatos, sino también proyectar a futuro mejoras sustanciales en las condiciones del barrio.

Es fundamental subrayar que el éxito y la sostenibilidad de las obras ejecutadas, así como de la red eléctrica en su totalidad, dependen en gran medida de la colaboración activa y comprometida de la comunidad. Solo a través de un trabajo conjunto será posible garantizar la durabilidad y efectividad de las intervenciones realizadas.

3.A PROYECCIÓN SOBRE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA

En el marco de la ampliación de la oferta energética, conforme se establece en el **ANEXO 2 "Etapas de Proyecto Eléctrico Adecuado"** las intervenciones proyectadas para el barrio 21-24 se encuentran actualmente en la ETAPA 2 del Plan Eléctrico Adecuado. En consecuencia, se considera imperativo proceder con la instalación de dos (2) nuevos Centros de Transformación, identificados como CT 1 Luna y Vía Ducto y CT 16 Osvaldo Cruz 3526 cuya información detallada se encuentra en el mencionado **ANEXO 3 "Plano General".**

Dichos Centros de Transformación deberán someterse a los procedimientos previstos en el punto 1.A, apartado "Secuencia de Trabajo". En este momento, los mismos se encuentran en la fase 2 del proceso, toda vez que se ha efectuado la solicitud a la empresa concesionaria Edesur, con el objeto de verificar la viabilidad de las ubicaciones tentativas para los mencionados centros.

Conforme surge de las reuniones en la mesa técnica enmarcada en la causa, desde esta Dirección General se prevé la colocación de los Centros de Transformación anteriormente mencionados así como la obras complementarias de bajadas de líneas eléctricas sin perjuicio de que su efectiva concreción se encuentra atenta a factores externos a la propia Dirección, así como la efectiva adjudicación presupuestaria la cual depende de la aprobación por parte de la Legislatura y, a su vez, ligada a los plazos de la prestataria Edesur, que fueron debidamente debatidos y expuestos durante las mesas técnicas. Por esta razón el **ANEXO 2 "Etapas del Proyecto Eléctrico Adecuado"** no se encuentra detallado en plazos cronológicos sino etapas.

3.B PROYECCIÓN SOBRE LAS CONTINGENCIAS

En continuidad con lo expuesto en el punto 1.B, apartado "Procedimiento de Atención de Emergencias", la Cuadrilla de Emergencias Eléctricas, en conjunto con la Gerencia Operativa de Gestión Técnica y la Gerencia Operativa de Asistencia Social, considera imperativo abordar las situaciones de emergencia generadas por los constantes y desmedidos cambios realizados por los vecinos en el tendido eléctrico del barrio 21-24. Esta intervención tiene como objetivo primordial garantizar el correcto funcionamiento de la red, prevenir accidentes y

mejorar las condiciones de seguridad y habitabilidad del barrio, en el marco de un trabajo continuo y coordinado.

En este sentido, y conforme a lo estipulado en el punto 1.B, apartado "Mantenimiento Preventivo", se prevé implementar un plan de acción que permita abordar aquellos problemas que, aunque no configuren una "emergencia" en términos técnicos, requieren atención debido a su potencial riesgo o por no haber sido resueltos en el marco del "mantenimiento correctivo". Dicho plan buscará prevenir posibles situaciones críticas, actuando de manera anticipada.

De este modo, se proyecta un abordaje integral que contemple tanto la atención de las emergencias específicas denunciadas por los vecinos a través del Canal de Atención de Emergencias Eléctricas, como la resolución de problemas latentes en el tendido eléctrico del barrio 21-24. Este trabajo se llevará a cabo con un enfoque interdisciplinario, con la participación activa de los distintos actores involucrados, conforme a un esquema detallado y planificado.

El **esquema de trabajo para el Mantenimiento Preventivo,** que deberá ser estructurado de manera cronológica, tomará en cuenta las experiencias y resultados obtenidos de los trabajos realizados en años anteriores. Asimismo, se fundamentará en las necesidades energéticas superiores a la media observadas en los barrios populares, tal como se describe en el punto 2.C. En particular, se aprovecharán los meses de menor demanda, comprendidos entre diciembre y marzo, para confeccionar un plan detallado, tomando como referencia las estadísticas correspondientes a los picos de demanda ocurridos durante los meses de mayo y septiembre del año anterior, cuando la demanda eléctrica aumenta considerablemente debido a las bajas temperaturas.

Finalmente, dicho esquema de trabajo se acredita a la presente mediante **ANEXO 6 “Programa de Asistencia de Emergencias Eléctricas”**

Dicho cronograma será socializado con los vecinos durante las próximas campañas de concientización con el fin de que todos los actores involucrados comprendan la metodología del Instituto para abordar y resolver las problemáticas eléctricas, asegurando así una gestión transparente y eficiente de los recursos y la atención a las necesidades de la comunidad.

3.C PROYECCIÓN SOBRE LA CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD

De acuerdo con lo establecido en los puntos 1.C y 2.C, se procederá a la realización de **dos (2) capacitaciones de modalidad convocada**, previas a la etapa invernal de 2025, en virtud del aumento de la demanda eléctrica en el barrio, como ha sido reiteradamente expuesto. Sin perjuicio de ello, se continuará de manera regular y constante con la labor de concientización comunitaria sobre el riesgo eléctrico, a través de la modalidad "puerta a puerta" y la distribución de folletería, según lo detallado en el **ANEXO 8 “Campañas de Concientización”**

Las capacitaciones previstas serán modificadas, adoptando un enfoque integral que considere la situación fáctica del barrio. Estas incluirán, entre otros temas, **medidas de prevención de riesgos eléctricos**, métodos para evitar las conexiones irregulares, criterios para identificar si un técnico particular está habilitado para realizar instalaciones domiciliarias, cómo detectar riesgos en los tendidos eléctricos, y recomendaciones sobre la atenuación del uso eléctrico dentro de las viviendas.

Las capacitaciones se llevarán a cabo mediante exposiciones impartidas por técnicos especializados en la materia, en colaboración con coordinadores sociales, quienes facilitarán el entendimiento e integración de los conceptos presentados.

De manera complementaria, este Instituto procederá a la distribución de folletería en distintos puntos del barrio con alto tránsito, proporcionando a los vecinos **recomendaciones sobre el uso seguro y responsable de la red eléctrica**, así como las medidas preventivas necesarias para evitar accidentes. Los folletos también incluirán información de contacto para que los vecinos puedan recurrir a los números habilitados en caso de emergencias eléctricas.

Se prevén las siguientes capacitaciones sobre riesgo eléctrico:

20 de Marzo a las 10 hs en la Mutual Flor de Ceibo

22 de Mayo a las 10 hs en la Mutual Flor de Ceibo

19 de Junio con lugar y hora a definir.

4. CONCLUSIÓN

Conforme lo anteriormente desarrollado, el Proyecto Eléctrico Adecuado surge de un consenso arribado luego de cinco reuniones de la Mesa Técnica celebrada conjuntamente con Representantes Técnicos designados por el Instituto de la Vivienda, EDESUR S.A. y el Ministerio Público.

En dichos espacios se han debatido las mejores maneras para solucionar las falencias y peligros del deficiente servicio de electricidad existente en el Barrio 21-24, por tanto, el resultado arribado es el expuesto a lo largo del presente documento. Se pone de resalto que las acciones que realiza el Instituto de la Vivienda deben esquematizarse y sostenerse en torno a tres ejes principales de intervenciones: mejora de la infraestructura, atención de las contingencias y la capacitación de los residentes para promover un esquema de cuidado generalizado y responsable para prevenir accidentes.

Cómo se logra apreciar a lo largo del documento muchas tareas ya se han realizado en el marco de estos tres ejes de acción a lo largo de los años por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, mejorando así la calidad del servicio eléctrico y ello impactando directamente en la calidad de vida de los vecinos y vecinas del barrio.

A su vez es razonable destacar que aún quedan acciones pendientes a realizar para cumplimentar con el presente proyecto eléctrico adecuado. Dichas acciones fueron planificadas por técnicos especializados en la materia a partir de estudios territoriales realizados en conjunto con lo expuesto por el colectivo de vecinos a través de los representantes técnicos de dicha parte conformando un proyecto eléctrico adecuado siguiendo las especificaciones técnicas expuestas en el presente.

Sin perjuicio de ello, es dable destacar que el deterioro progresivo de los barrios populares en cuanto al tendido eléctrico puede llegar a retrasar/modificar las técnicas de abordamiento que se plantearon en la contemporaneidad por los equipos técnicos, teniendo en cuenta la planificación a largo plazo del mismo.

ANEXO 1 Determinacion de la Demanda

Determinación de la Demanda

Potencia Total Instalada por vivienda

Para poder determinar la potencia total instalada por vivienda se tiene en cuenta lo establecido por la Reglamentación de la AEA en su Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364.

Por tal motivo asumiremos que, una vivienda que le corresponda un grado de electrificación media, a la cual le asignaremos una potencia total instalada de 7 kVA.

Potencia Total Instalada por vivienda= 7 KVA

Demanda de Potencia máxima simultánea por vivienda

Teniendo en cuenta que se a cada vivienda se lo encuadra dentro del grado de electrificación medio, corresponde aplicarle un coeficiente de simultaneidad de 0.9. Por lo tanto la potencia máxima simultánea será:

Grado de Electrificación	M2	Coef. Sim. viviendas	Kva (max)
Grado elect. Mínimo	h/60	1	3.7
Grado elect. Medio	60-130	0.9	7
Grado elect. Elevado	130-200	0.8	11
Grado elect. Superior	+200	0.7	11

Potencia Máxima Simultánea por vivienda = 7 KVA x 0.9 = 6,3 KVA

Demanda de Potencia máxima simultánea conjunto de viviendas

Para determinar la potencia total demandada por el conjunto de viviendas se considerará lo establecido por la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364, Tabla 771.9.III (coeficiente de simultaneidad de viviendas)

Coef. Sim Cjto. Viv AEA Tabla 771,9,III	
Grado Mínimo y Medio	
Cant. Viviendas	Coef.
2 a 4 UF	0.9
5 a 14 UF	0.8
15 a 25 UF	0.6
Más de 25 UF	0.5

Potencia Máxima Simultánea conjunto de viviendas, por vivienda = 6,3 KVA x 0,6 = 3.78 KVA

ANEXO 1 Determinacion de la Demanda

Cabe aclarar que si se aplicara estrictamente el reglamento la potencia máxima simultanea de conjuntos de vivienda seria considerablemente menor:

Se consideraría el grado de electrificación mínima dado que mayoritariamente las viviendas tienen una superficie cubierta menor a los 60 metros cuadrados.

Potencia Máxima Simultánea por vivienda = 3.7 KVA x 1 = 3.7 KVA

Y demanda de Potencia máxima simultánea conjunto de viviendas para más de 25 unidades funcionales el coeficiente es de 0.5

Potencia Máxima Simultánea conjunto de viviendas, por vivienda = 3.7 KVA x 0.5 = 1.85 KVA

En conclusión la potencia adoptada por vivienda (3.78 Kva) para calcular la demanda es mayor al doble de la mínima reglamentaria según la Reglamentación para la Ejecución de Instalaciones Eléctricas en Inmuebles AEA 90364.

Calculo de la demanda necesaria para la totalidad del barrio

Estimación de la cantidad de viviendas

Para realizar esta estimación se determinaron cinco grupos de densidades poblacionales.

Densidad muy baja: 1 vivienda cada 75 metros cuadrados de superficie

Densidad baja: 1 vivienda cada 60 metros cuadrados de superficie

Densidad media: 1 vivienda cada 45 metros cuadrados de superficie

Densidad alta: 1 vivienda cada 30 metros cuadrados de superficie

Densidad muy alta: 1 vivienda cada 25 metros cuadrados de superficie

Este grupo de densidades se determinó dada experiencias realizadas tanto en este barrio como en otros obteniendo resultados aceptables para este tipo de intervenciones.

Para realizar el cálculo de demanda se tomó las subdivisiones existentes del barrio como: Tierra Amarilla, macizo, Tres Rosas, Loma Alegre y San blas. A cada una de las manzanas de estos sectores se le asignó una densidad, obteniéndose así la cantidad de viviendas en cada sector.

ANEXO 1 Determinacion de la Demanda

El resultado obtenido se comparó con el censo realizado en el año 2017. Como el número de viviendas es mayor que las informadas en el censo a adopto los resultados obtenidos por densidades.

La estimación de la población futura dado un crecimiento vegetativo, se realizó aumentando densidad poblacional un grado en cada manzana de cada sector.

Cabe aclarar que los métodos usuales para la estimación de la población futura, como proyección por tasa decreciente, curva logística o Método geométrico, no son aplicados dado que se carece de datos históricos en los distintos sectores.

Obtenida la demanda necesaria futura para cada sector se la comparó con la potencia existente instalada a la fecha, determinando el déficit de potencia para cada sector.

ANEXO 1 Determinacion de la Demanda

Barrio 21-24										
Sector	**Manzana**	**Superficie habitada (m2)**	**Densidad adoptada**	**Densidad adoptada**	**Cantidad de conexión por calculo Situación Futura**	**Potencia (kw) Instalada al 2024**	**Potencia (kva) Requerida (cant de conexions futuras x 3.78 Kw)**	**déficit (Kw)**	**Transformadores a instalar según Potencia**	**Pampas 3**
Tierra Amarilla	**Mz 1**	14,788.37	Alta	30	493	7000	12300.12	5300.12	6	3
	Mz 2	9,084.47	Alta	30	303					
	Mz 3	4,476.80	Alta	30	149					
	Mz 4	4,555.16	Alta	30	152					
	Mz 5	10,731.71	Alta	30	358					
	Mz 6	10,404.94	Alta	30	347					
	Mz 7	19,810.04	Alta	30	660					
	Mz 8	23,758.71	Alta	30	792					
El Macizo	**Mz 9**	15,186.21	Baja	60	253	10000	15664.32	5664.32	6	3
	Mz 10	8,793.59	Alta	30	293					
	Mz 11	12,892.49	Alta	30	430					
	Mz 12	10,875.83	Alta	30	363					
	Mz 13	12,156.96	Media	45	270					
	Mz 14	3,681.40	Alta	30	123					
	Mz 15	14,665.34	Baja	60	244					
	Mz 16	7,132.15	Alta	30	238					
	Mz 17	2,590.26	Alta	30	86					
	Mz 18	10,919.26	Alta	30	364					
	Mz 19	9,109.93	Alta	30	304					
	Mz 20	6,239.13	Media	45	139					
	Mz 21	19,052.14	Alta	30	635					
	Mz 22	12,070.46	Alta	30	402					
Tres Rosas	**M 23**	32,247.38	Baja	60	537	5000	10837.26	5837.26	6	3
	M 24	17,541.50	Baja	60	292					
	M 25	24,249.73	Media	45	539					
	M 26	13,030.18	Media	45	290					
	M 27	14,231.33	Media	45	316					
	M 28	12,764.62	Alta	30	425					
	M 28 Bis	9,047.20	Media	45	201					
	M 29	12,015.18	Media	45	267					
Alegre Pabimento	**AP - Mz 1**	5,875.10	Alta	30	196	1500	3284.82	1784.82	2	1
	AP - Mz 2	3,222.30	Baja	60	54					
	AP - Mz 3	3,379.89	Baja	60	56					
	AP - Mz 4	6,583.95	Media	45	146					
	AP - Mz 5	4,957.78	Media	45	110					
	AP - Mz 6	3,798.19	Alta	30	127					
	AP - Mz 7	1,355.96	Alta	30	45					
	AP - Mz 8	2,584.74	Alta	30	86					
	AP - Mz 9	1,468.01	Alta	30	49					
San Blas	**SB - Mz 1**	8,141.51	Alta	30	271	2500	6490.26	3990.26	4	2
	SB - Mz 2	7,745.32	Alta	30	258					
	SB - Mz 3	8,297.04	Media	45	184					
	SB - Mz 4	18,765.79	Alta	30	626					
	SB - Mz 5	8,714.71	Media	45	194					
	SB - Mz 6	5,514.36	Alta	30	184					
Loma Alegre	**LA - Mz 1**	15,704.58	Alta	30	523	3000	6565.86	3565.86	4	2
	LA - Mz 2	3,693.72	Alta	30	123					
	LA - Mz 3	4,537.84	Media	45	101					
	LA - Mz 4	4,395.22	Alta	30	147					
	LA - Mz 5	4,272.29	Media	45	95					
	LA - Mz 6	3,575.18	Media	45	79					
	LA - Mz 7	4,101.47	Baja	60	68					
	LA - Mz 8	10,642.71	Baja	60	177					
	LA - Mz 9	5,170.97	Media	45	115					
	LA - Mz 10	18,525.75	Baja	60	309					
	TOTALES	613,060			14,588	29,000	55,143	26,143	28	14

ANEXO 2 "Etapas de Proyecto Eléctrico Adecuado

UBICACIÓN	Cantidad de centros	Transformadores	Potencia (kva) Instalada al 2024	Cantidad de conexión por calculo	Potencia (kva) Requerida	déficit (Kva)	Transformadores a instalar	Pampas 3	1º Etapa COMPLETA	2º Etapa	3º Etapa	4 Etapa
									Transformadores	Transformadores	Transformadores	Transformadores
Tierra Amarilla	6	7	7000	3,254	12,300	5,300	6	3.00	1	1	3	2
Macizo	7	10	10000	4,144	15,664	5,664	6	3.00	3	2	5	3
Tres Rosas	5	5	5000	2,867	10,837	5,837	6	3.00	1	1	1	1
Alegre pavimento	1	1.5	1500	869	3,285	1,785	2	1.00			1	
San Blas	1.5	2.5	2500	1,717	6,490	3,990	4	2.00	1	1	1	1
Loma alegre	1.5	3	3000	1,737	6,566	3,566	4	2.00			3	2
TOTALES	22	29	29000	14,588	55,144	26,144	28	14	6	5	14	9

ANEXO 3

1
2
3
4
5
6
7
8

CEAMSE
IGUAZU
AMANCIO ALCORTA, AV.
MONTEAGUDO
ZAVALETA
IRIARTE, GRAL. AV.
LAVARDEN
MONTESQUIEU
LUNA
OLAVARRIA
FF.CC. GRAL. ROCA
MAGALDI A.
ALVARADO
CALIFORNIA
CAYASTA
ARATA P. N.
SUD AMERICA
RIO CUARTO
DAMIANOVICH, ELEADORO DR.
MORRIS, WILLIAM C.
SAN FRANCISCO
MADERA J., DR
PONCE A.
UNAMUNO, MIGUEL DE
SANTO DOMINGO
CRUZ OSVALDO
LUJAN P. DE
ZEPITA
ASCASUBI
ORMA
PASILLO MZ. 52A-52B
PASILLO MZ. 56
DANIEL DE LA SIERRA
8 DE DICIEMBRE
CRISTIANIA
CHIVILCOY
SANTA FE
CT 5

NHT ZAVALETA
LOMA ALEGRE
PAVIMENTO ALEGRE
TIERRA AMARILLA
EL MACIZO
EL CEIBO
TRES ROSAS
SAN BLAS
TRES ROSAS

MZ 1
MZ 2
MZ 4
MZ 5
MZ 6
MZ 7
MZ 8
MZ 9
MZ 10
MZ 11
MZ 12
MZ 13
MZ 14
MZ 15
MZ 16
MZ 17
MZ 18
MZ 19
MZ 20
MZ 21
MZ 22
MZ 23
MZ 24
MZ 25
MZ 26
MZ 27
MZ 28
MZ 29
MZ 52
MZ 53
MZ 56
MZ 57
AP - MZ 1
AP - MZ 2
AP - MZ 3
AP - MZ 4
AP - MZ 5
AP - MZ 6
AP - MZ 7
AP - MZ 8
AP - MZ 9
LA - Mz 1
LA - Mz 2
LA - Mz 3
LA - Mz 4
LA - Mz 5
LA - Mz 6
LA - Mz 7
LA - Mz 8
LA - Mz 9
LA - Mz 10
SB - Mz 1
SB - Mz 2
SB - Mz 3
SB - Mz 4
SB - Mz 5
SB - Mz 6

1

MASANTONIO

CT 1879060

IGUAZU

AMANCIO ALCORTA, AV.

CEAMSE

MONTEAGUDO

ZAVALETA

CT 579355

MZ 4

M

ARDEN

2

OLAVARRIA

LUNA

FF.CC. GRAL. ROCA

MAGALDI A.

AU

CT 175985

NCT 1

MZ 8

MZ 7

MZ 6

Z 5

ALVARADO

CT 275378

CT 375346

CALIFORNIA

NCT 4

3

IRIARTE, GRAL. AV.

CT 1779342

NCT 2

NCT 3

NCT 8

TIERRA A

MZ 3

MZ 2

IRIARTE, GRAL. AV.

NHT ZAVALETA

MONTEVIDEO

IGUAZU

MZ 17

AP - MZ 2

PAVIMENTO

AP - MZ 1

MZ 18

LAVARDEN

LA - Mz 10

AP - MZ 3

ZAVALETA ALEGRE

LA - Mz 4

LA - Mz 5

LA - Mz 3

CT 679079

LOMA ALEGRE

ZAVALETA

AP - MZ 4

MZ 18

LA - Mz 7

LA - Mz 6

LA - Mz 8

LA - Mz 2

AP - MZ 6

AP - MZ 5

LAVARDEN

LA - Mz 1

AP - MZ 7

MZ 19

LA - Mz 9

AP - MZ 8

MZ 21

SANTO DOMINGO

AP - MZ 9

NCT 9

AMARILLA

4

MONTESQUIEU

MZ 1

CT 479032

CAYASTA

IRIARTE, GRAL. AV.

NCT 5

CT 5

MONTESQUIEU

MZ 9

LUNA

SUD AMERICA

ARATA P. N.

MAGALDI A.

NCT 6

NCT 7

CT 79392

CT 975377

RIO CUARTO

RIO CUARTO

MZ 14

MZ 10

DAMIANOVICH, ELEADORO DR.

MORRIS, WILLIAM C.

SAN FRANCISCO

MADERA J., DR

PONCE A.

UNAMUNO, MIGUEL DE

MZ 15

MZ 11

SIERRA

MONTESQUIEU

SANTO DOMINGO

EL MACIZO

5

SPORA

EL CEIBO

MZ 53

MZ 57

MZ 52

MZ 56

MZ 22

MZ 21

MZ 26

MZ 25

MONTEAGUDO

ZAVALETA

CRUZ OSVALDO

PASILLO MZ. 52A-52B

PASILLO MZ. 56

LUJAN P. DE

IGUAZU

CROVARA

CRISTIANIA

SANTA RITA

8 DE DICIEMBRE

LA LOMA

SB - Mz 4

SB - Mz 5

SB - Mz 1

CT 779361

NCT 16 NCT 17

NCT 12

CT 1279028

NCT 13

CT 1379260

CT 1479418

TRE

ROSA

6

LAVARDEN

DANIEL DE

MON

MZ 12

NCT 11

NCT 10

20

MZ 16

MZ 13

LUNA

CT 1079029

CRUZ OSVALDO

CRUZ OSVALDO

CT 1175372

MZ 23

MZ 24

LUJAN P. DE

DANIEL DE LA SIERRA

LUNA

MZ 25

MAGALDI A.

7

SAN BLAS

SB - Mz 6

SB - Mz 2

SB - Mz 3

NCT 14

FF.CC. GRAL. ROCA

FF.CC.

- CT Existente
- CT Nuevo
- CT A colocar
- CT Colocado

8

CT 1579318

ZEPITA

ASCASUBI

CT 1679026

MZ 27

TRES ROSAS

MZ 29

MZ 28 BIS

MZ 28

NCT 15

ORMA

CEAMSE
CT 175985
CT 275378
CT 375346
NCT 1
NCT 2 79598
CT 479032
NCT 4 79599
CT 5 79355
NCT 3
NCT 2 79598
CT 1779342
NCT 8
CT 79392
NCT 5 80506631
CT 975377
NCT 6
NCT 7
CT 679079
CT 579355
NCT 9 79601
CT 779361
CT 1079029
NCT 11 75315
NCT 10
NCT 12 79602
CT 1279028
NCT 13
CT 1379260
CT 1175372
CT 1479418
NCT 14
CT 1579318
CT 1679026
NCT 15
NCT 16
NCT 17
IRIARTE, GRAL. AV.
ALVARADO
CALIFORNIA
CAYASTA
RIO CUARTO
SANTO DOMINGO
CRUZ OSVALDO
LUJAN P. DE
ZEPITA
ORMA
IGUAZU
AMANCIO ALCORTA, AV.
MONTEAGUDO
ZAVALETA
LUNA
MAGALDI A.
SUDAMERICA
ARATA P. N
MONTESQUIEU
SAN FRANCISCO
MADERA J., DR
PONCE A.
MORRIS, WILLIAM C
FF.CC. GRAL. ROCA

INFORME TECNICO.

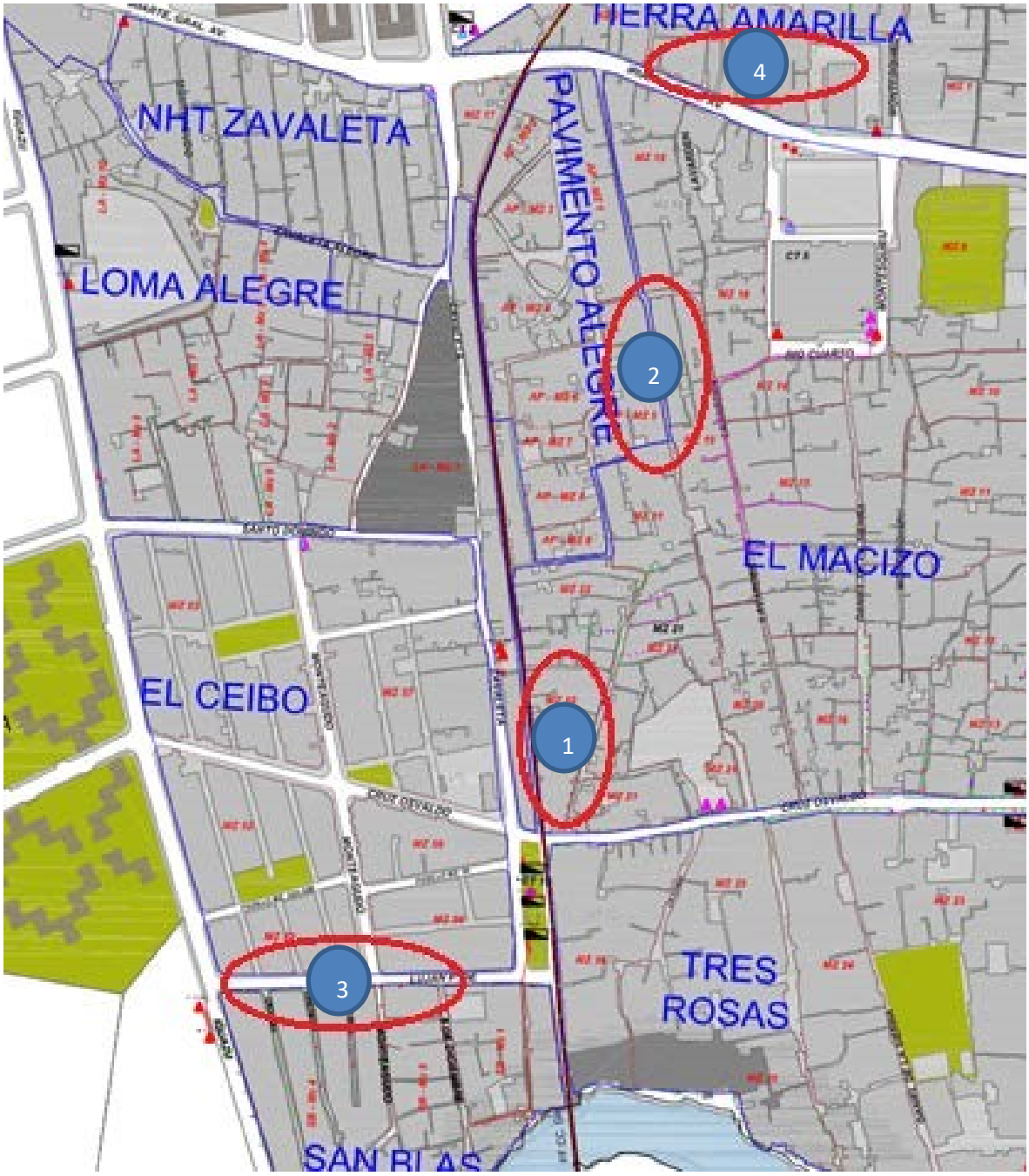
Dirección: SEGUN PLANO.

Localidad: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Barrio: “VILLA 21-24”.

PROGRACION DE RIESGO ELECTRICO

-Plano 1



DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS:

Con el objeto de planificar las tareas necesarias que permitan lograr la disminución del riesgo eléctrico se realizó el relevamiento técnico, a través del mismo se detectaron las problemáticas existentes que permitieron establecer un orden de prioridad conforme al mayor grado de deterioro de las instalaciones.

Los defectos observados son:

- Líneas principales alteradas y desordenadas.
- Incorrecta ubicación y distribución de los puntos de anclaje (ménsulas o postes)
- Viviendas y otras edificaciones avanzadas en su construcción, en contacto con las líneas de distribución cuya ubicación se encuentra:

- atravesando diversos ambientes
- sobre los balcones

- Escaleras metálicas construidas/instaladas sobre la línea de tendido eléctrico.
- Construcciones avanzadas sobre los postes de tendido.
- Existencia de líneas llamadas ¨privadas¨ con alto consumo conectadas a centros de transformación.
- Conexiones a las tres fases que imposibilitan el balance de cargas eléctricas en las líneas.
- Conexiones que toman fase de un transformador y neutro de otro, en lugares en cercanía de finales de línea.

- El sistema de distribución trifásica (3x380 V + Neutro) parte conceptualmente de un equilibrio de corriente eléctrica entre sus tres fases.
  Cuando las líneas se desbalancean llegan al extremo de igualar la corriente máxima de la fase a la del neutro y como éste es de menor sección su temperatura se eleva a tal punto que funde la aislación del LAPE.

Orden de prioridad:

- Primer trimestre sector 1
- Segundo trimestre sector 2
- Tercer trimestre sector 3
- Cuarto trimestre sector 4

Estos sectores están marcados en el plano N°1.

Trabajos a realizar:

1. Reemplazo de:

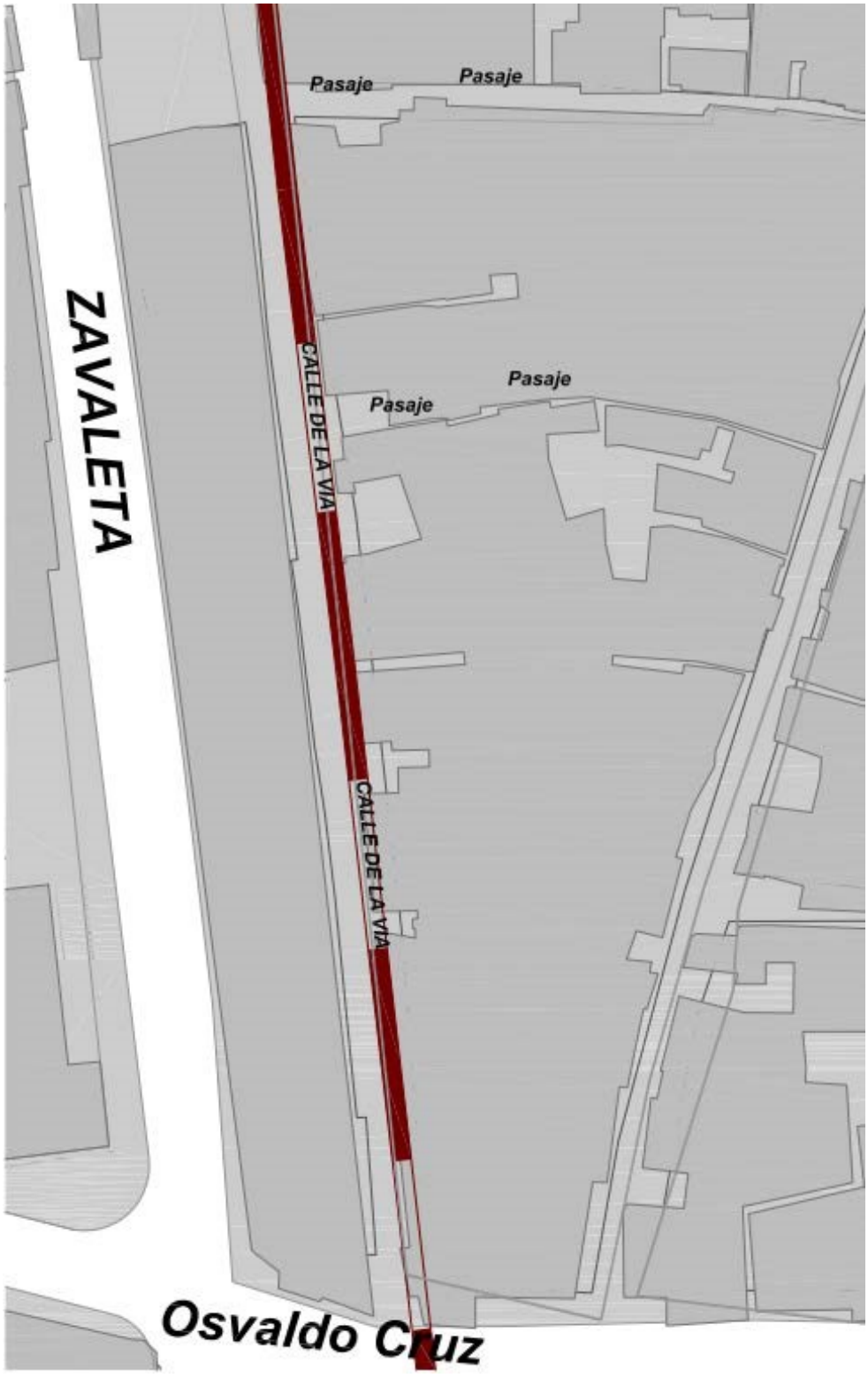
- Postes de madera defectuosos por nuevos de 7,5 m y/o 11 m.
- Conductores preensamblados de 3x95+50 mm2 y de 3x50+50 mm2 de aluminio con sus respectivos herrajes.

2. Colocación de crucetas de madera para sujetar conjuntos APR, kit de herrajes de retención y suspensión para los LAPES.

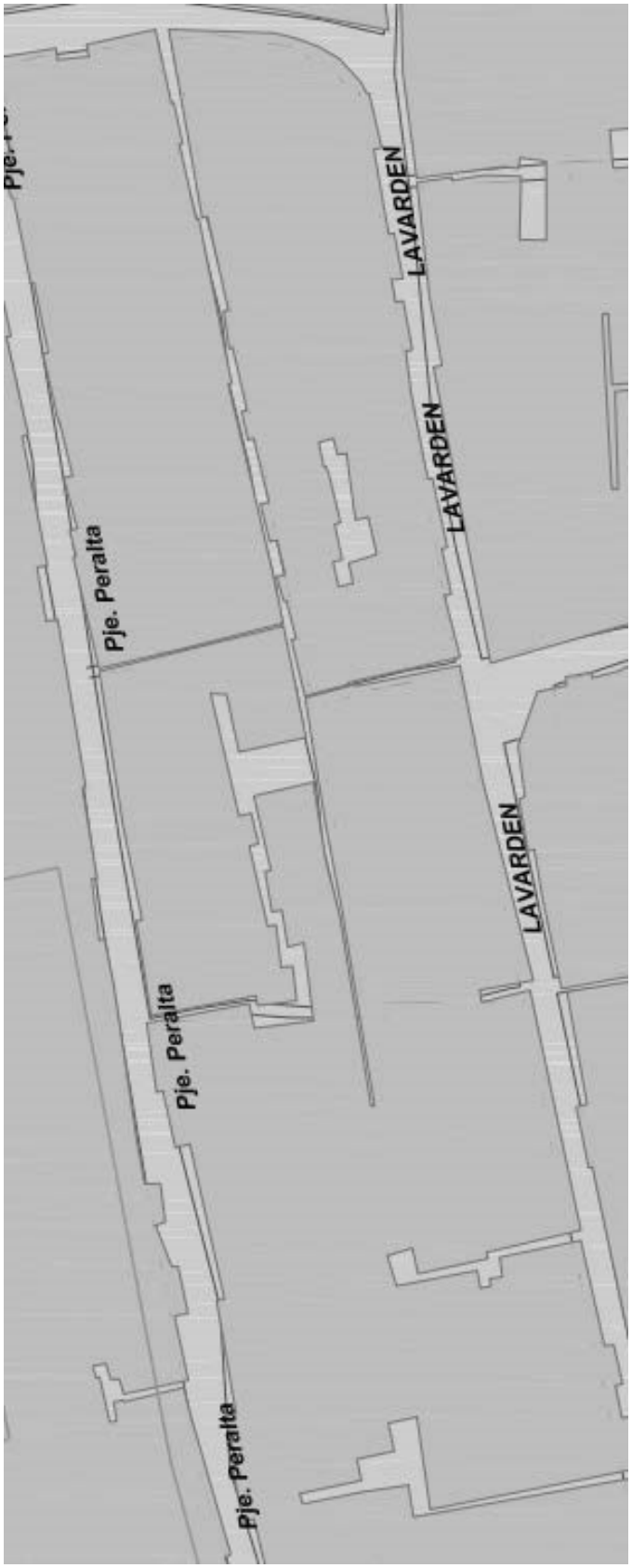
3. Reasignación de conexiones domiciliarias para conseguir el equilibrio entre fases de la línea de suministro, incluyendo el cambio de las bajadas que no estén normalizadas por bajadas de cable concéntrico con sección de Cu hasta el tablero de distribución.

Detalle de las zonas de trabajo:

SECTOR 1:



SECTOR 2:


LAVARDEN
LAVARDEN
LAVARDEN
Pje. Peralta
Pje. Peralta
Pje. Peralta

SECTOR 3:

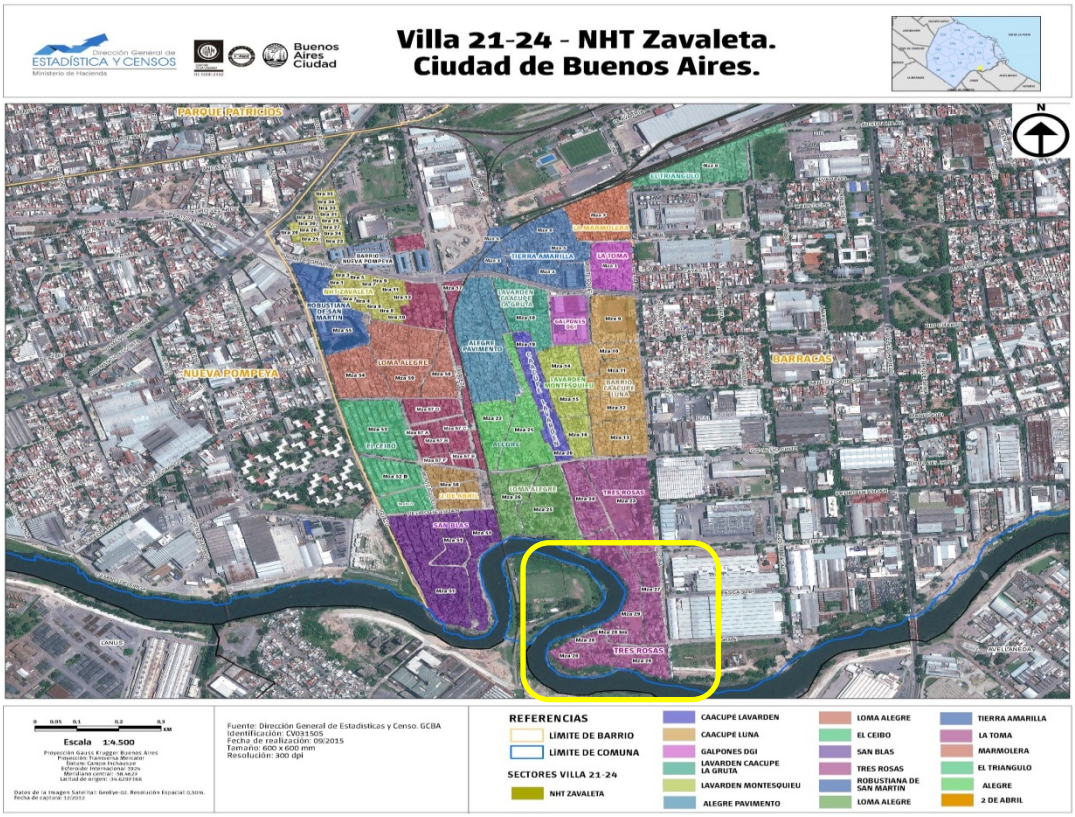

LUJAN P. DE
IGUAZU
CROVARA
CRISTIANIA
SANTA RITA
MONTEAGUDO

SECTOR 4:


TIERRA AMARILLA
LAVARDEN
IRIARTE, GRAL. AV.
MONTESQUIEU
SP 1 y 2

ANEXO 7 “**“Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas”**

Asunto: Villa 21-24 – S/Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas oct / nov / dic 2024



Detalle de Reordenamiento y Readecuación de Tendidos internos del Barrio e Intervenciones Domiciliarias (Villa 21-24 Sector Tres Rosas . Mz 27-28-28Bis-29)

Se realizó previamente, una vez definida la zona de afectación al proceso de regularización eléctrica, reuniones con los vecinos en el Barrio y una masiva convocatoria de referentes en una posterior ocasión a los fines de informar la situación que afecta al sector de marras.-

Se realiza un relevamiento situacional y a su vez informativo vinculado a la tarea que afecta a la manzana, pasillo etc. Su tiempo de ejecución y el procedimiento de corrección y su conexión. Esto último se lleva a cabo mediante interacción directa con los vecinos dentro de la modalidad

ANEXO 7 “**“Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas”**

“puerta por puerta”. Así también se entrega volantes con información sobre el tema con teléfonos y medios útiles de reclamo frente a situaciones adversas.-

Se realiza una tarea de concientización detallando los peligros de “malas” conexiones y todos los inconvenientes y riesgos que traen aparejados.-







El operativo es llevado a cabo por la Dirección General de Gestión de Intervención Social (DGGIS –IVC-) y diferentes vecinos y referentes de la manzana/zona afectada y también referentes barriales de otras manzanas.-

Desarrollo

Una vez en territorio, acompañados por referentes de la manzana/zona se recorre la misma en su totalidad, accediendo también a los pasillos internos de la misma. Observando que la totalidad de las viviendas de la manzana se encuentran conectadas mediante tomas domiciliarias, en su mayoría sin responder a casi ningún nivel de seguridad ni reglamentación actual.-

A partir de lo mencionado, se realiza mediante una planilla como instrumento de recolección de datos, un registro de cada vivienda, los datos de la familia, la cantidad de integrantes y la posibilidad de permitir la intervención para regularizar la situación.-


DGGIS

FORMULARIO N°

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE INTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS

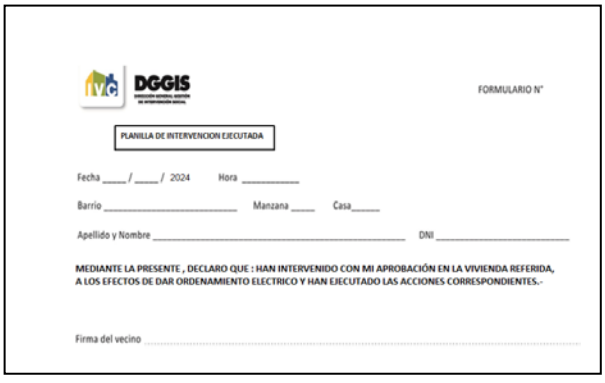
Fecha ____ / ____ / 2024 Hora _____

Barrio _____ Manzana ____ Casa____ Cantidad de habitantes en la vivienda ____

Apellido y Nombre _____ DNI _____

Permite acceso Si ☐ No ☐ Ausente ☐ Permite intervención Si ☐ No ☐

Elementos con los que cuenta:			Agregar/reemplazar:	
Tablero	Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐
Termomagnético	Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐
Disyuntor	Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐
Jabalina	Si ☐	No ☐	Si ☐	No ☐


DGGIS

FORMULARIO N°

PLANILLA DE INTERVENCION EJECUTADA

Fecha ____ / ____ / 2024 Hora _____

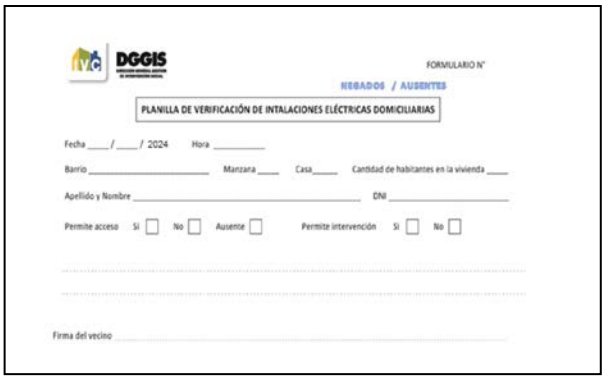
Barrio _____ Manzana ____ Casa____

Apellido y Nombre _____ DNI _____

MEDIANTE LA PRESENTE , DECLARO QUE : HAN INTERVENIDO CON MI APROBACIÓN EN LA VIVIENDA REFERIDA, A LOS EFECTOS DE DAR ORDENAMIENTO ELECTRICO Y HAN EJECUTADO LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES.-

Firma del vecino _____

ANEXO 7 “**“Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas”**


DGGIS

FORMULARIO N°

NEGADOS / AUSENTES

PLANILLA DE VERIFICACIÓN DE INTALACIONES ELÉCTRICAS DOMICILIARIAS

Fecha ____/____/ 2024 Hora _____

Barrio _____ Manzana ____ Casa____ Cantidad de habitantes en la vivienda ____

Apellido y Nombre _____ DNI _____

Permite acceso Si ☐ No ☐ Ausente ☐ Permite intervención Si ☐ No ☐

Firma del vecino _____

Es necesario recabar con que elementos de seguridad cuenta o no la vivienda, para reemplazarlos y/o colocarlos (Tablero Eléctrico/Disyuntor/Llave termomagnética/ “Jabalina” etc).

Se concientiza y se explica asimismo el remplazo o colocación de un cableado nuevo en la zona de afectación, la realización de una entrada “reglamentaria” individual por vivienda y la formalización de una sola “bajada” por vivienda (es habitual que ese encuentran de manera irregular múltiples bajas en una misma vivienda).-

Mediante una ficha individual por vivienda, queda registrada la información con firma del vecino (mayor de edad) que se compromete a permitir el acceso de la empresa a realizar las tareas.-

Una porción de la planilla con información de la vivienda queda en mano del vecino y otra se transforma en una ficha que luego una vez procesada[1] se obtienen las tareas a realizar.-

Se le hace entrega de esta última información a la empresa para la ejecución de la obra de readecuación. Quedando comprometido a específicamente corresponder con lo solicitado mediante una ficha de “Intervención Ejecutada” con datos de la vivienda idénticos a los suministrados y firma de vecino dando su conformidad.-

Es de interés destacar que en todos los casos se realizan 2 a 3 visitas realizando el registro “puerta a puerta”, y que se encuentran contempladas los casos que hay ausentes y en muy pocas oportunidades un registro de “Viviendas que se han Negado a la intervención”.-

[1] Se ha realizado la construcción de la base en soporte magnético, y se instruyó al personal que se encuentra en estos momentos transfiriendo la información en la misma. Actualmente nos centramos en la supervisión y control de la correcta incorporación de los datos.-

ANEXO 7 “**“Relevamiento y ejecución de conexiones domiciliarias Sector Tres Rosas”**

Resultando del Sector u relevamiento de 201 viviendas presentes y aproximadamente 50 ausentes (aproximadamente ya que “una puerta sin respuesta”, puede traer como resultante más de una conexión y bajada).-

Efectivamente se han regularizado todas las viviendas relevadas y que han permitido la intervención (es de destacar en algunos casos el cambio de parecer de los vecinos, que en un principio permitían el acceso a su vivienda y luego, se negaban).-









DGGIS

Nociones de Seguridad y Riesgo Eléctrico (Consumo y Uso Eficiente de la Energía)-.

Año: 2025

Tema: **Taller (Riesgo Eléctrico y Consumo Eficiente)**

Organismo: **I.V.C.** (Instituto de Vivienda de la Ciudad) Defensa Civil CABA

Área operativa: **DGGIS** (Dirección General Gestión de Intervención Social)

Zona de Intervención: Villa 21-24

INDICE

1. Breve descripción.

2. Actividades realizadas con antelación.

3. Lugar de realización.

4. Geo-referencia.

1

DESCRIPCION

Ante la demanda de instituciones y vecinos y dentro del marco de actuación realizado en años anteriores se establece el nuevo diagrama de actividades a realizarse en el corriente.- Siendo esto el planteamiento de nuevas Reuniones informativas y capacitivas en sedes barriales. A esto se le suma también la entrega de material informativo en modalidad andante y o puerta a puerta.-

Las ya citadas reuniones establecen un contacto directo con los vecinos, los cuales son también incentivados a la interacción en la misma y a la evacuación de dudas. A su vez es de destacar el impacto en la comunidad de manera positiva de la adquisición de conocimientos y precauciones que generan un mejoramiento en la calidad de vida de los mismos.-

2

Actividades realizadas con antelación:

- **Reuniones de capacitación en riesgo eléctrico:**

Realizadas en diferentes sedes. Las mismas cantaron con una amplia convocatoria. A las mismas acudieron referentes barriales, vecinos y cooperativistas. Siendo estas reuniones contabilizadas en un total aproximado de 34 desde marzo de 2021.-

- **Difusión :**

Mediante la operatoria de entrega de volantes en modalidades puerta a puerta y entrega en mano se ha cubierto casi la totalidad del barrio. A la vez este mismo accionar generaba la articulación de nuevas reuniones aumentando las sedes.



Parroquia "Virgen de los Milagros de Caacupé" Osvaldo Cruz 3470. Villa 21, Barrio de Barracas





Mutual "Flor de Ceibo" Manzana 29 del Barrio Popular 21-24



"Av. Iriarte 3470" en el Barrio Popular 21-24. -



"Santo Domingo 3700" en el Barrio Popular 21-24. -



"Santo Domingo 3700" en el Barrio Popular 21-24. -



"Casa de la Cultura "de villa 21-24

3

Propuesta de realización 2025 (primera etapa: 4 Reuniones con vecinos y referentes):

Dentro de las estructuras pensadas para el desarrollo de las reuniones se destacan centros particulares. Siempre siendo estas situadas dentro de los márgenes de la Villa 21-24 (Barracas). A continuación se detalla los lugares:

1-

Sede de la cooperativa de barrido y mantenimiento eléctrico sita en “Santo Domingo 3700” en el Barrio Popular 21-24.-

2-

“Av. Iriarte 3470” en el Barrio Popular 21-24.-

3-

Parroquia “Virgen de los Milagros de Caacupé” Osvaldo Cruz 3470. Villa 21, Barrio de Barracas.-

4-

“Casa de la Cultura “de villa 21-24.-

Estas sedes son las que ya se confirmaron para encuentros a suscitarse en los meses de Marzo/Abril, Mayo/Junio, Julio/Agosto, Septiembre/Octubre. Queda abierta la posibilidad de agregar sedes para los mismos fines.-

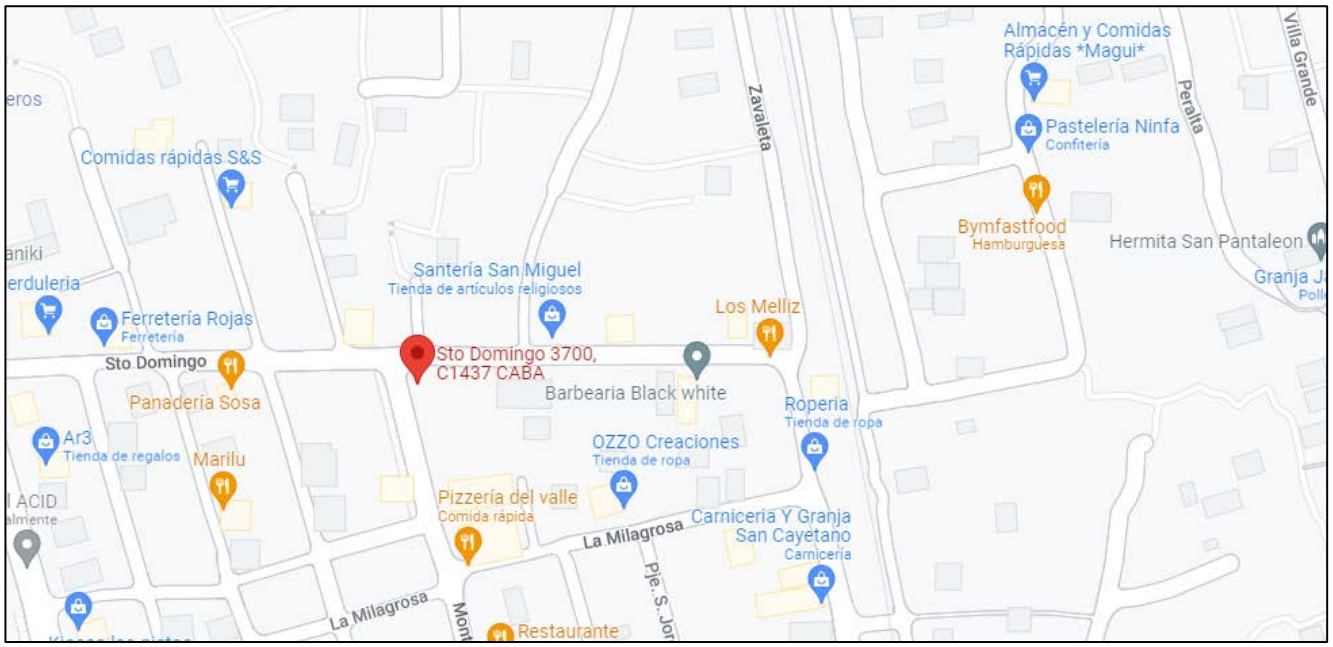
Es menester destacar que a las ya mencionadas reuniones también se le agrega como actividad complementaria la difusión mediante volantes y folletos.-

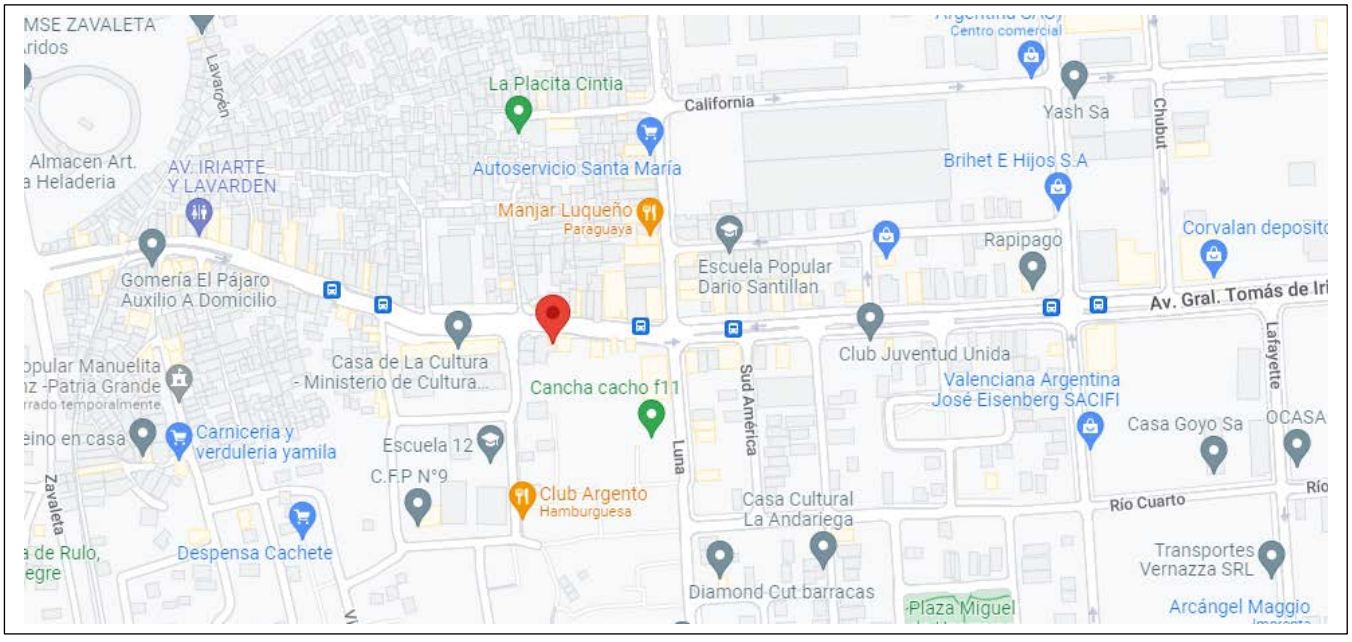


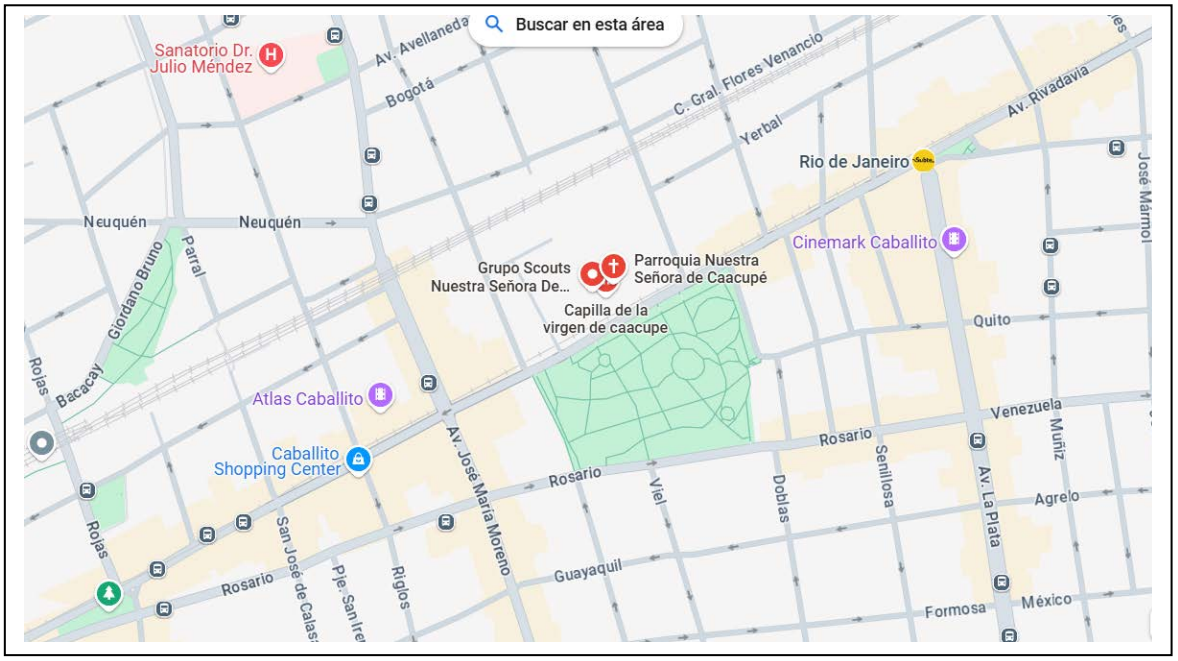


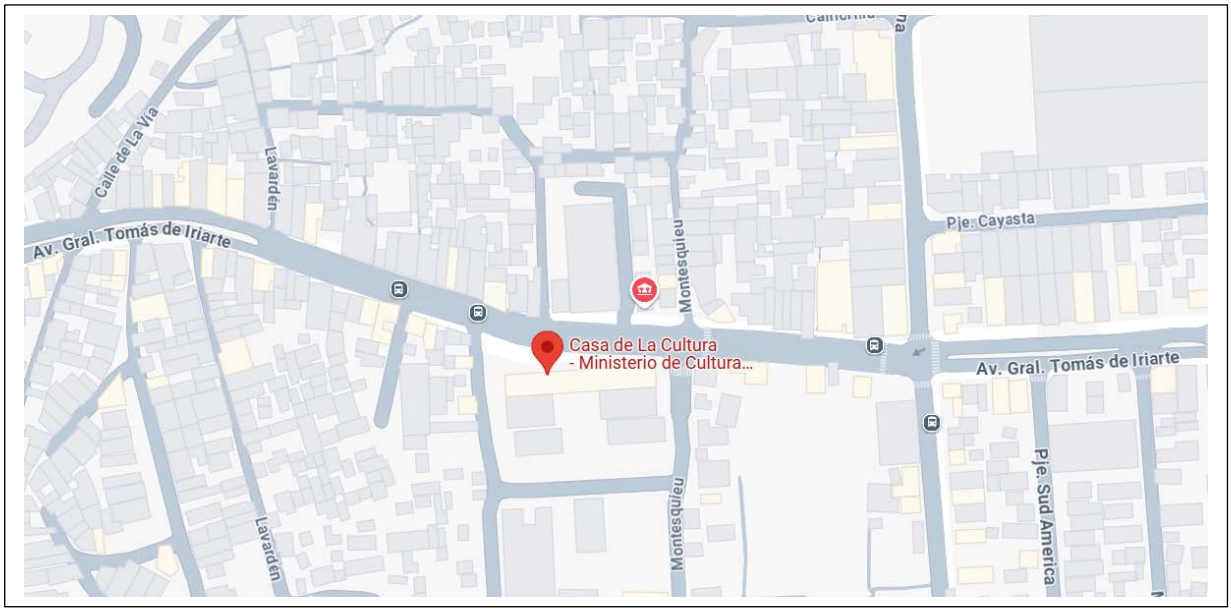
4

Geo-referencia (de espacios propuestos):






Buscar en esta área
Sanatorio Dr. Julio Méndez
Av. Avellaneda
Bogotá
C. Gral. Flores Venancio
Yerbal
Av. Rivadavia
Rio de Janeiro
José Mármol
Neuquén
Neuquén
Parral
Giordano Bruno
Cinemark Caballito
Grupo Scouts Nuestra Señora De...
Parroquia Nuestra Señora de Caacupé
Capilla de la virgen de caacupe
Quito
Rojas
Bacacay
Atlas Caballito
Venezuela
Rosario
Caballito Shopping Center
Av. José María Moreno
Viel
Doblas
Senillosa
Av. La Plata
Muñiz
Agrelo
Rojas
San José de Calas
Pje. San Ire
Riglos
Guayaquil
Formosa
México


Calle de La Vía
Lavardén
Av. Gral. Tomás de Iriarte
Montesquieu
Pje. Cayasta
Casa de La Cultura - Ministerio de Cultura...
Av. Gral. Tomás de Iriarte
Pje. Sud America
Lavardén
Montesquieu

UBICACIÓN	Cantidad de centros	Transformadores	Potencia (kva) Instalada al 2024	Cantidad de conexión por calculo	Potencia (kva) Requerida	déficit (Kva)	Transformadores a instalar	Pampas 3	1º Etapa COMPLETA	2º Etapa	3º Etapa	4 Etapa
									Transformadores	Transformadores	Transformadores	Transformadores
Tierra Amarilla	6	7	7000	3,254	12,300	5,300	6	3.00	1	1	3	2
Macizo	7	10	10000	4,144	15,664	5,664	6	3.00	2	1	4	1
Tres Rosas	5	5	5000	2,867	10,837	5,837	6	3.00	1	1	2	3
Alegre pavimento	1	1.5	1500	869	3,285	1,785	2	1.00	1	1	1	
San Blas	1.5	2.5	2500	1,717	6,490	3,990	4	2.00		1	1	2
Loma alegre	1.5	3	3000	1,737	6,566	3,566	4	2.00	1		3	1
TOTALES	22	29	29000	14,588	55,144	26,144	28	14	6	5	14	9

ANEXO 2 con modificaciones realizas post encuentro realizado el dia Jueves 27 de Febrero del 2025

En mi carácter de Director General de la Dirección General de Intervención y Emergencia Social, en el marco de la Resolución N° 100/26 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en función de responder los puntos solicitados relacionados con la emergencia y riesgo eléctrico en la Villa 21-24.

En función de las misiones y funciones que le han sido conferidas a esta Dirección General de Intervención y Emergencia Social procede a responder cada uno de los puntos consultados que son parte de la orbita de su competencia:

a. Emergencias eléctricas registradas durante el año 2025

Durante el año 2025 se registraron un total de 1.309 solicitudes de atención eléctrica vinculadas a la interrupción del suministro en el ámbito del Barrio 21-24. Cabe señalar que dicha cantidad no se corresponde necesariamente con igual número de incidentes, toda vez que una parte significativa de las solicitudes corresponde a reiteraciones de reclamos ya efectuados por los vecinos ante la posible demora en la asistencia de las cuadrillas operativas, generándose múltiples registros para un mismo evento.

Asimismo, dentro del universo de solicitudes relevadas se encuentran incluidos reclamos originados por interrupciones del servicio atribuibles a la red de distribución de la empresa prestadora del servicio eléctrico. En particular, ante cortes de Centros de Transformación (CT) u otras contingencias que afectan el suministro general, los vecinos canalizan sus reclamos ante este organismo, incrementando la cantidad de solicitudes registradas.

La atención de dichas situaciones se desarrolló en el marco de las acciones permanentes de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y atención de emergencias eléctricas implementadas en el territorio, orientadas a preservar las condiciones de seguridad de las instalaciones existentes, reducir situaciones de riesgo y garantizar la continuidad del servicio.

Las tareas de mantenimiento preventivo comprendieron acciones periódicas de verificación, control y conservación de las instalaciones eléctricas, destinadas a identificar situaciones de riesgo y prevenir la ocurrencia de fallas o incidentes.

Las tareas de mantenimiento correctivo consistieron en la ejecución de intervenciones orientadas a subsanar desperfectos detectados en las instalaciones eléctricas y restablecer condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

Por su parte, la atención de emergencias eléctricas comprende dar respuesta ante situaciones imprevistas que representaran un riesgo para las personas, las viviendas o el normal funcionamiento de la red eléctrica, mediante la realización de las acciones necesarias para neutralizar el riesgo y restablecer condiciones seguras.

Cabe aclarar que dichas tareas se desarrollan sobre las redes, instalaciones y equipamientos eléctricos de uso común o comunitario y no contemplan intervenciones sobre las instalaciones eléctricas interiores de las viviendas particulares.

De acuerdo con los registros obrantes en esta Dirección General, ante cortes o interrupciones del suministro eléctrico, el servicio ha sido restituido en la totalidad de los casos relevados, una vez atendidas las contingencias que dieron origen a los reclamos.

C. Las actuaciones de esta Dirección se desarrollan a partir de los reclamos recepcionados por los canales habilitados de atención y de las situaciones detectadas en territorio.

En cada caso se evalúa la situación particular y se ejecutan las acciones de mantenimiento preventivo, correctivo o atención de emergencias que resulten necesarias.

Cabe señalar que las intervenciones se desarrollan en un contexto territorial dinámico, caracterizado por una alta densidad poblacional, procesos permanentes de crecimiento y modificación de las condiciones urbanas, así como situaciones de vulnerabilidad social y habitacional que inciden en la infraestructura existente. Estas particularidades generan cambios continuos en las condiciones de las instalaciones y en las demandas de intervención.

b. Canales de comunicación para la recepción de denuncias vinculadas al riesgo eléctrico

Las denuncias, reclamos y solicitudes de intervención por emergencias o riesgos eléctricos en el Barrio 21-24 pueden realizarse a través de los canales de comunicación habilitados por la Dirección General de Intervención y Emergencia Social (D.G.I.E.S.), a través de lo siguientes:

WhatsApp y teléfono de emergencias: 11-3554-3939.
Línea telefónica: 2000-8200.
Línea telefónica: 4605-2055, interno 105.

Los reclamos recepcionados por cualquiera de estos medios son registrados y derivados a las cuadrillas correspondientes para su evaluación, seguimiento e intervención, de acuerdo con la naturaleza y urgencia de cada caso.

c. Se adjunta proyecto electrico

d. Obras realizadas o en ejecución para la adecuación del tendido eléctrico

En el marco de las acciones destinadas a mejorar las condiciones de seguridad, confiabilidad y funcionamiento de la infraestructura eléctrica del Barrio 21-24, durante los años 2023, 2024 y 2025 se ejecutaron las siguientes intervenciones:

Obra	Monto
Red Eléctrica – Manzana 22, Sector Macizo	$ 84.115.143,53
Red Eléctrica – Pasaje Cristianía, Sector San Blas	$ 100.173.053,00
Red Eléctrica – Manzana 4, Sector Loma Alegre	$ 25.103.924,09
Red Eléctrica – Manzana 4, Sector Pavimento Alegre	$ 26.209.501,63
Adecuación de la Red Eléctrica – Manzanas 28, 28 bis y 29	$ 169.981.302,32
Adecuación de la Red Eléctrica – Manzanas 27 y 29, Sector Ascasubi	$ 100.701.981,30
Red Eléctrica – Manzanas 3 y 4, Sector Tierra Amarilla	$ 89.987.628,76
Instalación de nueva red eléctrica vinculada al Centro Transformador N° 5 del Centro Cultural ubicado en Manzana 18.	$ 43.708.138,64

e.

Se han realizado, vinculado a la tarea que afecta a la manzana, pasillo etc. mediante interacción directa con los vecinos dentro de la modalidad “puerta por puerta” en distintos sectores que comprenden el Barrio, una entrega de volantes con información sobre la problemática con teléfonos y medios útiles de reclamo frente a situaciones adversas.-

Se realiza una tarea de concientización detallando los peligros de “malas” conexiones y todos los inconvenientes y riesgos que traen aparejados.-







El operativo se llevó a cabo por la Dirección General de Intervención y Emergencia Social (DGIES – IVC-) y diferentes vecinos y referentes de la manzana/zona afectada y también referentes barriales de otras manzanas.-

Por otra parte se realizaron reuniones informativas y educativas en sedes barriales y puntos de referencia para la comunidad. A esto se le suma también la entrega de material informativo en modalidad andante y empapelado de postes etc.-



Las ya citadas reuniones establecen un contacto directo con los vecinos, los cuales son también incentivados a la interacción en la misma y a la evacuación de dudas. A su vez es de destacar el impacto en la comunidad de manera positiva de la adquisición de conocimientos y precauciones que generan un mejoramiento en la calidad de vida de los mismos.-

Lugar de realización:

Dentro de las estructuras pensadas para el desarrollo de las reuniones se destacan centros particulares. Siempre siendo estas situadas dentro de los márgenes de la Villa 21-24 (Barracas). A continuación se detalla los lugares:

*”Sede de la cooperativa de barrido y mantenimiento eléctrico” sita en calle Santo Domingo 3700 en el Barrio Popular 21-24.- **ENERO 2025 Y AGOSTO 2025**

*“Mutual Flor de Ceibo” calle Av. Iriarte 3470, en el Barrio Popular 21-24.- **MARZO 2025**

* Parroquia “Virgen de los Milagros de Caacupé” calle Osvaldo Cruz 3470 en el Barrio Popular 21-24.- **JUNIO 2025**

*Sede “Comedor San Jorge” Mz 26 Casa 14, en el Barrio Popular 21-24.- **NOVIEMBRE 2025**




EFICIENCIA ENERGETICA ES APROVECHAR AL MAXIMO LA ENERGIA DE NUESTROS HOGARES.
Ahorro Energético
Ahorro Económico
Cuidado del Medio Ambiente
Menor Confort
EFFIENCIA ENERGETICA Y CONSUMO RACIONAL TECNOLOGIA Y CULTURA
DGGIS


Verde el Cerro
UN BARRIO



G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2026-32128106-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: RE-2026-28532148-GCABA-DGAIGA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:57:10 -03:00

Fabian Andres Boninsegna
Director General de Intervención y Emergencia Social
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 14:57:11 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Número: NO-2026-37776074-GCABA-IVC

Buenos Aires, Viernes 21 de Agosto de 2026

Referencia: NO-2026-34168092-GCABA-IVC

A: Maria Jimena Iluminatti (IVC),

Con Copia A: Sergio Gabriel Costantino (IVC), Gonzalo Noya (IVC),

---

De mi mayor consideración:

Estimado requirente:

En el marco de la ampliación solicitada respecto de la respuesta oportunamente brindada a la Resolución N.° 100/2026 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante IF-2026-32128106-GCABA-IVC, esta Dirección General de Intervención y Emergencia Social informa exclusivamente aquellos aspectos que resultan de su competencia, de conformidad con las misiones y funciones que le han sido legalmente asignadas.

Punto A

En complemento de la respuesta oportunamente remitida, se acompaña la documentación respaldatoria correspondiente a la información suministrada respecto de las emergencias eléctricas registradas durante el año 2025 y las intervenciones efectuadas por esta Dirección General.

Punto B

Esta Dirección General no cuenta con un relevamiento específico de familias afectadas y daños ocasionados por emergencias eléctricas desde el año 2018.

No obstante, en el marco de sus competencias, esta Dirección General interviene ante los reclamos que ingresan por las distintas vías institucionales habilitadas junto con el Call Center de 24 hs, realizando las actuaciones que correspondan en cada caso.

En tal sentido, se acompaña como documentación respaldatoria el archivo Excel relacionado con el punto A, el cual contiene el detalle de las intervenciones efectuadas por esta Dirección General respecto de los reclamos vinculados con emergencias eléctricas, en los términos informados al responder el punto precedente.

Punto D

En relación con el tiempo promedio de atención de las emergencias eléctricas, se informa que, por tratarse de un servicio de emergencia, la recepción de los reclamos se efectúa de manera inmediata a través de los canales habilitados. Asimismo, el plazo previsto para la intervención técnica es de hasta veinticuatro (24) horas desde la recepción del requerimiento, sin perjuicio de que, de acuerdo con la gravedad y características de cada caso, la atención pueda efectuarse en un plazo menor.

Punto F

Obra	Monto
Red Eléctrica – Manzana 22, Sector Macizo	$ 84.115.143,53
Red Eléctrica – Pasaje Cristianía, Sector San Blas	$ 100.173.053,00
Red Eléctrica – Manzana 4, Sector Loma Alegre	$ 25.103.924,09
Red Eléctrica – Manzana 4, Sector Pavimento Alegre	$ 26.209.501,63
Adecuación de la Red Eléctrica – Manzanas 28, 28 bis y 29	$ 169.981.302,32
Adecuación de la Red Eléctrica – Manzanas 27 y 29, Sector Ascasubi	$ 100.701.981,30
Red Eléctrica – Manzanas 3 y 4, Sector Tierra Amarilla	$ 89.987.628,76
Instalación de nueva red eléctrica vinculada al Centro Transformador N.° 5 del Centro Cultural ubicado en Manzana 18	$ 43.708.138,64

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 11:45:27 -03:00

Fabian Andres Boninsegna
Director General de Intervención y Emergencia Social
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.21 11:45:28 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe firma conjunta

Número: IF-2026-32178598-GCABA-IVC

Buenos Aires, Martes 14 de Julio de 2026

Referencia: EX-2026-25283586- -GCABA-DGCCN. Resolución N° 100/2026.INFORMES RELACIONADOS CON LA EMERGENCIA Y RIESGO ELÉCTRICO EN LA VILLA 21-24.

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y CONSOLIDACIÓN NORMATIVA

1. Me dirijo a Ud. en el marco de la Resolución N° 100/2026, relacionada con la con la emergencia y riesgo eléctrico en la Villa 21-24.

2. Al respecto ha tomado intervención la Dirección General General de Intervención y Emergencia Social mediante IF-2026 32128106-GCABA-IVC e IF-2026-30315973-GCABA-IVC de la Gerencia Operativa de Asuntos Contenciosos, vinculados al presente expediente.

3. Habiendo dado respuesta en el ámbito de la competencias de este Organismo, se remiten para su conocimiento y prosecución de su trámite respectivo.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 18:43:01 -03:00

Maria Jimena Iluminatti
Jefe de Departamento de Seguimiento y Control
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 18:45:07 -03:00

Soledad Benedetto
Director General de Técnica Administrativa y Legal
INST. DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BS.AS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.07.14 18:45:10 -03:00

G O B I E R N O DE LA C I U D A D DE B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Informe

Número: IF-2026-38505981-GCABA-DGCCN

Buenos Aires, Miércoles 26 de Agosto de 2026

Referencia: EX-2026-25283586-GCABA-DGCCN s/ Res 100/26 - Informes relacionados con la emergencia y riesgo eléctrico en la Villa 21-24 de esta Ciudad.

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

SECRETARÍA PARLAMENTARIA

De acuerdo con lo informado por los organismos intervinientes mediante IF-2026 32128106-GCABA-IVC, IF-2026-30315973-GCABA-IVC y NO-2026-37776074-GCABA-IVC, se comunica que la Resolución 100/2026 de esa Legislatura fue respondida mediante F-2026-32178598-GCABA-IVC. En tal sentido, se remite la presente nota por intermedio de la Dirección General de Coordinación y Consolidación Normativa

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.26 13:21:55 -03:00

Joaquin Giannuzzi
Gerente Operativo
D.G. COORDINACION Y CONSOLIDACION NORMATIVA
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.08.26 13:21:57 -03:00